

ACTA Nº: 1.336 En Montevideo, el día 20 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:

1437/23

Expediente Nro.:

2023-3350-98-000088

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, por las cuales solicita dar de alta al funcionario Sr. Mario Ernesto Rodríguez, para la firma de testimonios de partidas de registro de estado civil;

RESULTANDO: que el 7 de marzo de 2023 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de alta al funcionario *Sr. Mario Ernesto Rodríguez, CI 2.010.886*, para firmar refrendando los testimonios de partidas de registro de estado civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal N° 13 -para notificar a la interesada- y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1418/23

I.1

Expediente Nro.:

2023-4231-98-000011

Montevideo, 14 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la 51ª edición del Premio de Montevideo de Artes Visuales organizado por la Unidad Centro de Exposiciones Subte;

RESULTANDO: **1o.)** que se eleva para su aprobación el texto de las bases que regirán dicho concurso que se llevará a cabo en el mes de octubre del corriente año;

2o.) que asimismo se solicita la designación del jurado encargado de la selección de artistas de acuerdo al detalle luciente en la cláusula X) de las mencionadas bases;

3o.) que cuenta con el control jurídico formal de la Unidad Asesoría, que le realizó una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

4o.) que el Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y la División Artes y Ciencias se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución aprobando las bases del referido concurso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las bases que regirán la 51ª edición del concurso Premio Montevideo de Artes Visuales organizado por el Centro de Exposiciones Subte, de acuerdo al siguiente detalle:

51ª EDICIÓN PREMIO MONTEVIDEO DE ARTES VISUALES

BASES DE LLAMADO DE CONCURSO

I) INTRODUCCIÓN

La Intendencia de Montevideo (IdeM), a través de su Departamento de Cultura, tiene el agrado de presentar la quincuagésima primera edición del Premio Montevideo de Artes Visuales (PMAV). Instaurado en el año 1940, el PMAV promueve, a través del estímulo a la creación visual contemporánea, la visibilización de la producción artística nacional y es pilar fundamental para la conformación del acervo artístico contemporáneo de la IdeM.

A partir de esta edición, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los/as artistas visuales y reafirmando el compromiso de la IdeM con los/as profesionales de la cultura, se incorpora un aporte económico para quienes sean seleccionados/as por el jurado para integrar la exposición del 51º PMAV.

A su vez, se mejoran los plazos de presentación y evaluación y se incorpora un equipo de acompañamiento curatorial, independiente al jurado, que ofrecerá una instancia de intercambio profesional a los/as artistas seleccionados/as.

La exposición del 51° PMAV se realizará en el Centro de Exposiciones SUBTE, ubicado en la Plaza Juan Pedro Fabini s/n esquina Julio Herrera y Obes.

II) PARTICIPANTES

Podrán participar artistas mayores de edad uruguayos/as y extranjeros/as con residencia legal en el país.

Quienes postulen podrán presentarse de forma individual o colectiva. En este último caso deberán designar a un/a representante.

III) RESTRICCIONES

A. No podrán presentarse, y en caso de hacerlo serán eliminados/as, quienes tengan relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, sean cónyuges o concubinos/as de las/os miembros del jurado, jefes y/o funcionarios/as, cualquiera sea la forma de contratación, pertenecientes al Departamento de Cultura de la IdeM.

B. Tampoco podrán participar funcionarios/as presupuestados/as o contratados/as que se encuentren desarrollando tareas, cualesquiera que sean, bajo la órbita del Departamento de Cultura de la IdeM.

C. La restricción aplica tanto a quienes sean titulares de proyectos como a quienes los integren.

IV) DECLARACIÓN JURADA

Quienes postulen harán constar, mediante Declaración Jurada - que se agrega como Anexo 1 - que no están comprendidos/as ni les alcanza las restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado en el artículo 239 del Código Penal.

En el caso de una presentación colectiva, el Anexo 1 deberá ser suscripto por cada uno/a de sus integrantes.

V) REQUISITOS PARA CARPETA DIGITAL

La presentación de obras a la 51ª edición del PMAV se realizará de forma digital, a través del link <https://montevideo.gub.uy/node/59621>

En aquellos casos en los que un/a mismo/a titular/colectivo presente dos obras, se deberá subir un único archivo en el que se diferencie claramente cada una de las obras propuestas.

Se admitirá un único archivo que deberá estar en formato PDF y no podrá superar los 15MB.

1. Datos de contacto (nombre completo, cédula de identidad, teléfono, email).
2. Imagen de documento de identidad uruguayo vigente (frente y dorso).
3. Nombre del proyecto / obra.
4. Textos concepto / descripción que contenga:

Parte A: Texto breve, con carácter de resumen, en el que se describa la obra / proyecto que se presenta. Extensión máxima 1.500 caracteres con espacios, cuerpo 12, interlineado 1,5.

Parte B: Texto desarrollado (opcional). Sin límite de extensión, cuerpo 12, interlineado 1,5.

5. Registro fotográfico de la/s obra/s presentada/s y/o links de visualización (webs, plataformas de video, otros/as).

6. Boceto de montaje | Memoria descriptiva.

En el caso de que se trate de una performance, se deberá presentar una descripción detallada. Para el caso de instalaciones, ambientaciones, intervenciones urbanas o sonoras se deberá presentar una memoria descriptiva (breve texto que detalle cómo se compone la obra/proyecto, cómo se ejecuta y qué requiere para su montaje).

7. Ficha técnica de obra (título, año, técnica y/o materiales, formato, dimensiones).

8. Currículum abreviado. Extensión máxima una carilla A4, cuerpo 12, interlineado 1,5, en donde consten estudios, exposiciones individuales y/o colectivas, premios y/o distinciones, etc.

9. Anexo 1 - Declaración Jurada.

VI) PRESENTACIÓN DE OBRAS

A) Cada artista o colectivo podrá presentar un máximo de 2 (dos) obras con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) años.

B) No se podrán presentar obras que hayan sido expuestas como resultado de ningún tipo de certamen, concurso o llamado, ya sea a nivel nacional o internacional.

C) La temática es libre y no hay restricción de lenguaje visual.

D) En el caso que la obra sea un díptico, tríptico, políptico o instalación deberá quedar claramente identificado en la ficha técnica para que el jurado pueda analizarla como unidad, entendiendo que sus partes no podrán ser seleccionadas de forma aislada.

E) Cada artista o colectivo deberá presentar su obra en condiciones de exhibición y aportar todo aquello que entienda necesario para su montaje. Sin desmedro de esto, el SUBTE dispondrá de recursos técnicos propios y realizará las gestiones que estén a su alcance para colaborar con el óptimo montaje de cada uno de los proyectos.

F) Cada artista o colectivo deberá, si así lo requiere la institución organizadora y/o el jurado actuante, estar presente durante el montaje. En ese sentido, en el caso de que se seleccione a un/a artista uruguayo/a residente en el exterior, se deberá indicar nombre y contacto de quien lo/la representará durante el montaje.

VII) CONSULTAS

Podrán realizarse consultas únicamente a través del e-mail subte@imm.gub.uy, hasta el miércoles 10 de mayo, inclusive. En el asunto del email se deberá indicar: Consulta 51 PMAV.

VIII) APORTE PARA LA PRODUCCIÓN DE OBRA

Cada uno de los proyectos seleccionados por el jurado recibirá, previo al montaje, un aporte de \$25.000 (veinticinco mil pesos uruguayos) líquidos.

IX) PREMIOS

La Intendencia de Montevideo entregará hasta cuatro premios, siendo los tres primeros Premios Adquisición y significando un aporte total de \$690.000 (seiscientos noventa mil pesos uruguayos).

- Primer Premio (adquisición) Monto de \$300.000 (trescientos mil pesos uruguayos).
- Segundo Premio (adquisición) Monto de \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos uruguayos).
- Tercer Premio (adquisición) Monto de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos uruguayos).
- Cuarto Premio (no adquisición) Monto de \$90.000 (noventa mil pesos uruguayos).
- Se podrán otorgar, sin otra contraprestación, hasta dos menciones honoríficas.

X) JURADO

A. El jurado estará integrado por tres miembros designados por la Sra. Intendente de Montevideo, propuestos por el Centro de Exposiciones SUBTE y avalados por la División Artes y Ciencias y la Dirección General del Departamento de Cultura.

A saber:

Ángela López Ruiz (UY). Artista, curadora de arte, investigadora.

Fernando Miranda (UY). Decano de la Facultad de Artes, UDELAR.

Victoria Noorthoorn (AR). Directora del Museo Moderno de Buenos Aires

El jurado decidirá, de forma conjunta y luego de evaluar cada uno de los archivos digitales que hayan sido postulados, la selección de hasta veinticinco obras que pasarán a integrar la exposición de la 51ª edición del PMAV.

Una vez montada la exposición del PMAV, el jurado será quien asigne los premios a otorgar.

En todos los casos, el jurado deberá buscar el consenso y en caso de no llegar a un acuerdo resolver por mayoría simple.

B. Finalizado el fallo, se deberá labrar un acta de actuación que se hará pública en el momento de la entrega de premios.

C. En el caso de que un proyecto seleccionado no coincida con lo que se visualice en el montaje, el jurado podrá rechazarlo, solicitando al artista o colectivo el retiro previo a la inauguración.

D. El jurado tendrá la potestad de resolver cualquier situación no prevista en las bases, así como la facultad de interpretar el alcance de las disposiciones y su fallo será inapelable.

XI) EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO CURATORIAL

Con la intención de que este certamen aporte al desarrollo de las prácticas artísticas contemporáneas en Uruguay, así como al enriquecimiento profesional de quienes sean seleccionados/as, el 51º PMAV ofrecerá la posibilidad de intercambiar conocimientos junto a dos profesionales del campo de las artes visuales.

Una vez que el jurado actuante determine cuáles serán las obras/proyectos que integrarán la exposición del 51º PMAV, se les ofrecerá a los/as artistas seleccionados/as, previo al montaje de obra, uno o más encuentros de trabajo junto a Martín Craciun, curador del SUBTE, y a Ana López de la Torre, docente, artista y curadora independiente.

Los encuentros serán pautados de común acuerdo y no son obligatorios, sino una posibilidad que se brinda en el marco del 51º Premio Montevideo.

XII) CRONOGRAMA

1. Las postulaciones se recibirán hasta el lunes 15 de mayo a las 23:59h a través de este formulario en línea: <https://montevideo.gub.uy/node/59621>
2. La primera semana de agosto se publicará en la web de la Intendencia de Montevideo, así como en la web y redes sociales del Centro de Exposiciones SUBTE, el Acta con la selección de proyectos que integrarán la exposición de la 51ª edición del PMAV. Quienes resulten seleccionadas/os serán contactadas/os mediante llamada telefónica y/o correo electrónico.
3. Entre agosto y setiembre se ofrecerán las instancias de intercambio profesional junto al equipo de acompañamiento curatorial.
4. En el correr del mes de agosto, los/as titulares de los proyectos seleccionados recibirán el aporte de producción (\$25.000 líquidos).
5. Las obras seleccionadas deberán poder ser entregadas en el Centro de Exposiciones SUBTE a partir del 30 de setiembre, en día y horario a convenir, siendo sus responsables debidamente informados/as a través de los contactos que indiquen en sus carpetas digitales. Fuera de la fecha que se indique, no se aceptarán obras para su exposición y/o premiación.
6. La premiación está prevista para el jueves 19 de octubre, en horario a convenir, durante la inauguración de la 51ª edición del Premio Montevideo de Artes Visuales en el SUBTE.
7. Previo aviso a todos/as los/as involucrados/as en la exposición, el cronograma podrá ser modificado.

XIII) CATÁLOGO

La IdeM editará un catálogo en el que figurará las obras seleccionadas y premiadas, así como los textos producidos por el jurado e instituciones participantes. Será presentado al cierre de la exposición, en el año 2024, con el fin de que contenga el registro fotográfico del montaje.

La IdeM podrá, sin derecho a contraprestación alguna, utilizar imágenes de las obras y de los/las autores/as que fueren registrados en fotografía, video, o cualquier otro medio, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones físicas y virtuales con fines de difusión y promoción.

XIV) DERECHOS DE AUTOR, REPRODUCCIÓN E IMAGEN

A. Quienes postulan son exclusivamente responsables de cualquier reclamo que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de la producción que presentan, así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando a la Intendencia de Montevideo. Asimismo, por el hecho de presentarse al llamado asumen conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley N° 17.805 de 26 de agosto de 2004, y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

B. Quienes postulan asumen plena y exclusivamente la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra presentada y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos a la personalidad y derecho de la imagen, liberándose a la Intendencia de Montevideo de cualquier reclamo que terceros pudieran realizar.

C. Por el solo hecho de presentarse al llamado, las/os participantes de los proyectos, incluidos sus responsables, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la Intendencia de Montevideo en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

D. De verificarse la violación a lo dispuesto precedentemente, la postulación será rechazada, sin

perjuicio de las demás acciones judiciales que la Intendencia de Montevideo.

XV) ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La comparecencia a este concurso implica la aceptación de la totalidad de las bases por parte de quienes se presentan. El incumplimiento implica su descalificación automática.

La Intendencia de Montevideo se halla facultada para aplicar el recurso de anulación del premio entregado, con la consiguiente restitución monetaria, aplicando el artículo 239 del Código Penal. En estos casos, el premio seguirá el orden de prelación y el jurado evaluará la forma de asignar el premio de menor valor a otro/a artista en concurso.

XVI) DESTINO DE LAS OBRAS

Los tres primeros premios ingresarán, a partir de finalizada su exposición, al acervo de la Intendencia de Montevideo, custodiado por el Museo Juan Manuel Blanes. Las obras no premiadas deberán ser retiradas por los responsables de los proyectos en el Centro de Exposiciones Subte, de acuerdo a lo que se les indique oportunamente. Luego de la fecha comunicada, el SUBTE no se responsabiliza por su correspondiente resguardo.

ANEXO 1 - DECLARACIÓN JURADA

Ciudad....., fecha.....

Quien suscribe.....titular de la cédula de identidad N°....., con domicilio en....., en calidad de participante de la 51ª edición del Premio Montevideo de Artes Visuales declaro bajo juramento que no existe restricción ni impedimento alguno para la postulación a la convocatoria, de conformidad al numeral III de las bases de la 51ª edición del premio Montevideo de artes visuales, y que conozco y acepto el alcance de todas las disposiciones contenidas en las presentes bases, siendo la totalidad de los datos aportados fidedignos, y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

2.- Designar al jurado encargado de dictaminar en la selección de artistas que se presentarán en la 51ª edición del Premio Montevideo de Artes Visuales y cuyas bases se aprueban en el numeral que antecede, según el siguiente detalle:

Sra. Ángela López Ruiz (Uruguay), artista, curadora de arte, investigadora, C.I. 1.490.658-7.

Sr. Fernando Miranda (Uruguay), Decano de la Facultad de Artes, UDELAR, C.I. 2.516.168-5.

Sra. Victoria Noorthoorn (Argentina), Directora del Museo Moderno de Buenos Aires, DNI 22.200.397.

3.- Designar a los integrantes que participarán del Equipo Curatorial según el siguiente detalle:

Sr. Martín Craciun, (Uruguay), funcionario de esta Intendencia, curador del Centro de Exposiciones Subte, C.I. 2.814.447-4

Sra. Ana Laura López de la Torre, (Uruguay), C.I. 1.931.926-2

4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Información y Comunicación y Artes y Ciencias, al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación; a la Unidad Museo Juan Manuel Blanes y pase a la Unidad Centro de Exposiciones Subte para la notificación del jurado designado y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1438/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-8014-98-000072

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud de una partida especial a favor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos por la suma de \$ 1.570.205,00;

RESULTANDO: **1o.)** que la mencionada partida se destinará a solventar los gastos de los contratos artísticos de los artistas que participarán en la 96° Semana Criolla del Prado 2023 que se llevará a cabo del 2 al 9 de abril en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay;

2o.) que la mencionada gerencia informa que deberá tramitarse con cargo al ejercicio 2023 con el Centro de Coste N° C073000, Orden E07009, del Área Funcional N° 307002675, Posición Presupuestaria 299000, Cuenta Mayor 5310006033;

3o.) que el responsable del fondo será el Sr. Gerente de Festejos y Espectáculos Pablo Barletta, C.I. 1.508.689-1 y los habilitados para el manejo y retiro serán los funcionarios Ismael Nadal, C.I. 4.798.787-7 y Pablo Andrade C.I. 1.879.417-2;

4o.) que la Unidad Gestión del Departamento de Cultura informa que se tomaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar una partida especial de \$ 1.570.205,00 (pesos uruguayos un millón quinientos setenta mil doscientos cinco) a favor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos destinada a solventar los gastos de los contratos artísticos que participarán en la 96° Semana Criolla del Prado 2023 que se llevará a cabo del 2 al 9 de abril en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay.-

2.- Disponer que el responsable del fondo será el Sr. Gerente de Festejos y Espectáculos Sr. Pablo Barletta, C.I. 1.508.689-1 y los habilitados para el manejo y retiro serán los funcionarios Ismael Nadal, C.I. 4.798.787-7 y Pablo Andrade C.I. 1.879.417-2.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1439/23

II.2

Expediente Nro.:

2023-8014-98-000092

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud de una partida especial a favor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos por la suma de \$ 2.984.659;

RESULTANDO: **1o.)** que la mencionada partida se destinará a solventar los gastos del Concurso de Jineteadas que se realizará en la 96° Semana Criolla del Prado 2023 que se llevará a cabo del 2 al 9 de abril en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay;

2o.) que la mencionada gerencia informa que deberá tramitarse con cargo al ejercicio 2023 con el Centro de Coste N° C073000, Orden E07009, del Área Funcional N° 307002675, Posición Presupuestaria 299000, Cuenta Mayor 5310006033;

3o.) que el responsable del fondo será el Sr. Gerente de Festejos y Espectáculos Pablo Barletta, C.I. 1.508.689-1 y los habilitados para el manejo y retiro serán los funcionarios Ismael Nadal, C.I. 4.798.787-7 y Pablo Andrade C.I. 1.879.417-2;

4o.) que la Unidad Gestión del Departamento de Cultura informa que se tomaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar una partida especial de \$ 2.984.659,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve) a favor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos destinada a solventar los gastos del Concurso de Jineteadas que se realizará en la 96° Semana Criolla del Prado 2023 que se llevará a cabo del 2 al 9 de abril en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay.-

2.- Disponer que el responsable del fondo será el Sr. Gerente de Festejos y Espectáculos Pablo Barletta, C.I. 1.508.689-1 y los habilitados para el manejo y retiro serán los funcionarios Ismael Nadal, C.I. 4.798.787-7 y Pablo Andrade C.I. 1.879.417-2.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1440/23

II.3

Expediente Nro.:

2023-8014-98-000094

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: a solicitud de una partida especial a favor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos por la suma de \$ 2.057.510;

RESULTANDO: **1o.)** que la mencionada partida se destinará a solventar los gastos de contratos de personal de campo que participarán en la 96° Semana Criolla del Prado 2023 que se llevará a cabo del 2 al 9 de abril en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay;

2o.) que la mencionada gerencia informa que deberá tramitarse con cargo al ejercicio 2023 con el Centro de Coste N° C073000, Orden E07009, del Área Funcional N° 307002675, Posición Presupuestaria 299000, Cuenta Mayor 5310006033;

3o.) que el responsable del fondo será el Sr. Gerente de Festejos y Espectáculos Pablo Barletta, C.I. 1.508.689-1 y los habilitados para el manejo y retiro serán los funcionarios Ismael Nadal, C.I. 4.798.787-7 y Pablo Andrade C.I. 1.879.417-2;

4o.) que la Unidad Gestión del Departamento de Cultura informa que se tomaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar una partida especial de \$ 2.057.510 (pesos uruguayos dos millones cincuenta y siete mil quinientos diez) a favor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos destinada a solventar los gastos de contratos de personal de campo que participarán en la 96° Semana Criolla del Prado 2023 que se llevará a cabo del 2 al 9 de abril en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay.-

2.- Disponer que el responsable del fondo será el Sr. Gerente de Festejos y Espectáculos Pablo Barletta, C.I. 1.508.689-1 y los habilitados para el manejo y retiro serán los funcionarios Ismael Nadal, C.I. 4.798.787-7 y Pablo Andrade C.I. 1.879.417-2.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1441/23

II.4

Expediente Nro.:

2023-8014-98-000090

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud de una partida especial a favor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos por la suma de \$ 3.276.990;

RESULTANDO: **1o.)** que la mencionada partida se destinará a solventar los gastos de tropillas que participarán en la 96° Semana Criolla del Prado 2023 que se llevará a cabo del 2 al 9 de abril en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay;

2o.) que la mencionada gerencia informa que deberá tramitarse con cargo al ejercicio 2023 con el Centro de Coste N° C073000, Orden E07009, del Área Funcional N° 307002675, Posición Presupuestaria 299000, Cuenta Mayor 5310006033;

3o.) que el responsable del fondo será el Sr. Gerente de Festejos y Espectáculos Sr. Pablo Barletta, C.I. 1.508.689-1 y los habilitados para el manejo y retiro serán los funcionarios Ismael Nadal, C.I. 4.798.787-7 y Pablo Andrade C.I. 1.879.417-2;

4o.) que la Unidad Gestión del Departamento de Cultura informa que se tomaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Asignar una partida especial de \$ 3.276.990,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y seis mil novecientos noventa) a favor de la Gerencia de Festejos y Espectáculos destinada a solventar los gastos de tropillas que participarán en la 96° Semana Criolla del Prado 2023 que se llevará a cabo del 2 al 9 de abril en el predio que usufructúa la Asociación Rural del Uruguay.-

2.- Disponer que el responsable del fondo será el Sr. Gerente de Festejos y Espectáculos Pablo Barletta, C.I. 1.508.689-1 y los habilitados para el manejo y retiro serán los funcionarios Ismael Nadal, C.I. 4.798.787-7 y Pablo Andrade C.I. 1.879.417-2.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1331/23

I.1

Expediente Nro.:

2020-4540-98-000005

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 378310/2 para obras de ensanche y refuerzo del puente de la Avda. Luis Batlle Berres sobre el arroyo Pantanoso;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 9/21 del 5 de enero del 2021 se adjudicó la licitación a la empresa SACEEM por el monto de \$ 37:460.739,79 (pesos uruguayos treinta y siete millones cuatrocientos sesenta mil setecientos treinta y nueve con 79/100) impuestos, leyes sociales e imprevistos incluidos;

2°. que el Servicio de Construcciones Viales solicita ampliarla en el 14,92 % para culminar las obras del puente sobre el arroyo Pantanoso, por lo que se realizaron las solicitudes de pedido correspondientes;

3°. que la empresa adjudicataria presta conformidad a la ampliación solicitada;

4°. que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), del 14,92% equivalente a un monto de de \$ 5:589.142,36 (pesos uruguayos cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con 36/100) leyes sociales e impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar en un 14,92 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 378310/2, para la ejecución de las de ensanche y refuerzo del puente de la Avda. Luis Batlle Berres sobre el arroyo Pantanoso, adjudicada a la empresa SACEEM, proveedor N° 2100029800, por la suma total de \$ 5:589.142,36 (pesos uruguayos cinco millones quinientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos con 36/100) leyes sociales e impuestos incluidos.

2°. Atender las erogaciones resultantes con cargo a los pedidos N° P378310101 y N° P378310102.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Movilidad, a

la División Vialidad y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1337/23

I.2

Expediente Nro.:

2020-3503-98-000002

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 1/2020 (N° P3612431) para la adquisición del dispositivos ITS y su implantación para desarrollar la Fase III del Centro de Gestión de Movilidad (CGM);

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 2380/21 del 29 de junio del 2021 se adjudicó la licitación a la empresa CIEMSA por el monto de U\$S 1:543.500,69 (dólares americanos un millón quinientos cuarenta y tres mil quinientos con 69/100) para los insumos y U\$S 339.570,15 (dólares americanos trescientos treinta y nueve mil quinientos setenta con 15/100) por concepto de impuestos, y reiterada por Resolución N° 1434/22 del 4 de abril del 2022;

2º) que por Resolución N° 3365/22 del 16 de agosto del 2022 se amplió en un 8,85% equivalentes a U\$S 166.763,02 (dólares americanos ciento sesenta y seis mil setecientos sesenta y tres con 02/100) impuestos incluidos;

3º.) que el GCM solicita se amplíe nuevamente la licitación en un 55,10% para implementar nuevas herramientas a fin de desarrollar las acciones proyectadas en el marco del programa "Montevideo se Adelanta", ampliación que cuenta con el aval de la empresa adjudicataria;

4º.) que el Servicio de Compras aconseja dicha ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de U\$S 1:037.564,02 (dólares americanos un millón treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 02/100) impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar en un 55,10 % , al amparo de lo establecido en el Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 1/2020 (N° P3612431), para la adquisición del dispositivos ITS y su implantación para desarrollar la Fase III del Centro de Gestión de Movilidad (CGM), adjudicada a la empresa por la suma total de U\$S 1:037.564,02 (dólares americanos un millón treinta y siete mil quinientos sesenta y cuatro con 02/100) impuestos incluidos.

2.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° P361243201.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito pase por su orden, al Departamento de Secretaría General la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1442/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4145-98-000253

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud del Sr. Darío Augusto Ferrando Ferreira, beneficiario del 4º llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Urbana Capurro - Arroyo Seco tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 57.071, sita con frente a la calle Francisco Gómez N.º 819, en el marco del convenio suscrito el 27 de agosto del 2015 ;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 13 de octubre del 2022, el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con la pérdida de la fuente laboral y la pandemia que incidieron en su presupuesto; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.720,00 cada una;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Darío Augusto Ferrando Ferreira, CI N.º 1.960.055-4, beneficiario del 4º llamado del Programa Oficina de Rehabilitación Urbana Capurro - Arroyo Seco tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 57.071, sita con frente a la calle Francisco Gómez N.º 819, en el marco del convenio suscrito el 27 de agosto del 2015.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 20.639,00 (pesos uruguayos veinte mil seiscientos treinta y nueve) incluidos recargos deberá abonarse en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.720,00 (pesos uruguayos mil setecientos veinte) con su respectiva actualización cuatrimestral y actualizado por IPC.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1443/23

II.2

Expediente Nro.:

2017-9770-98-000155

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: que la Sra. Sofía Leal solicita se le adjudique el Solar 41 de la Manzana C, predio empadronado con el N.º 426.052 del ex -Barrio en Condominio N.º 3, con frente a las calles Columbia N.º 3645 y Dr. Marín Durán N.º 3646;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 210.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar N.º 41 de la Manzana C, predio empadronado con el N.º 426.052 del ex -Barrio en Condominio N.º 3, con frente a las calles Columbia N.º 3645 y Dr. Marín Durán N.º 3646, a favor de la Sra. Sofía Leal, CI N.º 1.023.574-4.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1444/23

II.3

Expediente Nro.:

2016-7431-98-000105

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud de la Sra. Raquel Loné Linares, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Aguada, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 12.431 sita en la calle Venezuela N.º 1473 apto 101, en el marco del convenio suscrito el 28 de agosto de 2013;

RESULTANDO: 1º que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 9 de noviembre del 2022, la persona interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas económicos debido a su baja jubilación; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 183 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una y una última cuota de \$ 943,00;

2º que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. Raquel Loné Linares, CI N.º 1.085.536-6, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Aguada, tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda ubicada en el predio empadronado con el N.º 12.431 sita en la calle Venezuela N.º 1473 apto 101, en el marco del convenio suscrito el 28 de agosto de 2013.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 183.943,00 (pesos uruguayos ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y tres) incluidos recargos deberá abonarse en 183 (ciento ochenta y tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil) y una última cuota de \$ 943,00 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y tres), con su respectiva actualización cuatrimestral y actualizado por IPC.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

1445/23

Expediente Nro.:

2022-9770-98-000148

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la situación planteada con la regularización del realojo del barrio 7 Manzanas en los predios empadronados con los Nos. 417.932, 419.520, 143.731, 119.309, 90.511 y 76.051;

RESULTANDO: que la División Tierras y Hábitat informa que: a) en dichos predios se encuentran los complejos habitacionales Quevedo, Argerich, Cno. Maldonado, Leandro Gómez, Pantaleón Pérez, Escuchas y Aldama; b) de acuerdo a lo que surge de los informes técnicos, un alto porcentaje de las personas que forman parte del realojo poseen empleos de baja calificación y por consiguiente de escasa remuneración, destacándose que casi la mitad de su población percibe ingresos menores a un sueldo mínimo nacional, así como el resto, ingresos entre 1 y 2 sueldos mínimos; c) en este sentido, se propicia la enajenación de las unidades resultantes en los citados complejos habitacionales con un subsidio total del precio, una vez registrados los planos de mensura y fraccionamiento en propiedad horizontal de acuerdo a la Ley N.º 10.751;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2º, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar las unidades habitacionales resultantes de los complejos de viviendas: Quevedo (padrón N.º 417.932), Argerich (padrón N.º 417.932), Camino Maldonado (padrón N.º 419.520), Leandro Gómez (padrón N.º 143.731), Pantaleón Pérez (padrón N.º 119.309), Escuchas (padrón N.º 90.511), Aldama (padrón N.º 76.051) en el marco del proceso de regularización del realojo del barrio 7 manzanas una vez registrados los planos de mensura y fraccionamiento e incorporados en régimen de propiedad horizontal en las siguientes condiciones:

a) las enajenaciones podrán llevarse a cabo a favor, en primer término, a todas aquellas personas adjudicatarias mayores de edad existentes en las respectivas actas de entrega otorgadas por la IdeM que coincidan con los que efectivamente residan actualmente en las unidades. En segundo término, a todas aquellas personas que, sin contar con acta de entrega y residan en las unidades, justifiquen mediante la exhibición de recibos oficiales, ser residentes

del predio con una antigüedad no menor a 3 (tres) años. Para el caso de aquellas personas ocupantes que no puedan justificar su permanencia en el inmueble por al menos 3 (tres) años, se dejará por escrito su intención de ser regularizado y se esperará hasta que cumplan con el tiempo requerido para proceder con la escrituración del inmueble;

b) quienes se encuentren en condiciones de escriturar no podrán ser propietarios/as ni promitentes compradores/as de inmuebles así como beneficiarios/as de ninguna otra adjudicación municipal ni del Sistema Público de Vivienda;

c) el precio de las unidades de propiedad horizontal resultantes será el establecido por el Servicio de Catastro y Avalúos;

d) el pago del precio se realizará mediante subsidio total, expresado en unidades indexadas, lo que constará en la respectiva escritura traslativa de dominio;

e) en el caso de las unidades de propiedad horizontal resultantes, enajenadas mediante el subsidio total, no podrán, sin previa autorización de la Intendencia de Montevideo, ser transferidas, arrendadas, cedidas, dadas en comodato, ni entregadas en uso por el lapso mínimo de 10 (diez) años a contar de la fecha de la respectiva adjudicación, entendiéndose por tal el acto administrativo que define su adjudicación. Dicha circunstancia deberá constar en la escritura respectiva;

f) durante el plazo establecido en el literal anterior, la enajenación mediante el sistema de subsidio total impide al/a la titular respectivo/a la enajenación de la unidad y sus mejoras sin reintegro del subsidio a la Intendencia de Montevideo;

g) las unidades de propiedad horizontal resultantes que se autorizan a enajenar deberán ser destinadas principalmente a casa habitación de las personas beneficiarias y sus núcleos familiares;

h) en caso de modificaciones en el núcleo familiar o fallecimiento previo a la enajenación, se tendrá en cuenta las siguientes pautas: I) Fallecimiento: en caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos/as o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento. II) Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho: en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la Intendencia de Montevideo quien dirima. III) Violencia doméstica: en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N.º 17.541 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N.º 19.580, se podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decreta su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N.º 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a permanecer en la vivienda;

i) una vez definida la nómina de personas beneficiarias de cada complejo a regularizar, se podrá entregar en comodato las referidas unidades de propiedad horizontal hasta su enajenación.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Viviendas y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de

Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1446/23

II.5

Expediente Nro.:

2016-1070-98-000012

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: que la Sra. Cecilia Delia Charquero Rodríguez solicita se le adjudique el Solar 14 (antes Solar 49) de la Manzana A, empadronado con el N.º 423.566 del ex-Barrio en Condominio N.º 11, con frente al Cno. Leoncio López N.º 5057;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la gestionante ha acreditado ocupación del predio con una antigüedad mayor a 3 años conforme a lo que establece el Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20; b) de acuerdo con las disposiciones del Decreto N.º 34.768 se estableció para el predio un valor de 30 U.R.; c) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as; e) por lo expuesto propicia su adjudicación autorizando a prometer en venta en 30 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 U.R., hasta saldar el valor de tasación, según declaración de la gestionante que luce en obrados y f) los fondos se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71 y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar el Solar 14 (antes Solar 49) de la Manzana A, empadronado con el N.º 423.566 del ex-Barrio en Condominio N.º 11, con frente al Cno. Leoncio López N.º 5057, a favor de la Sra. Cecilia Delia Charquero Rodríguez CI N.º 1.851.497-0, una vez integrada la totalidad del precio, conforme al Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 y sus modificativos Nos. 35.834 del 25/II/16 y 37.499 del 23/VII/20.-

2º. Establecer como precio de enajenación la suma de 30 UR (treinta unidades reajustables) que se pagará en 30 (treinta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de 1 UR (una unidad reajutable) hasta

saldar el valor de la tasación.-

3°. Consignar que los fondos se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304000177, Cuenta de Ingresos N.º 11300566.-

4°. Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1447/23

II.6

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000326

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: que la Sra. Sussy Aida Fontes Suárez y el Sr. Héctor González Martínez solicitan se les adjudique el predio empadronado con el N.º 423.548 del ex -Barrio en Condominio N.º 6, con frente a la calle Amistad N.º 2378 y/o Solidaridad N.º 2378 bis;

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 190.000 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el predio empadronado con el N.º 423.548 del ex -Barrio en Condominio N.º 6, con frente a la calle Amistad N.º 2378 y/o Solidaridad N.º 2378 bis, a favor de la Sra. Sussy Aida Fontes Suárez y el Sr. Héctor González Martínez, CI Nos. 1.707.607-2 y 1.436.672-1 respectivamente.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio Centro Comunal Zonal 12, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1448/23

II.7

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000283

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: que la Sra. Irma Irene Bell Rosano solicita se le adjudique el Solar 54 de la Manzana C, padrón N.º 411.617 del ex -Barrio en Condominio N.º 22, con frente a la calle Nuevo Llamas N.º 2181 (N.º 2662);

RESULTANDO: que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución N.º 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N.º 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el precio original lo constituyó la suma de \$ 235.200 que fueron abonados en su totalidad; d) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y e) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

CONSIDERANDO: 1º) que el padrón de obrados está comprendido en aquellos regulados por la Ley N.º 13.939 del 8/I/71, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º de la citada norma, queda eximida la Intendencia de Montevideo de la prohibición contenida en el numeral 2º del artículo 37 de la Ley N.º 9.515 del 28/I0/35;

2º) que de acuerdo a lo dispuesto por el literal d) del artículo 2º del Decreto N.º 31.667 del 30/III/06 en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N.º 35.834 de 25/II/16 realizada la enajenación corresponderá comunicarla a la Junta Departamental de Montevideo;

3º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar 54 de la Manzana C, padrón N.º 411.617 del ex -Barrio en Condominio N.º 22, con frente a la calle Nuevo Llamas N.º 2181 (N.º 2662), a favor de la Sra. Irma Irene Bell Rosano, CI N.º 1.728.967-3.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1378-98-000007

Montevideo, 20 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1419/23

Expediente Nro.:
2023-8014-98-000060

Montevideo, 14 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la "96 Semana Criolla 2023" para funcionarios/as interesados/as en trabajar de forma zafral, perteneciente a la Gerencia de Festejos y Espectáculos dependiente del Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, solicita la aprobación de una convocatoria interna y de sus bases completas, para cubrir 75 (sesenta y cinco) cargos zafrales para la "96 Semana Criolla 2023";

2º.) que se elevan las bases completas de la convocatoria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad Selección y Carrera Funcional, a realizar una convocatoria interna para cubrir 75 (sesenta y cinco) cargos zafrales para funcionarios/as que deseen trabajar durante la "96 Semana Criolla 2023".-

2º.- Aprobar las siguientes bases de llamado que regirán la convocatoria interna:

BASES DE LLAMADO A CONVOCATORIA INTERNA

La Intendencia de Montevideo llama a funcionarios/as presupuestados/as y contratados/as interesados/as en trabajar durante la "**96Semana Criolla 2023**", para cubrir **75 (sesenta y cinco) cargos zafrales**.

CARGOS

TITULARES:

32 (treinta y dos) Limpiadoras/es: edad máxima 65 (sesenta y cinco) años.

Las tareas consisten en: barrido, lavado, oficinas, ventanas y demás instalaciones. Limpiar predio en general. Trasladar equipos y útiles de trabajo. Efectuar el barrido, limpieza y recolección de residuos en galpones y stands institucionales. Utilizar correctamente los materiales y equipos de trabajo, ejecutando

las tareas de acuerdo a las normas de seguridad establecidas.

Turnos:

De 07:00 hs a 13:00 hs - 16limpiadores/as -(Dependencias, Stands Institucionales- Pabellones de Jinetes y Personal de Campo. Limpieza y recolección en los galpones donde son instalados los escenarios, ordenar la disposición de las sillas dispuestas)

De 09:00 hs a 15:00 hs - 6limpiadores/as - (Limpieza de Gradas y Palco, Ruedo, barrido y recolección de contenedores, traslado de residuos a resguardo, área de comedor y emergentes, etc.)

De 15:00 hs a 21:00 hs - 6limpiadores/as

De 17:00 hs a 23:00 hs - 4 limpiadores/as:

(Limpieza inmediata de predio: recolección de bolsas, cartón, botellas, etc. mantenimiento de contenedores de residuos: recambio de bolsas, traslado de residuos a resguardo, repaso de caballerizas, pabellones de jinetes y personal de campo, etc)

Cabe destacar que los días previos y posteriores a la Semana Criolla las tareas de limpieza se realizarán únicamente en dos turnos: de 07:00 a 13:00hs. y de 14:00 a 20:00 hs.

(Limpieza inmediata del predio: recolección de bolsas, cartón, botellas, etc. mantenimiento de contenedores de residuos: recambio de bolsas, traslado de residuos a resguardo, repaso de

caballerizas, pabellones de jinetes y personal de campo, etc.)

11(once) Cuidadoras - Limpiadores de baños de sexo femenino

10 (diez) Cuidadores - Limpiadores de baños de sexo masculino

Las tareas consisten en: Ordenar y controlar el acceso del público, atendiendo con respeto y amabilidad; mantener la limpieza y utilizar correctamente los materiales y equipos propios de su

trabajo.

Turnos:

De 09:30 hs. a 15:30 hs. - 3 femeninos - 2 masculinos

De 13:00 hs. a 19:00 hs. - 1 femenino - 1 masculino

De 15:00 hs. a 21:00 hs. - 5 femeninos - 3 masculinos

De 18:00 hs. a 24:00 hs. - 1 masculino

De 20:30 hs. a 02:30 hs. - 2 femeninos - 3 masculinos

22 (veintidós) Acomodadores/as

Las tareas incluyen subir y bajar gradas.

Turno:

De 12:30 hs a 18:30 hs - 22acomodadores/as.

Las tareas consisten en atención y orientación del público: identificar y/o acompañar al público requiriendo un buen estado físico, dado que los acompañará hasta sus respectivos lugares

de las diferentes tribunas, que cuentan con un aproximado de 20 filas de asientos.

Proporcionar la información solicitada por el público asistente, atendiendo con respeto y amabilidad, comunicándose en forma adecuada en el trato, colaborando con los apoyos

necesarios para la actividad.

Suplentes:

Se sortearán en cada categoría, igual cantidad de suplentes que de titulares.

Los/las suplentes/as, podrán ser convocados para cubrir las vacantes que existieran durante el transcurso de la semana y en los horarios necesarios.

DEDICACIÓN HORARIA

Se trabajará en turnos de 6 (seis) horas diarias de labor, en el horario determinado por la presente resolución. La discrepancia con el horario asignado, es motivo suficiente para convocar al

funcionario suplente.

Todos/as los/as funcionarios/as registrarán su asistencia en los relojes instalados en el Predio de la Asociación Rural.

JORNADAS

Se realizarán **9 jornadas de labor**, excepto los limpiadores/as **que podrán realizar hasta 14 jornadas, en los horarios determinados por la Gerencia.**

REMUNERACIÓN

Cada cargo percibirá una remuneración **nominal de \$ 2.364,00** (pesos dos mil trescientos sesenta y cuatro) por día trabajado, valor hora **\$ 394,00** (pesos uruguayos trescientos noventa y cuatro).

CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

- La participación en la convocatoria estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos obligatorios.
- Los funcionarios deberán presentar Carné de salud vigente.
- Quienes renuncien, sin causa justificada, en el transcurso de la "96 Semana Criolla 2023", no podrán presentarse en las dos temporadas siguientes.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo, cada postulante recibirá durante la convocatoria, una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en la misma. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Éstos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción. Deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

REQUISITOS OBLIGATORIOS

- Podrán presentarse todos/as los/as funcionarios/as: Contratados/as (con un año de antigüedad en la Administración) y Presupuestados/as, **salvo aquellos que estén con limitación de tareas** o que hayan usufructuado más de 30 (treinta) días en el año 2022 de licencia médica; serán excluidos quienes tengan 2 (dos) faltas o 1 (una) sanción, en el último año.
- Evaluación de desempeño mayor o igual a 65pts.
- **Se deja expresa constancia que los/as funcionarios/as que resulten ganadores/as y que la mencionada semana les resulte laborable, así como los que tengan 6° día de labor, deberán cumplir sus tareas en el horario habitual en sus dependencias.**
- No podrán inscribirse aquellos/as funcionarios/as que en el período de licencia planificada estén incluidas las jornadas previstas para el desarrollo del evento.

INSCRIPCIÓN DE LOS / LAS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán a través del siguiente link:

<http://www.montevideo.gub.uy/concursos/> en fecha a determinar

Se podrán inscribir a un solo cargo y podrán elegir un solo turno. No podrán elegir el lugar de desarrollo de la tarea.

SELECCIÓN

El proceso de Selección de los/as funcionarios/as se realizará en base a:

- 1- Sorteo de los cupos habilitados, titulares y suplentes.
- 2- En caso de no ser compatible la realización de la tarea con las posibilidades del trabajador, los mismos serán evaluados por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.

RESULTADO FINAL DE LA CONVOCATORIA

Se elaborarán las listas por turno respetando el orden del sorteo.

En el caso de resultar algún convocado eliminado se llamará a evaluación a igual número de la lista de prelación.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Al momento de ser notificados del resultado final, los titulares deberán aportar una foto carné para la confección del carné de identificación laboral y carné de salud vigente (original y fotocopia).
 2. La Lista de Prelación de la presente convocatoria tendrá validez hasta el fin de la **"96 Semana Criolla 2023"**.
 3. Al finalizar la **"96 Semana Criolla 2023"** Los/as funcionarios serán evaluados/as en su desempeño; debiendo tener una evaluación igual o mayor al 65% para la presentación en la próxima Criolla. Se remitirán a la Unidad Selección y Carrera Funcional, las evaluaciones realizadas, así como la nómina de los funcionarios que renunciaron sin causa justificada en el transcurso de la mencionada semana.
 4. Se recuerda a todos aquellos/as que trabajen durante la Criolla, el art. 43.14 del Digesto que establece la prohibición de solicitar o aceptar dinero, regalos etc. en el desarrollo de la tarea.
- 3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas bases.-
- 4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases e inscripción a la convocatoria.-
- 5°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1449/23

Expediente Nro.:
2023-3320-98-000030

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Ana Laura García y Fabiana Barceló, en régimen de voluntariado social, para realizar tareas como talleristas de Danza Afro, los sábados de 13:00 a 14:30 horas y de Crochet y pirograbado, los miércoles de 14:30 a 17:30 horas, respectivamente en los locales del citado Servicio, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar la participación voluntaria de las citadas ciudadanas, ya que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto N° 33.753, haciendo expresa mención a que las ciudadanas conocen la reglamentación y sus derechos y deberes, así como que la misma forma parte de la resolución en todos sus términos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011, a las ciudadanas Sras. Ana Laura García, CI N° 4.166.273 y Fabiana Barceló, CI N° 4.240.913, para realizar trabajo voluntario como talleristas en los locales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir del 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Disponer que la actuación de las voluntarias sociales no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y las voluntarias rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, pero en el caso de estas últimas, deberán notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Consignar que las citadas voluntarias sociales declaran conocer la reglamentación, así como sus derechos y deberes.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al

Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
1450/23

Expediente Nro.:
2023-6327-98-000013

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Juan Tor en el puesto J6347- Jefatura Operativa de Saneamiento, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Diego Santa Marta;

2°.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación interina en el puesto J6347- Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Juan Tor, CI N° 3.422.705, por el período comprendido entre el 1° y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Saneamiento y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente,

y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1451/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000072

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Lic. en Soc. Álvaro Paciello quien se desempeña en la División Espacios Públicos y Edificaciones, para cumplir funciones en la Unidad Planificación y Participación Descentralizada, para así poder continuar con el Programa Peatonales Barriales, apoyando en la preparación de las elecciones de Concejos Vecinales y de Presupuesto Participativo, así como, el seguimiento de la obras que emanan de este último;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones, el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Lic. en Soc. Álvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para desempeñar funciones en la Unidad Planificación y Participación Descentralizada, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Planificación y Participación Descentralizada, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1452/23

Expediente Nro.:
2023-3011-98-000025

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura:

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023, al funcionario de la Intendencia de Salto, en comisión en esta Administración, Sr. Pablo Urroz, y al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Daniel Jorysz, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, para cubrir actividades planificadas los días sábados y contar con su presencia en mayor horario los días hábiles y en fin de semana, respectivamente;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Salto, en comisión en esta Administración, Sr. Pablo Urroz, CI N° 3.793.288, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Autorizar al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Daniel Jorysz, CI N° 1.930.392, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al Programa Esquinas de la Cultura, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1453/23

Expediente Nro.:
2023-4300-98-000017

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T.S. Natalia Jardín, dispuesta por Resolución N° 1606/22 de fecha 25 de abril de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que corresponde dejar sin efecto respecto a la citada funcionaria, el numeral 2º de la Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, que excluyó del citado régimen a varios/as funcionarios/as, ya que fue incluida por error;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto a la funcionaria Lic. en T.S. Natalia Jardín, CI N° 1.982.567, el numeral 2º de la Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023 y prorrogar su extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1454/23

Expediente Nro.:
2023-4407-98-000006

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Julio Bourdetti en el puesto J44321-0 - Jefatura Gomería, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 14 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Nelson Alcamburú;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44321-0 - Jefatura Gomería, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Julio Bourdetti, CI N° 2.007.158, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 14 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la

notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1455/23

Expediente Nro.:
2022-4252-98-000199

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0697/23 de fecha 6 de febrero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, por realizar tareas de diseño de iluminación en la puesta en escena de la Opera más popular del mundo "Pagliacci" en el Teatro Solís, los días 17, 20 y 22 de agosto del 2022;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Banda Sinfónica informa que dicho gasto no se encontraba previsto en el presupuesto, pero de acuerdo a las necesidades del servicio para la producción del espectáculo en la puesta en escena de la Opera más popular del mundo "Pagliacci" en el Teatro Solís y la urgencia en el cumplimiento del mismo, se realizó la asignación del citado funcionario, quien realizó tareas de "Diseño de Luces" y que cuenta con una probada trayectoria en dicha actividad, desempeñando la tarea especificada en anteriores temporadas líricas y que posee el perfil idóneo para ejecutar la función asignada, por lo que solicita reiterar el gasto observado según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0697/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9023-98-000013

Montevideo, 20 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1456/23

Expediente Nro.:
2023-2027-98-000050

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Gerardo Fernández, quien se desempeña en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la interrupción de la licencia reglamentaria que tenía ingresada, a partir del 23 de enero de 2023 y que se le ingrese en su lugar licencia médica, por haber sufrido un atentado con arma de fuego;

2º.) que la División Administración de Ingresos se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que consta en el SRH, que se ingresó licencia anual desde el 2 al 31 de enero de 2023, por lo que al valorar las razones esgrimidas, sugiere autorizar la baja de la licencia anual por el período comprendido entre el 23 y el 31 de enero de 2023 inclusive y el ingreso en su lugar de licencia médica, como excepción a lo dispuesto por el artículo R.266 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar como excepción a lo dispuesto por el artículo R.266 del Volumen III del Digesto, a dar de baja la licencia anual del funcionario Sr. Gerardo Fernández, CI N° 1.556.571, por el período comprendido entre el 23 y el 31 de enero de 2023 inclusive y el ingreso en su lugar de licencia médica.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Ingresos y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Gestión Integrada de Cobro, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:

1457/23

Expediente Nro.:

2023-5022-98-000008

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita asignar a partir del 16 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, tareas y responsabilidades como Asesora del citado Departamento, Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, ya que por Resolución N° 0832/23 de fecha 13 de febrero de 2023, se la traslado al mencionado Departamento para prestar asistencia técnica en la mejora continua de procesos contables, informáticos y de gestión, de acuerdo a su formación técnica y a su desempeño en el gerenciamiento de la implantación del SAP;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Cra. Fabiana Suárez, CI N° 3.598.160, las tareas y responsabilidades como Asesora del Departamento de Secretaría General, Grado SIR 18, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 16 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:

1458/23

Expediente Nro.:

2023-9504-98-000005

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita reincorporar al régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Carlos Bobadilla, quien por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023 fue excluido del régimen, en virtud de no cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente;

2º.) que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución exceptuando al citado funcionario de lo establecido en el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto, autorizando su reincorporación al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reincorporar al régimen de extensión horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Carlos Bobadilla, CI N° 5.098.837, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y a Obras de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad de Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1459/23

Expediente Nro.:
2022-1125-98-000117

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0479/23 de fecha 23 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Arq. Verónica Carracelas, por desempeñar tareas como arquitecta asesora de Municipio F;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado, según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0479/23 de fecha 23 de enero de 2023 relativo a la autorización del pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Arq. Verónica Carracelas, CI N° 3.454.491.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1460/23

Expediente Nro.:
2023-0011-98-000053

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Pujol, quien se desempeña en el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que el citado Municipio promueve su traslado al Servicio de Central de Locomoción;

2º.) que el referido Servicio se manifiesta de conformidad e informa que debido a las jubilaciones de 3 (tres) funcionarios del sector, su incorporación sera beneficiosa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Pujol, CI N° 4.136.028, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para desempeñar funciones en el Servicio de Central de Locomoción, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, para la correspondiente notificación, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Locomoción, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1461/23

Expediente Nro.:
2023-5113-98-000015

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad MYPES;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se restituya al régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor a la funcionaria Cra. Alejandra Betancor, quien por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023 fue excluida del citado régimen;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que dicha funcionaria no presenta ninguna causal, además de la médica, que determine la suspensión de realizar horario extendido, ya que se dieron de baja 11 (once) días de licencia médica según el artículo 7 TOBEFU/COVID;

3º.) que corresponde dejar sin efecto respecto a la citada funcionaria el numeral 2º de la referida resolución, prorrogando su régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023 respecto de la funcionaria Cra. Alejandra Betancor, CI N° 1.800.429, prorrogando su régimen de extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Promoción Económica y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y MYPES, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1462/23

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000065

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 5176/22 de fecha 13 de diciembre de 2022, que contrató a la ciudadana Sra. Jimena Márquez, para desempeñarse como coordinadora de Teatro en el Aula;

RESULTANDO: 1°.) que el citado Teatro informa que la funcionaria de que se trata, tomó posesión del cargo el 17 de febrero de 2023;

2°.) que la Unidad Información de Personal sugiere modificar la citada resolución estableciendo que donde dice "a partir del 15 de febrero" debe decir "a partir del 17 de febrero";

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5176/22 de fecha 13 de diciembre de 2022, que contrató a la ciudadana Sra. Jimena Márquez, CI 2.827.646, estableciendo que donde dice "a partir del 15 de febrero" debe decir "a partir del 17 de febrero".-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Promoción Cultural, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidad Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

1463/23

Expediente Nro.:

2023-4510-98-000003

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita designar interinamente al funcionario Ing. Aníbal Ottati, en el puesto DS4521- Dirección de Obras por Administración de Mantenimiento Vial, a partir del 8 de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2023, ya que dicho cargo quedo vacante tras la designación del funcionario Ing. Héctor Gómez de Salazar, en el puesto DS4510 - DIRECCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1344 - DS2/21, dispuesta por Resolución N° 5425/22 de fecha 26 de diciembre de 2022;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades al funcionario Ing. Josecarlo González, en el puesto D4512-1 - Director de Planta Asfáltica, por el mismo período de tiempo, para cubrir el puesto que desempeñaba el funcionario Ing. Aníbal Ottati;

3º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131, D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS4521- Dirección de Obras por Administración de Mantenimiento Vial, perteneciente al Escalafón Conducción Dirección Superior, Subescalafón DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Ing. Aníbal Ottati, CI N° 1.851.389, a partir del 8 de febrero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Asignar tareas y responsabilidades del puesto D4512-1 - Director de Planta Asfáltica, perteneciente al Escalafón Conducción Dirección, Subescalafón D3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, al funcionario

Ing. Josecarlo González, CI N° 3.084.369, a partir del 8 de febrero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

4°.- Disponer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1464/23

Expediente Nro.:
2022-4251-98-000173

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial por día de labor extraordinario trabajado, de conformidad con el reglamento aprobado por Resolución N° 675/94 de fecha 28 de febrero de 1994, adoptando como fundamento para la determinación del monto, lo que establece la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, a los/as funcionarios/as músicos/as que se indican, por las funciones del espectáculo "Tristán, una misión filarmónica", realizadas el sábado 9, domingo 10, sábado 16 y domingo 17 de julio de 2022, en el Teatro Solís;

2°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación N° 20 el monto de la compensación de que se trata, actualizado al mes de julio de 2022;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar con carácter de excepción el pago de la compensación especial solicitada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar por única vez, de conformidad con el reglamento aprobado por Resolución N° 675/94 de fecha 28 de febrero de 1994, adoptando como fundamento para la determinación del monto, lo que establece la Resolución N° 312/19 de fecha 14 de enero de 2019, el pago de una compensación especial individual, según lo indicado en actuación N° 20, a los/as siguientes funcionarios/as, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

FUNCIONARIO	C.I.	DÍAS			
		09/07/2022	10/07/2022	16/07/2022	17/07/2022
Ma. Jose Aguiar	4.070.074	X	X	X	X
Fernando Aguirre	1.446.858	X	...	X	...
Carlos Alberte	1.905.674	X	X

Virginia Aldado	1.683.721	X	X	X	X
Pablo Beretta	4.402.573	X
Gastón Bentancor	4.795.686	X	X	X	X
Olga Bertinat	4.012.410	X	X
Yanella Bia	1.479.071	X	X	X	X
Benjamin Browne	5.089.020	X	X	X	X
Ma. de los Milagros Brun	5.497.394	X	X	X	X
Virgilio Carlevaro	4.091.237	X	...
Fiorella Chiappe	4.261.898	X	X	X	X
Gustavo Constenla	1.953.281	X	X	X	X
Valentín Crobo	4.799.330	X	X	X	X
Germán Crovettto	4.429.109	X	X	X	X
Gian Di Piramo	1.256.247	X	X	X	...
Ernesto Donas	1.823.330	X	X	X	X
Roberto De Bellis	1.794.776	...	X
Esteban Falconi	1.536.150	X	X	X	X
Matías Fernández	3.128.772	X	X
Milton Gallo	4.981.067	X
Gastón Gerónimo	3.725.035	x
Stella González	1.774.322	X	X	X	X
Carolina Hasaj	3.396.112	X	X	X	...
Gisella Hernandez	1.895.416	X	X	X	X
Artigas Leal	3.469.788	X	X	...	X
Ernesto Leston	1.742.237	X	X	X	X
Ricardo Mañay	3.249.614	X	X	X	X
Javier Martiarena	2.623.454	X	X	X	X
Mariana Mastrogiovanni	4.356.944	...	X	X	...
Pamela Moirano	5.204.440	X	X	X	X
Sergio Navatta	1.736.358	X	X	X	X
Gerardo Navia	3.856.818	X	X	X	X
Cecilia Nicrosi	1.945.020	X
Estela Nicrosi	1.945.181	...	X
Karina Nuñez	4.167.754	X	...	X	X
Javier Olivera	1.519.907	X	X	X	X
Mathias Pereyra	4.728.644	X	X	X	X
Lya Pérez	1.868.312	X	X	X	...
Andrés Recagno	1.139.534	X
Clara Rius	6.121.686	X	X
Mario Rosso	3.189.570	X
Claudio Saavedra	2.800.547	X	...
Mauricio Siciliano	1.916.149	X	X	X	X
Pablo Schol	4.678.295	X	X	X	X
Gabriel Szilagyi	1.703.733	...	X	X	...
José Valeron	4.771.869	X	X	X	X
Mario Vega	3.576.346	...	X	X	X
Maximiliano Velez	3.886.736	X	X	X	...

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1465/23

Expediente Nro.:
2023-0014-98-000018

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0933/23 de fecha 24 de febrero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Marisol Viñoles, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio CH, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Secretaría General informa que si bien, es cierto que la apertura presupuestal no se refirió expresamente a las UGP de los Gobiernos Municipales, la existencia de las mismas y la compensación especial a la tarea, ya está dispuesta desde antes en la organización, y atendiendo a que las tareas que desempeñan se encuadran en los términos por las que reciben compensación, es que sugiere reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0933/23 de fecha 24 de febrero de 2023 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual a la funcionaria Sra. Marisol Viñoles, CI N° 3.514.720.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-5112-98-000050

Montevideo, 20 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

1466/23

Expediente Nro.:

2023-1071-98-000027

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía (CDF);

RESULTANDO: 1°.) que solicita modificar las contrataciones de los funcionarios Sres. Jorge Rodríguez y Martín Picardo, autorizadas por Resolución N° 5245/18 de fecha 12 de noviembre de 2018, cuya última prorrogación fue dispuesta por resolución N° 5132/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, estableciendo que en adelante su carga horaria será de 30 (treinta) horas semanales de labor, para cumplir la realización de las exposiciones que se llevarán a cabo en cada uno de los espacios de la citada Unidad;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad e informa este último que dicha modificación es hasta el 31 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de los funcionarios Sres. Jorge Rodríguez, CI N° 3.826.417 y Martín Picardo, CI N° 3.087.734, autorizadas por Resolución N° 5245/18 de fecha 12 de noviembre de 2018, cuya última prorrogación fue dispuesta por resolución N° 5132/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, estableciendo que su carga horaria será de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y Centro de Fotografía (CDF), para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1467/23

Expediente Nro.:
2023-4410-98-000018

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Roberto Musetti, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Julio Marquez;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Roberto Musetti, CI N° 4.206.852, de las tareas y responsabilidades del puesto J4414 - Jef. Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Saneamiento, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1468/23

Expediente Nro.:
2023-3430-98-000008

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Áreas Verdes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a la funcionaria Ing. María André, ya que son necesarias para el cumplimiento de las tareas del equipo de contraparte de esta Intendencia, para el desarrollo de la Consultoría que ha comenzado a realizar la ONG Vida Silvestre y que además se encuentra desempeñando tareas de inspección, planificación y diagnóstico del Arbolado Público a total Satisfacción;

2º.) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos y Edificaciones informa que se entiende más conveniente que la extensión horaria sea de 6 (seis) horas diarias de labor, ya que ese será el régimen general de los profesionales universitarios a partir del año 2023;

3º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. María André, CI N° 4.751.894, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Áreas Verdes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

1469/23

Expediente Nro.:

2023-5224-98-000006

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Sr. Diego Olivera, que le fue suspendida por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que la Unidad Información de Personal y el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informan que el citado funcionario usufructuó licencia médica por el período comprendido entre el 26 al 29 de julio de 2022, por una patología relacionada a la enfermedad Covid19, la cual no genera demérito alguno, contabilizándose un total de 18 (dieciocho) días de licencia médica en el año 2022, por lo que no corresponde la suspensión del régimen de extensión horaria y no hay impedimentos para su reintegro;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Diego Olivera, CI N° 1.804.108, extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1470/23

Expediente Nro.:
2023-4417-98-000008

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores al funcionario Sr. Wilson Silva, por el período comprendido entre el 1º de febrero y 6 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. José Sisto;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Wilson Silva, CI N° 4.526.159, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, por el período comprendido entre el 1º de febrero y 6 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1471/23

Expediente Nro.:
2023-4409-98-000009

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J44314-0 - Jef.Taller Mant.Convenc.T.2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Miguel García, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 14 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Miguel Ruchi;

2º.) que asimismo solicitó asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1403- Electricista Automotriz, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Javier Soca, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 13 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Zelmar Migliarini;

3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se tratan, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Miguel García, CI N° 1.477.179, de las tareas y responsabilidades del puesto J44314-0 - Jef.Taller Mant.Convenc.T.2, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 14 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Javier Soca, CI N° 2.576.954, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1403- Electricista Automotriz, Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico (O4), Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 13 de marzo de 2023 inclusive.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre las de los puestos que ocupan actualmente y la correspondiente a la de los cargos cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1472/23

Expediente Nro.:
2023-4417-98-000009

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina de la funcionaria Sra. Gabriela Rodríguez en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, Grado SIR 7, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Nicolás Cóppola;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1305 - Controlador/ Despachante de Herramientas y Materiales, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Grado SIR 7, a la funcionaria Sra. Gabriela Rodríguez, CI N° 4.235.411, por el período comprendido entre el 7 de febrero y el 9 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este,

para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1473/23

Expediente Nro.:
2023-5255-98-000012

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, prorrogado al funcionario Sr. Carlos Pinaglia, por Resolución 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, dado que no se requiere mas el cumplimiento del régimen de referencia;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Carlos Pinaglia, CI N° 1.776.010, la Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, que prorrogó su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J6340-0- Jefatura Operativa de Saneamiento, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Hugo Surraco, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Gerardo Morales;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Hugo Surraco, CI N° 1.670.100, del las tareas y responsabilidades del puesto J6340-0- Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 23 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal y Obras de Conservación, Rehabilitación y Conexiones, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1475/23

Expediente Nro.:
2023-1071-98-000041

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Mauro Martella, por el período comprendido entre el 14 y el 28 de febrero de 2023 inclusive, quien fue invitado a participar del 8º Festival de Fotografía Impresa, realizado en la ciudad de Córdoba, República Argentina;

2º.) que es una oportunidad para que personal del área producción realice una práctica en dos instancias de un festival internacional regional con formas de organización distintas a las que se realizan habitualmente lo que permitirá incorporar nuevos conocimientos, experiencia y acrecentar vínculos;

3º.) que la organización del Centro de Estudios Fotográficos de Córdoba toma a su cargo los gastos totales, como pasaje, alojamiento, alimentación y traslados dentro de la ciudad;

4º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

5º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Mauro Martella, CI N° 3.102.024, por el período comprendido entre el 14 y el 28 de febrero de 2023 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y

Comunicación, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

1476/23

Expediente Nro.:

2023-4417-98-000011

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Elbio Cerpa en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, Grado SIR 6, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 17 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Javier Favre;

2º.) que asimismo solicitó la designación interina del funcionario Sr. Diego Netto en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, Grado SIR 6, por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 7 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Javier Centurión;

3º.) que finalmente solicitó asignar tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Ernesto Reyes, por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 9 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. César Villar;

4º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

5º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131, D.135, R.351.2, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

6º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, al funcionario Sr. Elbio Cerpa, CI N° 1.845.498, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 17 de marzo de 2023 inclusive.-

2°.- Convalidar la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, al funcionario Sr. Diego Netto, CI N° 4.675.629, por el período comprendido entre el 3 de febrero y el 7 de marzo de 2023 inclusive.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4°.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Ernesto Reyes, CI N° 3.232.533, de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, clasificada en el Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico (E2), Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 6 de febrero y el 9 de marzo de 2023 inclusive.-

5°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
1477/23

Expediente Nro.:
2023-4338-98-000003

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0442/23 de fecha 19 de enero de 2023;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cuadrilla de Mantenimiento solicita incluir en dicho régimen al funcionario Sr. Diego Puñales, quien fue contratado por Resolución N° 2173/22 de fecha 6 de junio de 2022;

2°.) que el citado Servicio se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de personas informa que al haber transcurrido 6 (seis) meses desde su ingreso con evaluación satisfactoria, no existen impedimentos normativos para incluir al referido funcionario en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo C;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo C del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0442/23 de fecha 19 de enero de 2023, al funcionario Sr. Diego Puñales, CI N° 4.788.478, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cuadrilla de Mantenimiento, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

1478/23

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000243

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0763/23 de fecha 6 de febrero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial, por única vez al funcionario Sr. Gerardo Egea, por las tareas de diseño de escenografía de la obra "Esperando la Carroza", estrenada los días 9 y 10 de setiembre de 2022, en el Teatro Macció, Departamento de San José, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Comedia Nacional informa que si bien el pago fue comunicado en el ejercicio del año 2022, no existió en su momento previsión presupuestal, no obstante, corresponde la reiteración del gasto observado, ya que el desempeño del Sr. Egea, fue necesario para la puesta de escena del espectáculo en cuestión;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0763/23 de fecha 6 de febrero de 2023 relativo al pago de una compensación especial, por única vez al funcionario Sr. Gerardo Egea, CI N° 3.696.138.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1479/23

Expediente Nro.:
2023-4500-98-000013

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as, cuya nómina luce en obrados, quienes fueron contratados por Resolución N° 0580/23 de fecha 30 de enero de 2023, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1325 - P/21, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5209 - 5211 - INGENIERO CIVIL, ya que es necesario para el cumplimiento de sus cometidos, en el marco del programa de obras Montevideo Se Adelanta, a partir de la fecha de sus ingresos a esta Intendencia dispuestos por la citada resolución;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as ingenieros/as, a partir de la fecha de sus ingresos a esta Intendencia dispuestos por la Resolución N° 0580/23 de fecha 30 de enero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024:

Cédula	Nombre
3141605	Daniel Pastorino
3218590	Melisa Fagúndez
3856569	Sonia Esnal
3896214	María Bartesaghi
3934097	Veónica Albornoz
4063044	Lucía Azcoytía
4129633	Álvaro Minola
4261988	Gonzalo Nogueira
4370084	Valentina Bonilla

4378978	María Machado
4552331	Guillermo Romero
4747210	Carla Cornelius
4828351	Amanda González
4830749	Mauro De Souza
5199070	Ignacio Marrero

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Contador General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades y designar interinamente a varios/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, para cubrir los nuevos puestos de conducción creados por el Artículo No. 54 del Decreto No. 38.156 - Modificación Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023- que fue votada por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, el cual está vigente a partir del 1º de enero de 2023;

2º.) que asimismo informa que corresponde dejar sin efecto respecto a igual nómina de funcionarios/as las asignaciones de tareas y responsabilidades, cuyas últimas prórrogas fueron autorizadas por Resolución N° 5405/22 de fecha 26 de diciembre de 2022;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.131.1, D.135, R.351.2 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto a los/as funcionarios/as mencionados en los numerales siguientes la Resolución N° 5405/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que prorrogó las asignaciones de tareas y responsabilidades de varios/as funcionarios/as de Contaduría General.-

2º.- Asignar a la funcionaria Lic. Adm Elizabeth Cisnero, CI N° 4.357.124, las tareas y responsabilidades del puesto de Directora de Liquidación de Leyes Soc. por Obras, perteneciente al Escalafón Conducción, Sub Escalafón Dirección, Carrera D1, Nivel II, Grado 14, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Asignar a la funcionaria Téc. en Admin. María Martínez, CI N° 4.612.520, las tareas y responsabilidades del puesto D9120-1 - Directora de Contabilidad Extrapresupuestal, perteneciente al Escalafón Conducción, Sub Escalafón Dirección, Carrera D1, Nivel II, Grado 14, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

4°.- Asignar al funcionario Sr. Ignacio Mazza, CI N° 4.503.912, las tareas y responsabilidades del puesto de Director de Liquidación de Convenios, perteneciente al Escalafón Conducción, Sub Escalafón Dirección, Carrera D1, Nivel II, Grado 14, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

5°.- Asignar al funcionario Sr. Andrés Inthamoussu, CI N° 4.255.764, las tareas y responsabilidades del puesto de Director de Ingresos, Control y Conciliaciones, perteneciente al Escalafón Conducción, Sub Escalafón Dirección, Carrera D1, Nivel II, Grado 14, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

6°.- Asignar al funcionario Sr. Sebastián Bernardez, CI N° 4.088.453, las tareas y responsabilidades del puesto de Director de Fondos Fijos y Gestión de D.G.I., perteneciente al Escalafón Conducción, Sub Escalafón Dirección, Carrera D1, Nivel II, Grado 14, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

7°.- Establecer que los/as funcionaria/as percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

8°.- Designar interinamente en el puesto D9130-1 - Directora de Contabilidad de Activo Fijo, perteneciente al Escalafón Conducción, Sub Escalafón Dirección, Carrera D1, Nivel II, Grado 14 , a la funcionaria Téc. en Admin. Rocío Silva, CI N° 3.114.336, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

9°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

10°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Contaduría General, para la notificación correspondiente y demás efectos y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de traslado de la funcionaria Sra. María Eugenia García del Servicio Centro Comunal Zonal N° 17 al Servicio de Ingresos Inmobiliarios y del funcionario Sr. Álvaro Burgos del Servicio de Ingresos Inmobiliarios al Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que el Departamento de Recursos Financieros, el Municipio A y los mencionados Servicios se manifiestan de conformidad;

2°.) que la Dirección del Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el perfil de la funcionaria Sra. María Eugenia García, se ajusta a los requerimientos necesarios para llevar a cabo el procesamiento de los expedientes relacionados a altas, bajas y modificaciones de dichos tributos en función de transformaciones prediales que son informadas por otras dependencias de la esta Intendencia;

3°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que la conformidad de dependencias y personal involucrado y los fundamentos de conveniencia para las necesidades de servicio, sugiere acceder a los traslados de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. María Eugenia García, CI N° 4.767.833, al Departamento de Recursos Financieros, para desempeñar funciones en el Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Trasladar al funcionario Sr. Álvaro Burgos, CI N° 4.602.453, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Ingresos y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Ingresos Inmobiliarios, para la notificación del Sr. Álvaro Burgos y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación de la Sra. María Eugenia García, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1482/23

Expediente Nro.:
2023-4380-98-000032

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Marta Klingeder quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, ya que su incorporación en su categoría de obrera podrá contribuir y apoyar en el funcionamiento del centro logístico y de farmacia, así como en el apoyo desde su rol en la Intendencia en la organización y ejecución en jornadas de salud, a prueba por 6 (seis) meses;

2º.) que el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, las Divisiones Salud y Limpieza y los Departamentos de Desarrollo Social y Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Marta Klingeder, CI N° 3.139.882, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Salud y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para su notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el reintegro de la funcionaria Ing. Analía Gandolfi, al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, del que fue excluida por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, por haber superado el límite de licencia médica permitido, ya que la mencionada funcionaria tiene una maestría en Ingeniería de Aguas y es la única funcionaria que domina el modelo Info Works, que modela el funcionamiento de la red de drenaje de Montevideo;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental, se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere exceptuar a la funcionaria, de lo dispuesto por el literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto Departamental, y autorizar el régimen de extensión horaria de 6 (seis) horas diarias, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, excepto el período comprendido entre el 24 de febrero de 2023 y la fecha de notificación de la presente resolución.-

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el literal e) del Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Ing. Analía Gandolfi, CI N° 4.167.855, y asignarle extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024, excepto el período comprendido entre el 24 de febrero de 2023 y la fecha de notificación de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1484/23

Expediente Nro.:
2023-0013-98-000044

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J3244-0 Jefatura Operativa al funcionario Sr. Williams Furque, autorizada por Resolución N° 0830/23 de fecha 13 de febrero de 2023, ya que por Resolución N° 0262/23 de fecha 9 de enero de 2023 el citado funcionario fue designado como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1356-O3/21, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1302 - ALBAÑIL DE OBRA, a partir del 1º de febrero de 2023, por lo que no pudo realizar la subrogación del citado puesto;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0830/23 de fecha 13 de febrero de 2023, que asignó las tareas y responsabilidades del puesto J3244-0 Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Williams Furque, CI N° 4.823.833.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1485/23

Expediente Nro.:
2022-4225-98-000159

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Parques Protegidos;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 5 (cinco) ciudadanos/as, en el marco del convenio de pasantías con la Dirección General de Educación Técnico Profesional (UTU), aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para atender las necesidades de la citada Unidad;

2°. que la División Artes y Ciencias se manifiesta de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar a los/as citados/as ciudadanos/as cuya nómina luce en obrados, por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y con una remuneración de carácter no salarial equivalente a las 2/3 partes del grado salarial SIR 6 con 6 (seis) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, en el marco del convenio de pasantías con la Dirección General de Educación Técnico Profesional (UTU), aprobado por Resolución N° 3841/17 de fecha 28 de agosto de 2017 y su ampliatoria N° 1852/19 de fecha 8 de abril de 2019, para desarrollar tareas en la Unidad Parques Protegidos, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración de carácter no salarial equivalente a dos tercios de un Grado SIR 6 para esa carga horaria:

NOMBRE	CÉDULA
Bruno Blanco	5.190.566
Guillermo Maresca	5.207.859
María Miranda	4.291.268
María Oddone	4.978.150
Sofía Sacco	4.738.054

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema

Departamental Zoológico de Montevideo, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Beneficios Funcionales, a la Oficina de Pasantías y pase a la Unidad Parques Protegidos, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1486/23

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000062

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Dra. Lorena Souto, quien se desempeña en División Asesoría Jurídica, ya que en el último tiempo aumentó la actividad del citado Departamento, lo que ha implicado una sobrecarga de trabajo que conlleva la necesidad de disponer de una Asesora Legal en forma permanente;

2º.) que la citada División se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Dra. Lorena Souto, CI N° 4.355.200, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones como Asesora Legal del citado Departamento, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
1487/23

Expediente Nro.:
2023-9608-98-000001

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Laboratorio de Bromatología;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se restituya al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en Bio. Mauricio Tomasso, quien por Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023 fue excluido del citado régimen;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que se comprobó que una de sus certificaciones debía considerarse cuarentena COVID, por lo que se procedió a su ingreso en el SRH, no superando el tope de días de licencia médica permitidos;

3º.) que corresponde dejar sin efecto respecto al citado funcionario el numeral 2º de la mencionada resolución, prorrogando su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Lic. en Bio. Mauricio Tomasso, CI N° 3.798.749, el numeral 2º de la Resolución N° 0541/23 de fecha 26 de enero de 2023, prorrogando su régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Regulación Alimentaria, a las Unidades Información de Personal y Laboratorio de Bromatología, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

1488/23

Expediente Nro.:

2023-4333-98-000008

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Dirección de Necrópolis (Buceo/Central), Grado SIR 14, al funcionario Sr. Andrés Russi, por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 17 de marzo de 2023 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Gerónimo Sánchez;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento de Desarrollo social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Andrés Russi, CI N° 1.711.767, de las tareas y responsabilidades del puesto D4347-1 Dirección de Necrópolis (Buceo/Central), clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR14, por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 17 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
1489/23

Expediente Nro.:
2023-0013-98-000046

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0932/23 de fecha 24 de febrero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación mensual a las funcionarias Sras. Florencia Parula y Nadya Szczurek, por desempeñar tareas de encargada y de apoyo, respectivamente, en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio C, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Secretaría General informa que si bien, es cierto que la apertura presupuestal no se refirió expresamente a las UGP de los Gobiernos Municipales, la existencia de las mismas y la compensación especial a la tarea, ya está dispuesta desde antes en la organización, y atendiendo a que las tareas que desempeñan se encuadran en los términos por las que reciben compensación, es que sugiere reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0932/23 de fecha 24 de febrero de 2023 relativo al pago de una compensación mensual a las funcionarias Sras. Florencia Parula, CI N° 4.129.467 y Nadya Szczurek, CI N° 4.367.746.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Sra. Lorena Soledad Méndez y Johanna Hamilton Sánchez;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las ciudadanas Sras. Lorena Soledad Méndez, CI N° 3.311.229 y Johanna Hamilton Sánchez, CI N° 5.406.410, como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia.-

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos,

habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamentos de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Histórico Cabildo de Montevideo, y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
1491/23

Expediente Nro.:
2022-4120-98-000048

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2993/22 de fecha 25 de julio de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución como excepción, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como Reparador Vial - Chofer al funcionario Sr. José Díaz, CI N° 3.034.005, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Obras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:
1492/23

Expediente Nro.:
2022-4417-98-000090

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

RESULTANDO: que solicitó que el funcionario Sr. Óscar Suárez, continuara en el régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor en el que se venía desempeñando;

2°.) que el citado funcionario fue excluido del mencionado régimen por el numeral 2° de la Resolución N° 0897/23 de 13 de febrero de 2023;

3°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Laboral y la Unidad Auditoría de Personal informan que no hay impedimentos para que el funcionario de obrados realice dicho régimen;

4°.) que corresponde dejar sin efecto el referido numeral de la mencionada resolución respecto al funcionario Sr. Óscar Suárez, prorrogándole la extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto el numeral 2° de la Resolución N° 0897/23 de 13 de febrero de 2023, respecto al funcionario Sr. Oscar Suárez, CI N° 1.716.821, prorrogándole la extensión horaria 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a partir del 1° de febrero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
1493/23

Expediente Nro.:
2022-4100-98-000083

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Esc. Juan Andrés Lamanna, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, otorgada por Resolución N° 3908/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 36 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 36, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Esc. Juan Andrés Lamanna, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:
1494/23

Expediente Nro.:
2022-6545-98-000011

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0913/23 de fecha 15 de febrero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

RESULTANDO: 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Gerencia de Tecnología para Ciudades Inteligentes informa que el Ing. Rodrigo Díaz está realizando tareas de asesoramiento y participando activamente de distintos proyectos, equiparables a muchas de las tareas realizadas por otros integrantes, por lo cual se entiende pertinente que su salario de adecue al tipo de actividad y tarea desarrollada;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0913/23 de fecha 15 de febrero de 2023, relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, al funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones en comisión en esta Intendencia, Ing. Rodrigo Díaz, CI N° 3.371.887.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1495/23

Expediente Nro.:
2023-1070-98-000050

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Fernández, dispuesta por Resolución N° 2575/19 de fecha 27 de mayo de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5132/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, estableciendo que a partir del 1° de marzo de 2023 se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12, para equiparar las contrataciones existentes, teniendo en cuenta la complejidad del trabajo que viene realizando el área de fotografía en el marco del proceso de regularización iniciado en la citada División;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Juan Fernández, CI N° 3.107.569, dispuesta por Resolución N° 2575/19 de fecha 27 de mayo de 2019 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5132/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, estableciendo que se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
1496/23

Expediente Nro.:
2023-4333-98-000009

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Marta Cuba, por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 17 de marzo de 2023 inclusive, mientras el funcionario Sr. Andrés Russi subrogue la Dirección de las Unidades Cementerio Central y Cementerio Buceo, por igual periodo;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Marta Cuba, CI N° 2.007.805, de las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 8 de febrero y el 17 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
1497/23

Expediente Nro.:
2022-1001-98-002071

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Matías Pereira, quien se desempeña en el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto su pase en comisión a la Intendencia de Durazno, autorizado por Resolución N° 0613/23 de fecha 30 de enero de 2023;

2º.) que la Unidad Información de Personal sugiere dejar sin efecto la citada resolución;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0613/23 de fecha 30 de enero de 2023 que autorizó el pase en comisión a la Intendencia de Durazno del funcionario Sr. Matías Pereira, CI N° 4.870.614.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:

1498/23

Expediente Nro.:

2022-5112-98-000294

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N° 4748/22 de fecha 21 de noviembre de 2022 que contrató a la ciudadana Sra. Claudia Sarauz como resultado del concurso abierto N° 1367 - P/21 dispuesto por Resolución N° 139/22/5000 de fecha 8 de marzo de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204 - DOCTOR/A EN MEDICINA PARA EL ÁREA DE CITOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Social, División Salud, Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que la mencionada ciudadana, manifestó desinterés en asumir el cargo, por lo que sugiere dejar sin efecto la contratación de que se trata;

CONSIDERANDO: que se estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. Claudia Sarauz, CI N° 2.617.832, dispuesta por Resolución N° 4748/22 de fecha 21 de noviembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud y Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
1499/23

Expediente Nro.:
2023-8963-98-000044

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las e-facturas Nos. B724879 y B720761 presentadas por el Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: 1º.) que ascienden a la suma de U\$S 26.618,02 (dólares estadounidenses veintiséis mil seiscientos dieciocho con 02/100), IVA incluido y corresponden al pago de la cobertura de la Terminal Colón e Intercambiador Belloni - Todo Riesgo Operativo y Terminal Colón e Intercambiador Belloni - Responsabilidad Civil Operaciones, Pólizas Nos. 24087 y 93473, respectivamente con vigencias al 31 de diciembre de 2023;

2º.) que se realizó el Pedido FI 122854;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, de conformidad con el Art.33º, lit.D), nral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, el pago de la suma de U\$S 26.618,02 (dólares estadounidenses veintiséis mil seiscientos dieciocho con 02/100), IVA incluido, a favor del Banco de Seguros del Estado, correspondiente a las e-facturas Nos. B724879 y B720761, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación referida será atendida con cargo al Pedido FI 122854.-

3º.- Disponer que en caso de que la cantidad imputada sea insuficiente en el momento del pago debido a la conversión realizada, la Contaduría General financiará el saldo correspondiente.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros, y remítase a la Contaduría General, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
1500/23

Expediente Nro.:
2023-1045-98-000011

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar licencia por estudio al funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, estudiante de la carrera Interpretación Musical en la Escuela de Música "Vicente Ascone";

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado, autorizando al funcionario el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio, en carácter de excepción, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 40 (cuarenta) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Francisco Izuibejeres, CI N° 3.271.226, quien se desempeña en la Unidad TV Ciudad, sujeto a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
1501/23

Expediente Nro.:
2023-4881-98-000012

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria Ing. Laura Sisto, por las actividades que se llevan a cabo en el Servicio Técnico de Transporte Público y en función de las tareas especializadas que la funcionaria desempeña desde su contratación como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1325 - P/21, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5211 - Ingeniero Civil, dispuesta por Resolución N° 0580/23 de fecha 30 de enero de 2023;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que hay cupo disponible para acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Laura Sisto, CI N° 4.274.737, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1502/23

Expediente Nro.:
2021-5504-98-000042

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. T/S Darío Vallejo, con motivo del proyecto para actualizar y relanzar las prestaciones de la Tarjeta Dorada (para personas mayores) y la Credencial Verde (para personas en situación de discapacidad), en coordinación con la Secretaría de Personas Mayores y la Secretaría de Discapacidad de la División Políticas Sociales;

2º.) que la citada División y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. T/S Dario Vallejo, CI N° 1.960.657, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Atención y Orientación Sobre Servicios Sociales, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
1503/23

Expediente Nro.:
2023-4234-98-000008

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita el cese a partir del 31 de mayo de 2023, del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública, Sra. María Laura Díaz, aceptado por Resolución N° 2722/15 de fecha 15 de junio de 2015 y prorrogado por Resolución N° 2743/21 de fecha 26 de julio de 2021, con motivo de la renuncia para ampararse a los beneficios jubilatorios de la citada funcionaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, a partir del 31 de mayo de 2023, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Educación Pública, Sra. María Laura Díaz, CI N° 3.889.655.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de la Memoria, para la notificación pertinente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:
1504/23

Expediente Nro.:
2023-9493-98-000020

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Ing. Gabriel Dos Santos en el puesto DS6320 - Director Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento, SIR 20, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Ing. Daniel Nogueira;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto DS6320 - Director Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Gabriel Dos Santos, CI N° 1.832.874, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente y a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Arq. Jenisse Balcar, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuesta por Resolución N° 3902/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 36 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 36, a la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, en comisión esta Intendencia, Arq. Jenisse Balcar, CI N° 4.324.205, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de su vencimiento y por el término de 1 (un) año.-

2º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
1506/23

Expediente Nro.:
2023-4418-98-000010

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4433-0-Servicio Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Marcelo Falero, por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 10 de abril de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Alfredo Leites;

2°.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Marcelo Falero, CI N° 4.017.672, las tareas y responsabilidades del puesto DS4433-0-Servicio Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 3 de marzo y el 10 de abril de 2023 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:
1507/23

Expediente Nro.:
2023-5224-98-000007

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS5225-0 - Dirección de Unidad de Apoyo al CECOED, Grado SIR 19, a la funcionaria Sra. Silvina Carro, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 27 de marzo de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Jorge Cuello;

2º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Silvina Carro, CI N° 4.189.302, las tareas y responsabilidades del puesto DS5225-0 - Dirección de Unidad de Apoyo al CECOED, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior (DS1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, por el período comprendido entre el 24 de febrero y el 27 de marzo de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-5148-98-000094

Montevideo, 20 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
1508/23

Expediente Nro.:
2022-5120-98-000047

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó prorrogar la carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor en que se desempeñó la funcionaria Sra. Alicia Silva, hasta el 31 de diciembre de 2022, según lo dispuso la Resolución N° 5074/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, por mantenerse vigentes los motivos que dieron origen a su otorgamiento;

2º.) que el Equipo Técnico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que al tratarse del ingreso a un cargo de presupuesto, no correspondía modificar la contratación, si no asignar el régimen de extensión horaria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos R.180.9 y siguientes del Volumen III del Digesto, por lo que sugiere convalidar la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la citada funcionaria, a partir del 22 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2023.-

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Alicia Silva, CI N° 3.787.386, de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, a partir del 22 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.64

Resolución Nro.:
1509/23

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000363

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación resultante del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa las ciudadanas a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a la División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

C.I.	NOMBRE	DESTINO
4.830.337	María Romero	4400 - División Limpieza
4.632.432	Leticia Bastos Martínez	4400 - División Limpieza
4.672.556	Valentina Silva Crocco	4400 - División Limpieza
4.397.714	Paola De Souza	4400 - División Limpieza
4.449.508	Martiza Gomez Herrera	4400 - División Limpieza

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-práctico vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.65

Resolución Nro.:

1510/23

Expediente Nro.:

2021-0300-98-000004

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Coordinación Metropolitana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe a la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Inciso 2 - Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, equivalente a la partida que dejó de percibir en su organismo de origen desde su pase en comisión a esta Intendencia, dispuesta por Resolución N° 0613/22 de fecha 7 de febrero de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 45 el monto de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual, según el monto indicado en actuación N° 45, a la funcionaria de la Unidad Ejecutora 004 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Inciso 2 - Presidencia de la República, en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura González, CI N° 1.785.692, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Coordinación Metropolitana, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.66

Resolución Nro.:
1511/23

Expediente Nro.:
2023-8000-98-000004

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Coordinadora de la Unidad de Información Cultural y Desarrollo de Audiencias, Grado SIR 14, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a la funcionaria Sra. Jenny Galván, ya que por Resolución N° 0513/23 de fecha 23 de enero de 2023 fue creado el citado puesto y se entiende pertinente que la referida funcionaria lleve adelante las tareas de organización, gestión y puesta en marcha de la mencionada Unidad;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que asimismo informa que la funcionaria de que se trata, deberá renunciar a la función de contrato que desempeña en la Unidad Teatro Solís;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Jenny Galván, CI N° 1.997.215, las tareas y responsabilidades del puesto Coordinadora de la Unidad de Información Cultural y Desarrollo de Audiencias, Grado SIR 14, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Disponer que la citada funcionaria deberá renunciar previamente a la función de contrato que desempeña en la Unidad Teatro Solís.-

3º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.67

Resolución Nro.:

1512/23

Expediente Nro.:

2022-6347-98-000003

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Vialidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3302 - Asistente de Profesional, Grado SIR 13, autorizada a la funcionaria Sra. Lucia Azcoytia, por Resolución N° 1878/22 de fecha 17 de mayo de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0430/23 del fecha 17 de enero de 2023 ya que no se desempeñó en dicho cargo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal y la Asesora Jurídica del Departamento de Secretaría General sugieren acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la asignación de las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3302 - Asistente de Profesional, Grado SIR 13, autorizada a la funcionaria Sra. Lucia Azcoytia, CI N° 4.063.044, por Resolución N° 1878/22 de fecha 17 de mayo de 2022 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0430/23 del fecha 17 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.68

Resolución Nro.:
1513/23

Expediente Nro.:
2022-4213-98-000191

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Élide Marisol Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 solicita su traslado ante la necesidad de contar con otros/as funcionarios/as, dado las bajas de personal que se han suscitado por diversas razones en el mismo, sumado la alta demanda de tareas que el mismo ejecuta, en particular a los efectos de atender y/o responder en tiempo y forma las solicitudes vecinales en una jurisdicción densamente poblada;

2º.) que la División Artes y Ciencias, el Departamento de Cultura, el Municipio A y la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Élide Marisol Rodríguez, CI N° 4.750.728, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a las Divisiones Artes y Ciencias y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y Centro Comunal Zonal N° 14, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1330/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-4892-98-000124

Montevideo, 9 de marzo de 2023

VISTO: por Decreto N° 37.347 del 12 de diciembre de 2019 se crea el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte y cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos;

RESULTANDO: 1°) que dicho fondo es financiado mediante una contribución a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros que acuerden participar en él, de hasta un 5% de la recaudación bruta total de dichas empresas proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos recibidos por concepto de subsidios de esta Intendencia;

2°) que por Resolución N° 1069/23 de 06/03/2023 se aprobó el Reglamento que regirá el Fondo de Financiamiento mencionado y se fijó la contribución a realizar al Fondo en el 1,7% (uno con setenta centésimas por ciento) de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo;

3°) que la División Transporte informa que es necesario aprobar el Acuerdo Marco con las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT, por el que aceptan participar en el Fondo y se obligan a efectuar la referida contribución, suscriben el correspondiente documento de adhesión y ceden los Créditos del Fondo al "Fideicomiso Financiero del Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo I";

4°) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del reglamento;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la firma del siguiente Proyecto de Acuerdo Marco a suscribirse entre esta Intendencia y las empresas COETC, COMESA, CUTCSA y UCOT:

ACUERDO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO

En Montevideo, el de de 2023, entre **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la "IdeM"), con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.176335.0018, representada en este acto por; y **POR OTRA PARTE:** las empresas: **I) Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (COETC)** con domicilio en Avenida 8 de octubre número 3462 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.029045.0012, representada en este acto por en su calidad de; **II) Corporación Ómnibus Micro Este S.A. (COMESA)** con domicilio en Avenida Millán número 5340 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.015369.0011, representada en este acto por en su calidad de; **III) Compañía Uruguaya de Transporte Colectivos S.A. (CUTCSA)** con domicilio en Avenida Luis Alberto de Herrera número 3355, Torres Nuevocentro, Torre Herrera Piso 25 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.000272.0019, representada en este acto por en su calidad de, **IV) Unión Cooperativa Obrera del Transporte (UCOT)** con domicilio en José Antonio Cabrera número 4330 de esta ciudad e inscrita en la DGI con el RUT N° 21.027572.0012, representada en este acto por en su calidad de, convienen en celebrar el presente acuerdo marco que se regirá por los siguientes términos y condiciones. **1. ANTECEDENTES** Las empresas COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT (en adelante "las empresas") son beneficiarias de permisos adjudicados por la IdeM para la explotación de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros en el Departamento de Montevideo. El Decreto N° 37.347 de la Junta Departamental de Montevideo (en adelante el "Decreto"), creó el Fondo de Financiamiento para la renovación tecnológica del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo (en adelante el "Fondo") con destino a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución podrá ser de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo. Por Resolución 1069/23 de 06/03/2023 de la Intendenta de Montevideo, se fijó la contribución a realizar al Fondo en el 1,7% (uno con setenta centésimas por ciento), de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo.

2. ACUERDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO: Por el presente acuerdo las empresas (COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT) manifiestan su consentimiento para la participación en el Fondo, al cual cada empresa estará obligada a aportar una contribución como permisarias de los servicios de transporte urbano de pasajeros. Las empresas acuerdan y aceptan obligarse a realizar las contribuciones al Fondo de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 37.347 (en adelante el "Decreto") y en la Resolución N° 1069/23 de 06/03/2023 (en adelante la "Resolución") dictada por la IdeM, que se adjunta como anexo (Anexo I) al presente acuerdo y que forma parte del mismo.

3. CONTRIBUCIONES AL FONDO: La IdeM y las empresas acuerdan en este acto que las empresas, como permisarias de los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, estarán obligadas a

realizar una contribución al Fondo del 1,7% de la recaudación bruta total de la Empresa proveniente de la venta de boletos a los usuarios de los servicios de transporte de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios abonados por la IdeM, de acuerdo al mecanismo que se establece en la Resolución. Dicha obligación será aplicable también a cualquier otra empresa que en el futuro obtenga un permiso o concesión de parte de la IdeM para la prestación de dichos servicios en el Departamento de Montevideo. Esta contribución mensual entrará en vigencia, transcurridos seis meses desde que se realiza la emisión de títulos de deuda por el nuevo fideicomiso que será constituido a los efectos de dar cumplimiento de los objetivos del fondo.

4. CESION DE CREDITOS DE RECAUDACION CENTRALIZADA STM COMO GARANTÍA:

Las empresas manifiestan su conformidad para que los montos que tengan derecho a recibir por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya sean afectados como garantía de pago de las contribuciones que las empresas deban realizar al Fondo, de acuerdo a los términos establecidos en el Decreto y la Resolución. A tales efectos las empresas ceden dichos créditos y autorizan desde ya a la IdeM para que realice las retenciones de las sumas que tengan derecho a recibir de la IdeM por concepto de la recaudación centralizada proveniente de la utilización de la tarjeta STM u otro mecanismo que lo complemente o sustituya, en caso de incumplimiento en la realización de las contribuciones por parte de la Empresa.

5. CESIÓN DEL FLUJO DE FONDOS A INVERSORES:

Las empresas reconocen y aceptan que la IdeM como administradora del Fondo se encuentra habilitada para ceder, afectar en garantía o securitizar los activos del Fondo. Las sumas que se obtengan por dicha cesión, afectación en garantía o securitización, serán distribuidos entre las empresas, de acuerdo a los porcentajes indicados en la Resolución, una vez descontados los gastos que se generen por dicha cesión.

6. DESTINO DE LOS FONDOS:

La IdeM y las empresas acuerdan que los ingresos del Fondo serán destinados a incorporar ómnibus 100% eléctricos, incorporar infraestructuras o sistemas tecnológicos que permitan mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de transporte, cancelar deudas que fueran contraídas por el Fondo para atender sus objetivos. Los beneficiarios de los ingresos del Fondo serán las empresas que, a través de la suscripción del presente acuerdo, acuerdan su participación en el Fondo, y los ingresos que el Fondo reciba, una vez deducidos los gastos y costos que se generen para su obtención, serán distribuidos entre las Empresas de acuerdo al mecanismo y con los fines que se indican en la Resolución.

7. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:

La IdeM será la encargada de administrar el Fondo de acuerdo a lo que se establece en el Decreto y la Resolución. La IdeM será responsable frente a las empresas por el manejo y administración de los activos del Fondo, no estando habilitada a disponer de estos con un fin distinto al indicado en este acuerdo.

8. VIGENCIA DE LAS CONTRIBUCIONES:

Las partes acuerdan que las contribuciones al Fondo se realizarán hasta la cancelación total de todas las sumas que deban ser abonadas al cesionario a quien la IdeM le haya cedido los ingresos que correspondan al Fondo. Una vez cumplida en forma total dicha cesión, las partes podrán dejar sin efecto las contribuciones o acordar la continuidad del Fondo con los fines que se determinen.

9. ACEPTACIÓN DE LA REGULACIÓN DEL FONDO:

Las empresas aceptan los términos de este acuerdo y se obligan a cumplir en forma total con la regulación del Fondo que surge del Decreto y la Resolución. Asimismo, las empresas reconocen y aceptan que en caso de no realizar los aportes al fondo por las contribuciones que estén obligadas a verter, serán pasibles de la aplicación del mecanismo de

garantía establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de la Junta Departamental No. 37.347 y su reglamentación, así como de las sanciones que se establecen en el Decreto, que pueden llegar inclusive a la pérdida del permiso para la explotación de los servicios de transporte de pasajeros.

10. CONFORMIDAD PARA LA CESIÓN A UN FIDEICOMISO: COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT, manifiestan su conformidad con las condiciones económicas que serán acordadas para la cesión del flujo de fondos derivados de las contribuciones establecidas por el Decreto de la Junta Departamental N° 37.347 a un fideicomiso financiero, constituido a los efectos de obtener financiamiento para cumplir con los objetivos, a una tasa que será acordada con el fiduciario del mencionado fideicomiso previo a la emisión en UI por un monto total de hasta UI 341.000.000 (unidades indexadas trescientos cuarenta y un millones). [COETC, COMESA, CUTCSA, UCOT] autorizan e instruyen a la Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo, para que suscriba el contrato de fideicomiso financiero con EF Asset Management AFISA en los términos que se adjunta a la presente como ANEXO II, los cuales las Empresas de Transporte declaran conocer y aceptar, autorizando asimismo a la Intendencia de Montevideo para que acuerde las modificaciones que sean necesarias en dicho contrato, a efectos de autorizar la emisión por parte del fideicomiso.

11. DISTRIBUCIÓN DEL FONDO: De acuerdo al artículo 2° del reglamento del Fondo, contenido en la Resolución, la participación de cada una de las empresas beneficiarias en los beneficios del Fondo será determinada en función de la venta de boletos de pasajeros del conjunto durante setiembre de 2021 y agosto 2022. Por lo tanto, dicha participación es la que refleja el siguiente cuadro:

Empresa	Cantidad de viajes Sep/21-Ago/22	% Distribución de viajes Sep/21-Ago/22
COETC	23.926.928	15,09%
COMESA	14.339.483	9,04%
CUTCSA	102.319.631	64,53%
UCOT	17.976.873	11,34%
TOTAL	158.562.915	100,00%

12. DOMICILIOS ESPECIALES: "Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato, los indicados respectivamente como suyos en la comparecencia".

13. COMUNICACIONES: "Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas a los domicilios constituidos por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico".

14. MORA:"La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

En señal de conformidad las partes firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Acuerdo que se aprueba por el numeral anterior.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros, a las División Asesoría Jurídica y División Transporte, y manténgase en Movilidad para dictado de resolución que apruebe el Acuerdo Marco.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1514/23

II.1

Expediente Nro.:

2021-4888-98-000266

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1220, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903175040, del que la fallecida Sra. María Silva figura como cotitular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 20 de mayo de 2021; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fueron declaradas únicas y universales herederas de la causante las Sras. Liliana Shahnazarian, C.I: 1.696.314-3, y Marisa Shahnazarian, C.I: 1.696.307-4; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2020; d) la Sra. Liliana Shahnazarian cedió los derechos que le correspondían en el permiso en favor de la Sra. Marisa Shahnazarian;

2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 1220, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903175040, del que la fallecida Sra. María Silva figura como cotitular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1515/23

II.2

Expediente Nro.:

2023-4888-98-000067

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la solicitud realizada por la Asociación Civil Centro de Capacitación Siglo XXI en relación a la renovación del permiso para el traslado de forma gratuita de adultos, jóvenes y niños con diversas discapacidades a su centro educativo, ubicado en la calle Felipe Contucci N° 4227;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que la solicitante: a) presenta el vehículo marca Mitsubishi modelo L.300, año 2013, padrón N° 902721477, matrícula SBS 8204; b) designa como chofer al Sr. Gabriel Alejandro García, C.I. N° 3.861.908-1, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F; y c) presentó la documentación requerida; 2°) que por Resolución N° 1540/22 del 19/04/2022, se autorizó el traslado hasta el 31 de diciembre del 2022, dando cumplimiento a los requisitos existentes para el otorgamiento de la autorización especial; 3°) que la División Transporte comparte lo informado por la dependencia actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Disponer la prórroga del permiso especial otorgado con carácter de excepción a la Asociación Civil Centro de Capacitación Siglo XXI para el traslado de adultos, jóvenes y niños con discapacidad, con carácter precario y revocable, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del 2023.

2°. Establecer que el traslado será realizado por el Sr. Gabriel Alejandro García, C.I. N° 3.861.908-1, con licencia de conducir de Montevideo, categoría F, en un vehículo marca Mitsubishi modelo L.300, año 2013, padrón N° 902721477, matrícula SBS 8204.

3°. Disponer que la institución se hace responsable del mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la presente habilitación, asumiendo toda responsabilidad sobre los daños y/o perjuicios que la actividad descrita pueda causar, exonerando de todo tipo de responsabilidad a esta Administración D e p a r t a m e n t a l .

4°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Inspección de Tránsito y Contralor y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1516/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-4701-98-000216

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de regularizar los procedimientos de compactación de chatarra en los depósitos de la esta División Tránsito y la Unidad de Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º) que los depósitos departamentales reciben los vehículos que han sido detenidos por diferentes infracciones cometidas en la vía pública por sus usuarios y en muchos casos estos vehículos no son retirados por sus propietarios en tiempo y forma, lo que ha ocasionado la saturación del espacio disponible;

2º) que a tales efectos la única empresa en plaza que puede suministrar ese servicio al disponer de compactadoras de gran porte, móviles que pueden ingresar a los depósitos es GERDAU LAISA SA, la que se encarga también del traslado de los restos en formas de fardos a sus hornos de fundición, destacándose además que dicha empresa clasifica los residuos (baterías, cubiertas, etc.) en el lugar;

3º) que en ese sentido y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 literal D) numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, se entiende oportuno la realización de una contratación directa de los servicios de la mencionada empresa en los términos descriptos;

4º) que el Sector Legal del Departamento de Movilidad redactó el presente proyecto de convenio y el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal correspondiente;

5º) que el Servicio de Central de Almacenes presta conformidad con la inclusión en el presente convenio de la Unidad de Bienes Muebles;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

2º) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente, se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa GERDAU LAISA S.A. en los siguientes términos:

Proyecto de convenio IM- Gerdau Laisa

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo**, (en adelante "la IdeM"), R.U.T. 21 176335 0018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por _____, en ejercicio de facultades delegadas en su calidad de _____.- **POR OTRA PARTE:** **Gerdau Laisa SA**, R.U.T. N°210000320013, con domicilio en _____, representado en este acto por _____, documento de identidad número _____, (en adelante "GL"), quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes: **i.** Tal como informa el Servicio de Inspección de Tránsito los depósitos departamentales ubicados en las calles Panamá y Avenida General Flores (Cerrito) reciben los vehículos que han sido detenidos por diferentes infracciones cometidas en la vía pública por sus usuarios. Muchos de estos vehículos no son retirados por sus propietarios en tiempo y forma, lo que ha ocasionado la saturación del espacio disponible en ambas dependencias. **ii.** De acuerdo al relevamiento realizado por dicho Servicio, la mayor cantidad de los vehículos que allí permanecen, corresponden a motos cuyos titulares las han abandonado y en algunos casos han transcurrido años desde su detención. Razón por la cual no se encuentran aptas para circular dado su estado de deterioro, resultando inconveniente realizar un remate por el riesgo que implica que alguna de ellas vuelva a circular en forma irregular o se comercialicen como repuestos de manera ilegal. En efecto, personal inspectivo del Servicio señalado ha detenido vehículos dados de baja en el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, que habían sido rematados como chatarra, así como también motos armadas con piezas de otras. **iii.** De conformidad con lo expuesto se entiende que la solución más efectiva es la destrucción de los vehículos no recuperables "in situ" reduciéndolos a chatarra y eliminando cualquier tipo de identificación del mismo. A tales efectos, la única empresa en plaza que puede suministrar ese servicio al disponer de compactadoras de gran porte móviles que pueden ingresar a los depósitos es GERDAU LAISA SA, la que se encarga también del traslado de los restos en formas de fardos a sus hornos de fundición. Se destaca además, que dicha empresa clasifica los residuos (baterías, cubiertas, etc.) en el lugar. **iv.** En ese sentido, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33; literal D); numeral 3) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera; se entiende oportuno la realización de una contratación directa de los servicios de la mencionada empresa en los términos descriptos. **v.** El presente acuerdo cuenta con la conformidad de las Direcciones del Departamento de Movilidad y de la División Tránsito, en tanto la propuesta resulta conveniente para la administración.

SEGUNDO.- Objeto: El objeto del presente convenio consiste en autorizar a la empresa GL a que proceda a la destrucción "in situ" de los vehículos previamente calificados por la IM como no recuperables, ubicados en los depósitos de las calles Panamá y Avenida General Flores (Cerrito), reduciéndolos a chatarra y eliminando cualquier tipo de identificación de los mismos. Al mismo tiempo se procederá a compactar la chatarra que se genere por la División Tránsito así como por la Unidad de Bienes Muebles, debiendo trasladar la empresa los restos en formas de fardos a sus hornos de fundición. Se deberá además clasificar los residuos (baterías, cubiertas, etc.) en el lugar.

TERCERO.- Obligaciones: **i.** La IM se obliga a: a) entregar a la empresa de forma ordenada los vehículos dispuestos para su destrucción, b) autorizar a entero costo y cargo de la empresa GL el acceso a los depósitos en el horario de 10:00 a 16:00, los días Lunes a Viernes, a efectos de poder cumplir con el objeto del presente. **ii.** La empresa GL se obliga a: a) disponer de los equipos necesarios para cumplir con el objeto del presente acuerdo; b) realizar la destrucción, compactación, retiro y clasificación de restos, de los vehículos individualizados por la IM oportunamente, c) abonar a la IM el precio de \$ 500,00 (pesos uruguayos quinientos), por cada tonelada de metal que sea retirada de los depósitos departamentales. Dicha suma se deberá depositar en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre de la Intendencia de Montevideo, identificada con el número _____.

CUARTO.- Plazo: El plazo de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo las partes prorrogarlo por un año más. Sin perjuicio de lo cual la IdeM podrá rescindir este convenio unilateralmente, esto es por su sola voluntad, en cualquier momento, con un preaviso a la otra

parte con 15 días de anticipación, sin que ello le implique responsabilidad de ningún tipo.

QUINTO.-Prohibiciones: El presente acuerdo, no podrá ser transferido o cedido a terceros, total o parcialmente por ningún concepto.

SEXTO.-Rescisión:El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

SÉPTIMO.-Responsabilidad: GL asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la presente relación trabada entre las partes, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IM es por completo ajena. Asimismo GL indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO.-Mejoras:las obras y mejoras que GL pudiere eventualmente realizar quedarán en beneficio de la IM, pasando íntegramente al patrimonio del Gobierno Departamental de Montevideo, sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a la Administración.

NOVENO.-Mora Automática: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO.- Coordinación: Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.-

DÉCIMO PRIMERO.-Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO SEGUNDO.- Comunicaciones:Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, correo electrónico, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO TERCERO.- Representación: GL acredita la representación invocada según el certificado expedido el por el cual se adjunta. Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Convenio que se aprueba por el numeral anterior.

3º. Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Gestión Humana y Recursos Materiales, al Servicio de Central de Almacenes,

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1517/23

II.4

Expediente Nro.:

2023-4530-98-000029

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 394.958, contrato N° 1943, caratulado "Remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en la calle Londres del Municipio D", a cargo de la empresa R y K Ingenieros;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa R y K Ingenieros, correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 394.958, en el marco del Contrato N° 1943, caratulado "Remociones y reposiciones de pavimentos de hormigón en la calle Londres del Municipio D", según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 1: Suministro y colocación de pasadores de hierro de 25 milímetros de diámetro cada 30 centímetros.

Precio unitario: \$/metro 2.761 (pesos uruguayos dos mil setecientos sesenta y uno)

Monto imponible unitario \$/metro 552 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y dos)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 2: Corte de pavimento de hormigón en un espesor total de 20 centímetros.

Precio unitario: \$/metro 1.740 (pesos uruguayos mil setecientos cuarenta)

Monto imponible unitario \$/metro 278 (pesos uruguayos doscientos setenta y ocho)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 3: Contrapiso de balasto de 10 centímetros de espesor. Incluye el desmonte.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 724 (pesos uruguayos setecientos veinticuatro)

Monto imponible unitario \$/metro cuadrado 253 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y

t r e s)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 1 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 4: Vereda de hormigón de 7 centímetros de espesor. No incluye la base.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.542 (pesos uruguayos mil quinientos cuarenta y dos)

Monto imponible unitario \$/metro cuadrado 323 (pesos uruguayos trescientos veintitrés)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 5: Vereda de adoquines de hormigón. No incluye la base.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 1.565 (pesos uruguayos mil quinientos sesenta y cinco)

Monto imponible unitario \$/metro cuadrado 344 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cuatro)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 6 Repicado y remoción de pavimento de hormigón de 20 centímetros de espesor para la construcción de un cordón cuneta de hormigón.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 858 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y ocho)

Monto imponible unitario \$/metro cuadrado 223 (pesos uruguayos doscientos veintitrés)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 4 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 7: Cuneta de hormigón sin armar, de 20 centímetros de espesor, para cordón cuneta. No incluye el cordón o la vereda

Precio unitario: \$/metro cuadrado 3.655 (pesos uruguayos tres mil seiscientos cincuenta y cinco)

Monto imponible unitario \$/metro cuadrado 1.023 pesos uruguayos (mil veintitrés)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 3 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 8: Remoción de carpeta asfáltica de hasta 8 centímetros de espesor

Precio unitario: \$/metro cuadrado 285 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y ocho)

Monto imponible unitario \$/metro cuadrado 51 (pesos uruguayos cincuenta y uno)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 4 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 9: Reposición de carpeta asfáltica de hasta 8 centímetros de espesor en baches.

Precio unitario: \$/metro cúbico 47.875 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco)

Monto imponible unitario \$/metro cúbico 13.883 (pesos uruguayos trece mil ochocientos ochenta y tres)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 4 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 10: Desmonte y acondicionamiento de veredas en tierra o material similar en espesores de hasta 20 centímetros.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 550 (pesos uruguayos quinientos cincuenta)

Monto imponible unitario \$/metro cuadrado 319 (pesos uruguayos trescientos diecinueve)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 4 del contrato original.

Rubro Imprevisto I 11: Fresado de pavimentos de hormigón en espesores de 5 milímetros.

Precio unitario: \$/metro cuadrado 6.850 (pesos uruguayos seis mil ochocientos cincuenta)

Monto imponible unitario \$/metro cuadrado 2.123 (pesos uruguayos dos mil ciento veintitrés)

Fórmula paramétrica de ajuste: la del grupo 3 del contrato original.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no

incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1422/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000347

Montevideo, 14 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución Nro. 1335/23 de 10 de marzo de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se aprobó el texto de contrato a suscribir entre esta Intendencia, BANCOR LLC representada por su presidente el Sr. Alfredo Rafael Leconte y PIANO PIANO SRL representada por su socio el Sr. Fernando Mino;

2o.) que se padeció error en el Resultando 5º) y en la parte resolutive se omitió consignar a cuánto asciende el gasto total de la contratación de obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde modificar el resultando 5º) y el numeral 4) de la citada resolución;

2o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el resultando 5) de la Resolución Nro. 1335/23, de 10 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"5o.) que desde el Departamento de Recursos Financieros se realizó la Solicitud de Pedido SPFI 123508 con cargo al área funcional 302000101 - posición presupuestaria 286000;"

2.- Modificar el numeral 4) de la Resolución Nro. 1335/23 de 10 de marzo de 2023 el que quedará redactado de la siguiente forma;

"4.- Consignar que el gasto total impuestos incluidos de la contratación de obrados asciende a U\$S 256.478 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho) y se realizará a través de la Solicitud de Pedido SPFI 123508 con cargo al área funcional 302000101 - posición presupuestaria 286000;"

3.- Comuníquese a BANCOR LLC, PIANO PIANO SRL, a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase al Departamento de Secretaría General y a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ
MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
1334/23

Expediente Nro.:
2021-4335-98-000032

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: la recurrencia presentada por la empresa Infinito Construcciones SRL contra la resolución de la Gerencia de Compras, de fecha 10/11/22, por la cual se adjudicó a la empresa Sabrisel SA (Motus Ingeniería) la Licitación Abreviada A106132, referente a la ejecución de la obra de reparaciones del Urnario N.º 1 del Cementerio del Parque del Norte;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis expresa que dado el efecto suspensivo que generan los recursos presentados, solicita su levantamiento ya que existen afecciones y riesgo de desprendimientos de placas de mármoles en el exterior y caída de recubrimientos del techo, lo que llevó no permitir el ingreso al público, entre otras medidas, así como el uso de elementos de protección personal para los funcionarios;

2o.) que la División Salud, la Gerencia de Gestión de la División Espacios Públicos y los Departamentos de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano, de conformidad con lo informado remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que la asesora letrada del Departamento de Secretaría General expresa que los motivos en que se funda la solicitud encuadran en lo previsto en el artículo 73 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) el cual regula el procedimiento recursivo en lo referente al efecto suspensivo de este;

2o.) que además indica que la dilatoria del efecto suspensivo continuará afectando en forma importante la seguridad edilicia, siendo peligroso para el personal en materia de seguridad laboral y resintiendo el servicio del cual existe demanda de la población;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Levantar al amparo de lo dispuesto en el artículo 73 del TOCAF el efecto suspensivo de la recurrencia presentada por la empresa Infinito Construcciones SRL contra la resolución de la Gerencia de Compras de fecha 10/11/22, por la cual se adjudicó a la empresa Sabrisel SA (Motus Ingeniería) la Licitación Abreviada A106132, referente a la ejecución de la obra de reparaciones del Urnario N.º 1 del Cementerio del Parque del Norte.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social, Desarrollo Económico, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud, Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Fúnebre y de Necrópolis.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

1338/23

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000059

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.227 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de marzo de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1053/23, de 28/2/23, se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores a los señores Francisco Ferreira Pica, Emilia Gilles Olivo, José Manuel Olivera Costa, Kevin Rafael Cardoso Sosa, Martín Nicolás Pérez Fernández, Micaela Mesa Umpierrez, Sofía Lourdes Carro Valle, Carla Ayelen Sendic de los Santos, Mateo Julián Conde Paladino, Romina Alcalde Arenane María Tamara Rejal González, Antonio Ezequiel Martínez Mederos, Carolina Hornos Duran y Janaina Do Ascimento Breaen en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2024, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 (seis) meses a partir del mes de febrero del año 2024;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.227, sancionado el 2 de marzo de 2023.-
- 2.- Permitir sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores a los señores Francisco Ferreira Pica, Emilia Gilles Olivo, José Manuel Olivera Costa, Kevin Rafael Cardoso Sosa, Martín Nicolás Pérez Fernández, Micaela Mesa Umpierrez, Sofía Lourdes Carro Valle, Carla Ayelen Sendic de los Santos, Mateo Julián Conde Paladino, Romina Alcalde Arenane María Tamara Rejal González, Antonio Ezequiel Martínez Mederos, Carolina Hornos Duran y Janaina Do Ascimento Breaen en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2024, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 (seis) meses a partir del mes de febrero del año 2024.-
- 3.- Establecer que en el artículo 2° del Decreto que se promulga, donde dice "quinientos veintinueve" debe decir "quinientos sesenta y nueve", manteniendo incambiables sus restantes términos.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

2023-2310-98-000059

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2023-98-02-000272

Decreto - N° 38227**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Francisco Ferreira Pica, Emilia Gilles Olivo, José Manuel Olivera Costa, Kevin Rafael Cardoso Sosa, Martín Nicolás Pérez Fernández, Micaela Mesa Umpierrez, Sofía Lourdes Carro Valle, Carla Ayelen Sendic de los Santos, Mateo Julián Conde Paladino, Romina Alcalde Arenane, María Tamara Rejal González, Antonio Ezequiel Martínez Mederos, Carolina Hornos Duran y Janaina Do Ascimento Breaen representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2024, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir del mes de febrero del año 2024.

Artículo 2.º- Establecer que los interesados emitirán cincuenta y cinco mil (55.000) números. El precio total de cada número será de pesos uruguayos cinco mil seiscientos noventa (\$ 5.690), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de pesos uruguayos quinientos veintinueve (\$ 569) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.

Artículo 3.º- Disponer que se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 28 de abril de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Neo Buxareo, padrón N.º 430.314/406, calle Buxareo 1232.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Grecia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Chicago para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Lima, Cuzco y Machu Picchu para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 26 de mayo de 2023.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=B1F17FB6E7F4A3D0032589660066C612,Tipo=Resolucion

1/7

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Neo Buxareo, padrón N.º 430.314/310, calle Buxareo 1232.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Ámsterdam para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 30 de junio de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Neo Buxareo, padrón N.º 430.314/315, calle Buxareo 1232.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Suiza para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Nueva York para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena e Isla de Barú para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$ 7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 28 de julio de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú, padrón N.º 2.369/203, calle Miguel Barreiro 3110.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Maldivas para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Roma, Florencia y Venecia para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos personas.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=B1F17FB6E7F4A3D0032589660066C612,Tipo=Resolucion

2/7

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 24 de agosto de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú, padrón N.º 2.369/402, calle Miguel Barreiro 3110.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para 2 personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Portugal para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Lima, Cuzco y Machu Picchu para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta 1.0 turbo.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 29 de setiembre de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Punta del Este - Maldonado - edificio Place Lafayette II, padrón N.º 11.342/102, Av. Roosevelt y Pedragosa Sierra.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Suiza para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Jamaica para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena e Isla de Barú para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=B1F17FB6E7F4A3D0032589660066C612.Tipo=Resolucion

3/7

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 27 de octubre de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Cordón Design, padrón N.º 430.813/421, calle Jackson 1225, con mobiliario de showroom.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Grecia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Londres para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 24 de noviembre de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Cordón Design, padrón N.º 430.813/521, calle Jackson 1225.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a París para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Lima, Cuzco y Machu Picchu para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Cancún para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iPhone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=B1F17FB6E7F4A3D0032589660066C612,Tipo=Resolucion

4/7

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 15 de diciembre de 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Cordón Design, padrón N.º 430.813/621, calle Jackson 1225.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Maldivas para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Madrid y Barcelona para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena e Isla de Barú para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 19 de enero de 2024.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Cordón Design, padrón N.º 430.813/721, calle Jackson 1225.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Hyundai HB20, Comfort Hatch + pantalla multimedia

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Tailandia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Nueva York para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Costa Rica para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Un (1) combo entretenimiento: TV50" 4k Samsung, barra de sonido Samsung, popera, microsoft Xbox standard 1TB y amazon echo show 5 2Gen.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo hogar: cocina Punktal, lavarropas Enxuta, microondas Samsung, multiprocesadora Xion, batidora planetaria Philips, cafetera Philips, sandwichera Philips, freidora sin aceite Philips y aspiradora Xiaomi.

NOVENO PREMIO: Un (1) macbook air M1 13.3 - 256GB.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) iphone 14 - 128GB.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Trek Verve 1 Disc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$30.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta Moneycard Indumex valor \$7.000 (54 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta 1.0 turbo.

Artículo 4.º- Establecer que los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

Artículo 5.º- Disponer que, para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.

Artículo 6.º- Indicar que en caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.

Artículo 7.º- Señalara que en caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.

Artículo 8.º- Establecer que los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.

Artículo 9.º- Disponer que todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.

Artículo 10- Indicar que los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 11- Establecer que dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.

Artículo 12- Disponer que los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.

Artículo 13- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.

Artículo 14- Establecer que los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.

Artículo 15- Disponer que los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.

Artículo 16- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.

Artículo 17- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

 Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=B1F17FB6E7F4A3D0032589660066C612,Tipo=Resolucion

6/7

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO 6 MAR. 2023
RECIBIDO POR HORA.....
CONSTE.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
1339/23

Expediente Nro.:
2023-2310-98-000057

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.226 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de marzo de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1052/23, de 28/02/23, se autoriza a este Ejecutivo a permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores/as Andrés Gutiérrez Rial, Camila Cedres Duran, María Fernanda Castellanos Ferrari, Yamila Belén Fernández Ferández, y Javier Martín García Cedres, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2016, la realización de la rifa que se detalla en obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo de 2024;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.226 sancionado el 2 de marzo de 2023.-
- 2.- Permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores/as Andrés Gutiérrez Rial, Camila Cedres Duran, María Fernanda Castellanos Ferrari, Yamila Belén Fernández Ferández, y Javier Martín García Cedres, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2016, la realización de la rifa que se detalla en obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo de 2024.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución



2023-2340-98-000054

Exp. N° 2023-98-02-000271

Decreto - N° 38226LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Andrés Gutiérrez Rial, Camila Cedres Duran, María Fernanda Castellanos Ferrari, Yamila Belén Fernández Fernández, y Javier Martín García Cedres, en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2016, la realización de la rifa que se detalla en obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo de 2024.

Artículo 2.º- Establecer que los interesados emitirán sesenta y un mil (61.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300) c/u., suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en cuotas de PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.

Artículo 3.º- Disponer que se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 27 de abril 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: Edificio 01 del Centro, padrón n.º 430974/103, calle Canelones 1216, 1 dormitorio, vista frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI Modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas Modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a NUEVA YORK para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas en Manhattan. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a RIVIERA MAYA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a PORTO DE GALINHAS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Porto de Galinhas con media pensión incluida. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3 (256GB) pantalla retro iluminada por LED de 13,3" y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch de 10,2".

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DECIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDECIMO PREMIO: una (1) estadia en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas, 1 noche de alojamiento con desayuno incluido, almuerzo maridado de tres pasos, visita guiada, degustación y cena en la posada.

DUODECIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1º al 12º del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el 25 de mayo 2023.

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

PRIMERO PREMIO: Un (1) apartamento: Edificio Mas Mio Design, padrón N.º 431084/501, calle Canelones y L. Carnelli, 1 dormitorio con vista frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas modelo 2023 motor nafta 1.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a SUIZA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 11 noches en el tour DESCUBRA SUIZA de Sato Tours en hoteles de 4 estrellas superior con desayuno incluido, visitando Munich, Zurich, Lucerna, Interlaken, Berna, Montreux, Ginebra y Milán. Traslados y visitas.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a SAN ANDRÉS, COLOMBIA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con todo incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a NATAL para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con media pensión incluida. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB) pantalla retro iluminada por LED de 13,3" iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k características: TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en SAN PEDRO DEL TIMOTE para 2 personas, 2 noches de alojamiento en habitación superior en casa principal con pensión completa (No incluye bebidas)

DUODECIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1º al 12º del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el 22 de junio 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: Marina W 2, padrón N.º 431045/304, calle Roque Graseras 838, monoambiente y vista contra frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a LONDRES para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en Londres en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a PLAYA DEL CARMEN para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en posada de 5 estrellas con desayuno incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una excursión a SALVADOR para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas en Salvador con desayuno incluido y visita a la ciudad. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" X80K 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S400

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas, 1 noche de alojamiento con desayuno incluido, almuerzo maridado de tres pasos, visita guiada y degustación. Cena en la posada.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1º al 12º del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 70.000 que se sorteará en fecha y acto coincidente con el tercer sorteo, premio por el cual participarán los números de rifa pagados en su totalidad al 25 de mayo de 2023, en efectivo o con tarjeta de débito/crédito.

CUARTO SORTEO: A realizarse el 20 de julio 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: Marina W 2, padrón N.º 431045/301, calle Roque Graseras 838, monoambiente con vista frente.

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI modelo: HB 20 Comfort Hatch 5 puertas modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a AMSTERDAM para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Traslados

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a ORLANDO Y MIAMI para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 5 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Orlando 2 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Miami Beach. Alquiler de auto por 7 días con impuestos, seguros incluidos y 4 entradas a parques de Orlando.

QUINTO PREMIO: una excursión a JAMAICA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con todo incluido en Montego Bay. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" X80K| 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: premio una (1) estadia en HOTEL NIRVANA RESORT & SPA para 2 personas, 2 noches de alojamiento en habitación superior con desayuno incluido.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el 24 de agosto 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: Marina W 2, padrón N.º 431045/201, calle Roque Graseras N.º 838, monoambiente con vista frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI modelo: HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a ITALIA Y COSTA AMALFITANA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 10 noches de excursión visitando Milán, Venecia, Florencia, Roma, Salerno (con paseos a Nápoles, Capri, Sorrento, Positano, Amalfi y Pompeya) en hoteles 4 estrellas con desayuno incluido. Traslados

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a LA HABANA Y VARADERO para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos incluidos y 2 noches de alojamiento en La Habana en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Visita de la ciudad de La Habana y 5 noches en Varadero en hotel de 4 estrellas con todo incluido. Traslados y visa de Cuba.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a RÍO para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Río con desayuno incluido. Visita a la ciudad y traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" | X80K| 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S40.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadia en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas, 1 noche de alojamiento con desayuno incluido, almuerzo maridado de tres pasos, visita guiada y degustación. Cena en la posada.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo

SEXTO SORTEO: A realizarse el 21 de setiembre 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI Modelo CRETA M/T SAFE motor nafta 1.0.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI Modelo: HB 20 Comfort Hatch 5 puertas Modelo 2023 motor nafta 1.0

TERCER PREMIO: una (1) excursión a ESCANDINAVIA para 2 personas, pasajes aéreos con equipaje, impuestos incluidos y 11 noches de tour FABULOSA ESCANDINAVIA Y HELSINKI de BOREALIS TOURS visitando Dinamarca, Noruega, Suecia y Finlandia en hoteles de 4 estrellas con desayuno incluido.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a PUNTA CANA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido. Traslados.

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a ANGRA DOS REIS para 2 personas. pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en HOTEL NIRVANA RESORT & SPA para 2 personas y 2 noches de alojamiento en habitación superior con desayuno incluido.

DUODÉCIMO PREMIO: premio una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el 19 de octubre 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: More Buceo, padrón No. 422444/308, Av. Rivera y Solano López, monoambiente, contra frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI modelo: HB 20 Comfort Hatch 5 puertas modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a TURQUÍA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 5 noches en Estambul en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Visita de la ciudad de Estambul con almuerzo incluido. Paseo por el Bósforo con almuerzo incluido y 6 noches de excursión visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a RIVIERA MAYA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a BARILOCHE para 2 personas, pasajes aéreos Montevideo-Buenos Aires-Bariloche-Buenos Aires-Montevideo con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en San Carlos de Bariloche en hotel de 5 estrellas con desayuno incluido. Traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto. Paseos a Cerro Catedral y Circuito Chico sin ascensos.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC:MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" | X80K| 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S400

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en HORACIO QUIROGA RESORT TERMAL para 2 personas con 2 noches de alojamiento en fin de semana y media pensión incluida.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1 al 12 del referido sorteo.

PREMIO EXTRA una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 50.000, que se sorteará en fecha y acto coincidente con el séptimo sorteo, premio por el cual participarán los números de rifa pagados en su totalidad al 21 de setiembre de 2023, en efectivo o con tarjeta de débito/crédito.

OCTAVO SORTEO: A realizarse el 23 de noviembre 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento: More Buceo, padrón N.º 422444/508, Av. Rivera y Solano López, monoambiente, contra frente.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI Modelo: HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a GRECIA para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 3 noches en Atenas en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora y 3 noches en crucero por el Egeo en cabina externa. Visita de la ciudad de Atenas. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) a excursión PLAYA DEL CARMEN para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en posada de 5 estrellas con desayuno incluido. Traslados.

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a BUZIOS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en una posada de 4 estrellas en Buzios con media pensión incluida. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED, iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128G.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadia en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas, 1 noche de alojamiento con desayuno incluido y almuerzo maridado de tres pasos. Visita guiada y degustación. Cena en la posada.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1° al 12° del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el 21 de diciembre 2023.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, unidad de propiedad horizontal apartamento 101 padrón N.º 140983/101, calle Comodoro Coé 3939.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI Modelo: HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a EMIRATOS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 5 noches de alojamiento en Dubai en hotel 5 estrellas con desayuno incluido. Safari con cena barbacon en el desierto, visita de Dubai, excursión a Sharja y cena en Dhow Cruise, Visita a Abu Dabi. Traslados y visa de Dubai.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a PORTO DE GALINHAS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Porto de Galinhas con media pensión incluida. Traslados.

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a BUZIOS para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en una posada de 4 estrellas en Buzios con media pensión incluida. Traslados.

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

SEPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" | X80K| 4K Ultra HD Barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128GB.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadia en SHERATON COLONIA GOLF & SPA RESORT para 2 personas y 2 noches de alojamiento en fin de semana con desayuno incluido.

DUODÉCIMO PREMIO: premio una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1° al 12° del referido sorteo.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el 18 de enero 2024.

PRIMER PREMIO: Una (1) unidad de propiedad horizontal, casa, padrón N.º 140983/201 de Montevideo, calle Comodoro Coé 3939.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0 km HYUNDAI modelo: HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, modelo 2023 motor nafta 1.0.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a HAWAII (OAHU) para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos, equipaje incluidos y 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Waikiki. Traslados.

CUARTO PREMIO: una (1) excursión a CANCÚN para 2 personas Pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido Traslados

QUINTO PREMIO: una (1) excursión a USHUAIA Y CALAFATE para 2 personas. pasajes aéreos con impuestos y equipaje incluidos. Todos los traslados. 3 noches de alojamiento en Ushuaia en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido. Excursión al Parque Nacional (el ingreso se paga allá), 4 noches de alojamiento en El Calafate en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido y Excursión al Glaciar Perito Moreno (el ingreso se paga allá).

SEXTO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 100.000.

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

SÉPTIMO PREMIO: un (1) Combo MAC: MacBook Air 13.3" (256GB), pantalla retro iluminada por LED y iPad 10.2" 64 GB, pantalla Retina y pantalla Multi-Touch.

OCTAVO PREMIO: un (1) SET DE CINE: Sofá Desiré 3 cps 1.90m, rack Mangata 1.46m, set mesas de living, TV pantalla Sony modelo kd-5580k Características: TV 55" | X80K| 4K Ultra HD barra de sonido marca Sony modelo HT-S400.

NOVENO PREMIO: un (1) iPhone 14 de 128G.

DÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: una (1) estadía en PIZZORNO LODGE & WINE para 2 personas con 1 noche de alojamiento y desayuno incluido. Almuerzo maridado de tres pasos. Visita guiada y degustación. Cena en la posada.

DUODÉCIMO PREMIO: una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 6.300.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1º al 12º del referido sorteo.

PREMIO EXTRA una (1) Gift Card Punta Carretas valor \$ 20.000, que se sorteará en fecha y acto coincidente con el décimo y último sorteo y en el que participarán los números de rifa que se hayan terminado de pagar al 21 de diciembre de 2023 en efectivo o con tarjeta de débito/crédito.

Artículo 4.º- Señalar que los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.

Artículo 5.º- Establecer que, para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagadas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.

Artículo 6.º- Disponer que en caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.

Artículo 7.º- Indicar que en caso de extravío del cupón que acredita el pago de la cuota correspondiente a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.

Artículo 8.º- Señalar que los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervendrán en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido premiados o no.

Artículo 9.º- Establecer que todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.

Artículo 10- Indicar que los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 11- Disponer que dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por sistema de bolillero y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.

Los sorteos y los resorteos se realizarán en presencia de escribano público y un funcionario de categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultando adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos, quedarán en propiedad de los organizadores.

Artículo 12- Señalar que los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.

Artículo 13- Facultar a la Intendencia de Montevideo a aceptar las garantías ofrecidas por cumplimiento de sorteo y entrega de premios, consistente en aval bancario de Banco Santander S.A.

Artículo 14- Establecer que los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.

6/3/23, 13:04

Impresión de Resolución

Artículo 15- Disponer que los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, detalle con los números de motor y chasis correspondiente a los vehículos que se entregarán como premios.

Artículo 16- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.

Artículo 17- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
D E S P A C H O

MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.  6 MAR 2023

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
1420/23

Expediente Nro.:
2023-2508-98-000023

Montevideo, 14 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 7 de marzo de 2023 del director general del Departamento de Desarrollo Económico, Gustavo Cabrera, por la cual solicita hacer uso de 5 días de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 14 y el 20 de marzo de 2023 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al director de la División Promoción Económica, Sr. Carlos Varela, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indiciado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 14 y el 20 de marzo de 2023, inclusive, al director general del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-
- 2.- Designar Director General interino del Departamento de Desarrollo Económico al Sr. Carlos Varela, CI 1.930.739, a partir del 14 de marzo de 2023 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como director de la División Promoción Económica.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Promoción Económica, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Económico para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ GRAÑA VIÑOLY.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
1340/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000365

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N.º 14382 de 9 de marzo de 2023 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia a la suscrita Intendente Ing. Carolina Cosse, en el período comprendido entre el 13 y el 17 de marzo de 2023, para participar en misión oficial en la "Cumbre de la Alianza para Ciudades Saludables", a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de la Resolución N.º 14382 de 9 de marzo de 2023 de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al segundo suplente respectivo Sr. Federico Graña, para ocupar el cargo hasta el reintegro de la titular.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.7

Resolución Nro.:
1333/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000064

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Facundo Nicolás Balta Martínez;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en la contratación del artista para la presentación de un mínimo de 40 (cuarenta) minutos a realizarse el día 12 de marzo de 2023, en el Antel Arena, para el evento denominado Jr. Nba;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que se estima conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Facundo Nicolás Balta Martínez, en los siguientes términos:

Contrato de actuación entre esta Intendencia y el Sr. Facundo Nicolás Balta Martínez, para la realización de un show en la final Jr. NBA a llevarse a cabo en el Antel Arena el día 12 de marzo de 2023.

En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo**, (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE: Facundo Nicolás Balta Martínez,**

titular de la CI 5.222.196-5, con domicilio en la calle José María Roo No. 1282, apto. 204 de esta ciudad, (en adelante el "ARTISTA", y conjuntamente con la IdeM las "PARTES"), convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR), colabora con la National Basketball Association de los Estados Unidos (en adelante la "NBA") para organizar las ligas de basquetbol del Jr. NBA en Uruguay con un enfoque de ayuda para crecer y mejorar la experiencia juvenil de jugadores, entrenadores y padres.

1.2. Jr. NBA es el programa global de basquetbol juvenil de la liga que enseña las habilidades fundamentales, así como los valores centrales del juego: trabajo en equipo, respeto, determinación y comunidad.

Habrán dos categorías, femenina y masculina, que jugarán desde el 18 de enero. Las finales de ambas categorías se disputarán el 12 de marzo en el Antel Arena. Cada liga contará con una temporada regular, playoffs, finales de conferencia y final entre los ganadores de las conferencias Este y Oeste.

1.3. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que el ARTISTA participe del mencionado evento a través de un show en la final Jr. NBA a llevarse a cabo en el Antel Arena el día 12 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: 2.1. La IdeM contrata al ARTISTA para 1 (una) presentación de un mínimo de 40 (cuarenta) minutos a realizarse el día 12 de marzo de 2023, en el Antel Arena, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Jr. Nba (en adelante el "evento").

2.2. El horario de la presentación queda establecido a las 14:30, debiendo el ARTISTA presentarse en el predio con la debida antelación. La IdeM admitirá una tolerancia máxima de demora para el comienzo del espectáculo de 60 (sesenta) minutos contados a partir de ese horario. De no iniciarse la presentación dentro de ese lapso, la IdeM podrá dar por suspendida su actuación, tomándose la demora como un incumplimiento definitivo de la obligación principal del ARTISTA.

2.3. Sin perjuicio de lo anterior, si estando el ARTISTA ya en el predio, el espectáculo se suspendiera por causas que no le sean imputables al ARTISTA, éste percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula tercera. En caso de existir una reprogramación de la fecha de la final, la nueva fecha será comunicada al ARTISTA con la anticipación suficiente. En la nueva fecha que se designe, el ARTISTA percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IdeM:

3.1. La IdeM se obliga al pago de los honorarios del ARTISTA por la presentación motivo de este contrato, que se convienen en la suma de \$ 65.000,00 mas impuestos (pesos uruguayos sesenta y cinco

mil). La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios dentro de los 10 (diez) días posteriores a la realización de la presentación del ARTISTA. Dicho pago será efectuado mediante Cooparte (Cooperativa de la Música del Uruguay) en la cuenta que el mismo indique.

3.2. Durante su permanencia dentro del predio, el ARTISTA y sus colaboradores (músicos y técnicos) tendrán acceso al servicio de catering que allí se brinda, tanto en camarines como en la zona de escenario, antes, durante y después de la presentación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARTISTA:

4.1. El ARTISTA se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada.

4.2. El ARTISTA cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación.

4.3. El ARTISTA presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios.

4.4. El ARTISTA dará comienzo del espectáculo a la hora prevista, procediéndose en caso de incumplimiento de conformidad a lo establecido en el punto 2.2. del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, sí:

a) se hubiere producido una violación por parte del ARTISTA de las condiciones establecidas por este contrato.

b) cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. En tal caso, se reprogramará el evento.

c) por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, el ARTISTA será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD: 6.1. En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes al ARTISTA, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación del ARTISTA. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por cuenta y cargo de la IdeM.

6.2. En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán totalmente excluidos para tales fines el escenario donde el ARTISTA realizará su presentación y sus laterales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COBERTURA: El ARTISTA autoriza a la IdeM a registrar la actuación para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitidas hasta 2 (dos) veces en el plazo de 6 (seis) meses.

Asimismo el ARTISTA realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y se mantendrá vigente hasta que se agoten las obligaciones en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el ARTISTA declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: MORA. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida.

CLÁUSULA DECIMACUARTA: NATURALEZA JURÍDICA: Las partes establecen expresamente que el presente contrato no constituye ni supone una relación funcional de especie alguna, no gozando en consecuencia el ARTISTA (ni las personas por éste contratadas) de los beneficios funcionales establecidos para los funcionarios de la IdeM.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción.

CLÁUSULA DECIMASEXTA: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día .

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días del mes de de 2023.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese al Sr. Facundo Nicolás Balta Martínez, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.8

Resolución Nro.:
1421/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000350

Montevideo, 14 de marzo de 2023

VISTO: la Resolución N.º 1336/23 de 10 de marzo de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada resolución se aprobó el texto de contrato a suscribir entre esta Intendencia, CANTO DA CIDADE ESPETÁCULOS MUSICAIS LTDA y DANIELA MERCURI DE ALMEIDA VERÇOSA, ambas representadas por MARLÚCIA VERÇOSA DE SÁ MERCURI y PIANO PIANO SRL representada por su socio Sr. Fernando Mino;
2º) que se padeció error en el Resultando 5o.) y en la parte resolutive se omitió consignar a cuánto asciende el gasto total de la contratación de obrados;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde modificar el resultando 5o.) y el numeral 4) de la citada resolución;

2o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el resultando 5o.) de la Resolución N.º 1336/23 de 10 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"5o.) que desde el Departamento de Recursos Financieros se realizó la Solicitud de Pedido SPFI 123509 con cargo al área funcional 302000101 - posición presupuestaria 286000".-

2.- Modificar el numeral 4) de la Resolución N.º 1336/23 de 10 de marzo de 2023, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"4.- Consignar que el gasto total, impuestos incluidos, de la contratación de obrados asciende a U\$S 62.387 (dólares estadounidenses sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete) y se realizará a través de la Solicitud de Pedido SPFI 123509 con cargo al área funcional 302000101 - posición presupuestaria 2 8 6 0 0 0 " . -

3.- Comuníquese a CANTO DA CIDADE ESPETÁCULOS MUSICAIS LTDA, MARLÚCIA VERÇOSA DE SÁ MERCURI, PIANO PIANO SRL, a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase a Contaduría General a sus efectos -

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) FEDERICO JOSÉ

GRAÑA VIÑOLY.

**Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ
MONCECCHI GIORDANO.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.9

Resolución Nro.:
1332/23

Expediente Nro.:
2023-1009-98-000067

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y la Sra. Yuliana Bengoa en representación de La Artista Luana;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en la contratación de La Artista Luana para la presentación de un mínimo de 40 (cuarenta) minutos a realizarse el día 12 de marzo de 2023, en el Antel Arena, para el evento denominado Jr. Nba;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Prosecretaría General remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que se estima conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y la Sra. Yuliana Bengoa en representación de La Artista Luana, en los siguientes términos:

Contrato de actuación entre esta Intendencia y la Sra Yuliana Bengoa C.I 4.388.971-6, en representación de LA ARTISTA Luana, para la realización de un show en la final Jr. NBA a llevarse a cabo en el Antel Arena el día 12 de marzo de 2023.

En la ciudad de Montevideo, el día de del año 2023, comparecen: **POR UNA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo**, (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 211763350018, representada en este acto por en su calidad de con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** **Yuliana Bengoa** titular de la CI

4.388.971-6, con domicilio en la calle Cuaró No. 3096 de esta ciudad, en carácter de representante de Luana Persíncula Andino, titular de la CI 5.161.529-4 (en adelante la "artista", y conjuntamente con la IdeM las "PARTES"), convienen en celebrar el presente contrato de actuación (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: 1.1. La IdeM a través de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR), colabora con la National Basketball Association de los Estados Unidos (en adelante la "NBA") para organizar las ligas de basquetbol del Jr. NBA en Uruguay con un enfoque de ayuda para crecer y mejorar la experiencia juvenil de jugadores, entrenadores y padres.

1.2. Jr. NBA es el programa global de basquetbol juvenil de la liga que enseña las habilidades fundamentales, así como los valores centrales del juego: trabajo en equipo, respeto, determinación y comunidad.

Habrán dos categorías, femenina y masculina, que jugarán desde el 18 de enero. Las finales de ambas categorías se disputarán el 12 de marzo en el Antel Arena. Cada liga contará con una temporada regular, playoffs, finales de conferencia y final entre los ganadores de las conferencias Este y Oeste.

1.3. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato para que LA ARTISTA participe del mencionado evento a través de un show en la final Jr. NBA a llevarse a cabo en el Antel Arena el día 12 de marzo de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: 2.1. La IdeM contrata a LA ARTISTA para 1 (una) presentación de un mínimo de 40 (cuarenta) minutos a realizarse el día 12 de marzo de 2023, en el Antel Arena, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el "predio") para el evento denominado Jr. Nba (en adelante el "evento").

2.2. El horario de la presentación queda establecido a las 14:30, debiendo LA ARTISTA presentarse en el predio con la debida antelación. La IdeM admitirá una tolerancia máxima de demora para el comienzo del espectáculo de 60 (sesenta) minutos contados a partir de ese horario. De no iniciarse la presentación dentro de ese lapso, la IdeM podrá dar por suspendida su actuación, tomándose la demora como un incumplimiento definitivo de la obligación principal de LA ARTISTA.

2.3. Sin perjuicio de lo anterior, si estando LA ARTISTA ya en el predio, el espectáculo se suspendiera por causas que no le sean imputables a LA ARTISTA, ésta percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula tercera. En caso de existir una reprogramación de la fecha de la final, la nueva fecha será comunicada a LA ARTISTA con la anticipación suficiente. En la nueva fecha que se designe, LA ARTISTA percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IdeM:

3.1. La IdeM se obliga al pago de los honorarios de LA ARTISTA por la presentación motivo de este

contrato, que se convienen en la suma de U\$S 3.000,00 mas impuestos (dólares americanos tres mil). La IdeM se obliga a abonar dichos honorarios dentro de los 10 (diez) días posteriores a la realización de la presentación de LA ARTISTA. Dicho pago será efectuado mediante Cooparte (Cooperativa de la Música del Uruguay) en la cuenta que la misma indique.

Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares americanos serán abonadas en moneda nacional al tipo de cambio vigente al día anterior de realizado el depósito de dinero, tomándose la cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay (BCU).

3.2. Durante su permanencia dentro del predio, LA ARTISTA y sus colaboradores (músicos y técnicos) tendrán acceso al servicio de catering que allí se brinda, tanto en camarines como en la zona de escenario, antes, durante y después de la presentación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ARTISTA:

4.1. LA ARTISTA se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada.

4.2. LA ARTISTA cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación.

4.3. LA ARTISTA presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios.

4.4. LA ARTISTA dará comienzo del espectáculo a la hora prevista, procediéndose en caso de incumplimiento de conformidad a lo establecido en el punto 2.2. del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CANCELACIÓN: La IdeM tendrá derecho a cancelar este contrato a su discreción, en cualquier momento, sí:

a) se hubiere producido una violación por parte de LA ARTISTA de las condiciones establecidas por este contrato.

b) cuando existan inclemencias climáticas que impidan la realización del espectáculo, por motivos de seguridad para los artistas, técnicos o público asistente y/o pueda provocarse alguna clase de daño al equipamiento instalado. En tal caso, se reprogramará el evento.

c) por causas justificadas y probadas ajenas a la voluntad de la IdeM que impidan la realización del espectáculo, LA ARTISTA será notificado con expresión de causa y fundamentos por escrito.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD: 6.1. En caso de realizarse publicidad que contenga imágenes o sonido referentes LA ARTISTA, solo se podrá efectuar bajo la previa aprobación de LA ARTISTA. Los gastos que demande dicha publicidad, correrán por cuenta y cargo de la IdeM.

6.2. En caso de contarse con patrocinadores y que tuvieren presencia de marca en el predio, quedarán

totalmente excluidos para tales fines el escenario donde LA ARTISTA realizará su presentación y sus laterales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COBERTURA: LA ARTISTA autoriza a la IdeM a registrar la actuación para su emisión por el canal TV Ciudad, a ser emitidas hasta 2 (dos) veces en el plazo de 6 (seis) meses. Asimismo LA ARTISTA realizará una entrevista en el set de TV Ciudad instalado en el predio, el día del evento y en horario a coordinar entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción y se mantendrá vigente hasta que se agoten las obligaciones en él estipuladas.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMUNICACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que LA ARTISTA declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA: MORA. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DECIMATERCERA: MODIFICACIONES: El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida.

CLÁUSULA DECIMACUARTA: NATURALEZA JURÍDICA: Las partes establecen expresamente que el presente contrato no constituye ni supone una relación funcional de especie alguna, no gozando en consecuencia LA ARTISTA (ni las personas por ésta contratadas) de los beneficios funcionales establecidos para los funcionarios de la IdEM.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción.

CLÁUSULA DECIMASEXTA: REPRESENTACIÓN: Se acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día .

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días del mes de de 2023.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a la Sra. Yuliana Bengoa en representación de La Artista Luana, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase por su orden a Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.10

Resolución Nro.:
1336/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000350

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribir entre esta Intendencia, CANTO DA CIDADE ESPETÁCULOS MUSICAIS LTDA y DANIELA MERCURI DE ALMEIDA VERÇOSA, ambas representadas por MARLÚCIA VERÇOSA DE SÁ MERCURI y PIANO PIANO SRL representada por su socio el Sr. Fernando Mino;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato es la contratación de la artista brasileña DANIELA MERCURI DE ALMEIDA VERÇOSA conocida públicamente como "Daniela Mercury" para que se presente en el festival "ACÁ ESTAMOS" en la Rbla. Wilson entre Bv. Gral. Artigas y las canteras del Parque Rodó, el 19 de marzo de 2023;

2o.) que en el marco de las actividades programadas para el mes de "Marzo, mes de las mujeres", el domingo 19 de marzo esta Intendencia organizará un masivo espectáculo musical con la participación de intérpretes nacionales e internacionales de variados géneros;

3o.) que el objetivo del evento además de disfrutar de un gran show de calidad, es romper los paradigmas tradicionales y promover la representatividad, el liderazgo y la igualdad de oportunidades en la cultura para que la voz de las mujeres sea escuchada dentro de la industria musical;

4o.) que a tales efectos se promueve la contratación de la renombrada artista brasileña DANIELA MERCURI DE ALMEIDA VERÇOSA, públicamente conocida como "Daniela Mercury" para que realice su destacado show, quien además de ser una reconocida cantante, compositora, bailarina y productora musical de renombre internacional, es una abogada filántropa vinculada a organizaciones que benefician a los niños y niñas y en los últimos años sumó un fuerte activismo feminista y LGBT;

5o.) que desde el Departamento de Recursos Financieros se hizo la Solicitud de Pedido SAP correspondiente con cargo al área funcional 302000101 - posición presupuestaria 286000;

6o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33°, literal D), numeral 5) del TOCAF, se entiende pertinente aprobar el contrato de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato a suscribir entre esta Intendencia, CANTO DA CIDADE ESPETÁCULOS MUSICAIS LTDA y DANIELA MERCURI DE ALMEIDA VERÇOSA, ambas representadas por MARLÚCIA VERÇOSA DE SÁ MERCURI y PIANO PIANO SRL representada por su socio el Sr. Fernando Mino, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente resolución.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.

4.- Consignar que el gasto de obrados se realizará a través de la solicitud de pedido SAP correspondiente con cargo al área funcional 302000101 - posición presupuestaria 286000.-

5.- Comuníquese a CANTO DA CIDADE ESPETÁCULOS MUSICAIS LTDA, MARLÚCIA VERÇOSA DE SÁ MERCURI, PIANO PIANO SRL, a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

CONTRATO PARTICULAR DE PRESTAÇÃO DE SERVIÇOS ARTÍSTICOS AS PARTES PIANO PIANO SRL, RUT N°: 218439210017, com sede registrada, para os fins aqui descritos, na rua Pedro Bustamante 1273, Código Postal 11300, Montevideú, Uruguai, representado neste ato por seu sócio, Sr. FERNANDO MINO, CI 1.988.847-9 (doravante denominado "PIANO"). III.- INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, RUT N° 211-76335001-8 com sede social, para os fins deste ato, na rua 18 de Julio 1360, Código Postal 11100, Montevideú, Uruguai, representada neste ato por seu secretario geral interino, o Sr. GUILLERMO JOSE MENCECCHI GIORDANO, CI 3.669.908-3, com poderes suficientes para os fins deste ato (doravante denominada "IM"), IM em conjunto com PIANO doravante referido como ("PIANO") pela outra parte; Cada um deles (e seus sucessores, continuando ou adquirindo as partes abaixo), considerados como uma ou a "Parte" e ambos juntos como as "Partes"; e CANTO DA CIDADE ESPETÁCULOS MUSICAIS LTDA., sociedade empresária de direito privado, sediada na Rua São Paulo, 325, Pituba, Salvador - Bahia, CEP 41.830-180, inscrita no CNPJ/MF sob o n. 34.343.889/0001-21, com Inscrição Municipal n. 70.740.825-EP, com domicílio profissional no endereço supra indicado, aqui denominada CONTRATADA. DANIELA MERCURI DE ALMEIDA VERÇOSA, nas artes DANIELA MERCURY, neste ato representada por sua administradora MARLÚCIA VERÇOSA DE SÁ MERCURI, acima qualificado, aqui denominada ARTISTA. CONSIDERAÇÕES INICIAIS Considerando que a empresa CANTO DA CIDADE é exclusiva titular dos direitos patrimoniais de imagem e de som da voz da ARTISTA, bem como sua única representante, instituída para contratar negócios jurídicos das interpretações dramático musicais dentro e fora do território nacional; Considerando que a ARTISTA comparece no presente contrato, através da sua procuradora, apenas em razão das obrigações de natureza personalíssima; resolvem todos entre si, acima qualificados, justos e acertados, firmar o presente CONTRATO PARTICULAR DE PRESTAÇÃO DE SERVIÇOS ARTÍSTICOS, mediante as seguintes cláusulas que mutuamente estipulam e aceitam. CLÁUSULA PRIMEIRA - OBJETO O objeto do presente instrumento é a contratação da CONTRATADA, a fim de garantirem a apresentação da ARTISTA e músicos executantes, respectivamente, para a realização de uma interpretação dramático musical no evento "ACA ESTAMOS" produzido pelo PIANO, de acordo com as seguintes estipulações: Local do Evento - RAMBLA DE PUNTA CARRETAS, MONTEVIDEO. URUGUAY Endereço - Rambla Pte. Wilson s/n, Punta Carretas. Montevideo Data - 19/03/2023. Horário - a definir Duração do evento - 1:30 Parágrafo Primeiro - o local, data, horário e/ou duração do evento não poderão ser alterados pelo PIANO, salvo com expressa, prévia e concordância por escrito do CANTO DA CIDADE. CLÁUSULA SEGUNDA - PREÇO E FORMA DE PAGAMENTO 2.1 - O PIANO, através de IM pagará, o valor de UDS45.000,00 (Quarenta e cinco mil dolares), equivalente nesta data a R\$ 231.061,50 (duzentos e trinta e um mil seiscientos e sessenta e um reais e cinquenta centavos), ao CANTO DA CIDADE, na conta bancária abaixo relacionada, sem RETENÇÕES NA FONTE, uma vez que estaremos enviando o ATESTADO DE AUTORIDADE FISCAL do governo Brasileiro (CERTIFICATE OF TAX RESIDENCE IN BRAZIL) 2.2 - Os Pagamentos serão realizados da seguinte forma e origem UDS45.000,00 (Quarenta e cinco mil dolares) no dia 13 de março de 2023. Dados bancários para depósito do CANTO DA CIDADE Banco: 001 - Banco do Brasil Agência: 2.967-X Comercio Conta Corrente: 192.140-1 Favorecido: Canto da Cidade Espetáculos musicais Ltda. Swift Code BRASBR RJSDR IBAN BR700000000029670001921401C1 CLÁUSULA TERCEIRA - OBRIGAÇÕES DO PIANO: 3.1 - São obrigações do PIANO, que, dada sua conformação bipartida como PARTE do contrato, dividirá suas obrigações da seguinte forma entre IM e PIANO:: a) PIANO deve entregar o palco, impreterivelmente, 10 (dez) horas antes do início de cada espetáculo; b) PIANO deve permitir ao preposto do CANTO DA CIDADE, devidamente credenciado, conhecer e fiscalizar, a qualquer tempo, todos os dados e operações da PIANO inerentes à realização do evento - que estejam ligadas à execução do presente contrato - no sentido de aferir se todas as especificações aqui ajustadas foram rigorosamente atendidas, sem que tal fiscalização implique em transferência de responsabilidade para o CANTO DA CIDADE ou seu preposto; c) PIANO deve fornecer ao CANTO DA CIDADE todas as garantias de segurança previstas na legislação pertinente, de modo a assegurar a integridade física da ARTISTA, demais membros componentes contratados do CANTO DA CIDADE, no local da hospedagem e no local da realização do evento bem como nos trajetos hotel-local do evento-hotel; d) PIANO deve não permitir, sem expressa e prévia autorização do CANTO DA CIDADE as visitas ao camarim da ARTISTA; PIANO deve responsabilizar-se por todas as despesas de assistência médica referentes a lesões corporais sofridas pela ARTISTA, por qualquer membro componente do CANTO DA CIDADE, e do público em geral em decorrência da realização de evento; Uma vez instalados os equipamentos do CANTO DA CIDADE no local do espetáculo, PIANO deve zelar pela sua conservação, não permitindo, em nenhuma hipótese, a sua manipulação por terceiros sob pena de arcar com a indenização correspondente ao dano causado; PIANO

deve arcar com todos os custos de produção dos eventos. **CLÁUSULA QUARTA - RESPONSABILIDADE DO CANTO DA CIDADE** 4.1 - São obrigações do CANTO DA CIDADE: a) fornecer todos os projetos e especificações necessários à execução dos serviços pelo PIANO; b) fazer a ARTISTA apresentar-se para a execução da interpretação dramático-musical compreendida no objeto do presente contrato, na cidade, local e hora designados - com a antecedência mínima de 1 hora - desde que cumpridos e disponibilizados pelo PIANO todos os meios de transporte e traslados aqui previstos; c) fazer representar-se através de preposto responsável para deliberação das tarefas relacionadas à execução do presente contrato; d) comunicar à CONTRATANTE, previamente, qualquer modificação de natureza técnica e/ou criação de novos procedimentos a serem adotados para a realização do espetáculo;

CLÁUSULA QUINTA - DISPOSIÇÕES GERAIS 5.1 - O PIANO pode incluir a presença de terceiros no Evento, como patrocinadores, patrocinadores, promotores ou qualquer outro, que devem ter a aprovação prévia por escrito do CANTO DA CIDADE. 5.2 - CANTO DA CIDADE e o ARTIST autorizam expressamente o uso da imagem do ARTIST para a transmissão ao vivo de sua performance no Evento, através do canal "TV CIUDAD" (canal público da cidade de Montevidéu, pertencente ao Município de Montevidéu), imagens que poderão então ser utilizadas em um spot de compilação das atividades realizadas no Evento, por um período máximo de 6 meses. Em caso de interesse, o ARTIST poderá solicitar uma cópia do referido material audiovisual, que será entregue por qualquer meio adequado para tais fins, sempre após ter sido editado pela produção da "TV CIUDAD". As imagens poderam ser usadas pela Artista para quaisquer finalidade, inclusive para documentários, streaming e redes sociais. O ARTIST concorda em estar presente em uma reunião direta com o Prefeito de Montevidéu, que a receberá na cidade de Montevidéu e no próprio evento. Esta reunião será coordenada de acordo com o horário e a agenda do ARTIST. 5.3 - É vedada a venda de quaisquer produtos ou artigos dentro ou fora do recinto do espetáculo, com quaisquer tipos de alusão à ARTISTA, ficando o infrator sujeito às medidas judiciais cabíveis. 5.4 - A PIANO A tem plena ciência e concorda que o descumprimento deste contrato jamais poderá ser atribuído à ARTISTA, visto que a mesma apenas integra o objeto contratual em razão da natureza personalíssima da sua execução, renunciando, desde já, a PIANO, em face desta, a quaisquer ressarcimentos indenizatórios por eventuais danos que decorram do presente compromisso. 5.5 - O presente contrato não poderá ser cedido ou transferido para terceiros, sem a prévia e expressa anuência do CANTO DA CIDADE. 5.6 - A paralisação do espetáculo, em decorrência de perturbação da ordem, desrespeito físico ou moral ARTISTA, integrantes do CANTO DA CIDADE é de exclusiva responsabilidade da PIANO, a qual caberá a manutenção da ordem e segurança no local da apresentação do espetáculo. 5.7 - A apresentação de Shows Pirotécnicos / Fogos de Artificio, próximo à área do palco, não será permitido. **CLÁUSULA SEXTA - DO PALCO** 6.1 - É vedada a utilização do palco na data prevista para a execução do objeto deste contrato, para quaisquer outras finalidades não contempladas no presente compromisso, salvo com a prévia e expressa anuência por escrito do CANTO DA CIDADE, sob pena de rescisão contratual. 6.2- A todo momento a operação de iluminação, efeitos e som ficarão, única e exclusivamente, a cargo do PIANO, inclusive na passagem de som e durante o show. **CLÁUSULA SÉTIMA - DA FORÇA MAIOR E DO CASO FORTUITO** 7.1 - Em caso de calamidade pública, luto oficial, decreto por autoridade competente, atraso de avião, doença da ARTISTA devidamente comprovada, ou na ocorrência de qualquer fato imprevisível e inevitável decorrente do caso fortuito ou força maior, não poderá ser imputado o descumprimento do presente contrato ao CANTO DA CIDADE e à ARTISTA, que se incumbirão de justificar e provar as razões do impedimento, se necessário for. **Parágrafo Primeiro** - Nas hipóteses acima previstas, poderão as partes, em comum acordo e dentro das possibilidades da agenda da ARTISTA, ajustar novo compromisso. **Parágrafo Segundo** - Sendo a data fixada para a realização do evento de natureza infungível, caberá apenas ao PIANO arcar com todas as despesas havidas em razão do presente contrato. **CLÁUSULA OITAVA - RESCISÃO** 8.1 - O presente contrato poderá ser rescindido, a qualquer tempo, pelo CANTO DA CIDADE, nas seguintes hipóteses: a) falta de pagamento do preço ajustado e/ou inadimplemento ou inobservância de quaisquer cláusulas estipuladas neste contrato; b) Falência ou intervenção judicial decretada, processo de recuperação judicial ou extrajudicial, dissolução, liquidação judicial ou extrajudicial da PIANO. A ocorrência de quaisquer das hipóteses, previstas nos subitens a e b supra, dará ensejo à rescisão de pleno direito do presente contrato, independentemente de aviso, notificação ou interpelação judicial ou extrajudicial, sujeitando-se a PIANO ao pagamento ao CANTO DA CIDADE, do preço total ajustado e da multa contratual estabelecidos no presente instrumento, além das obrigações da PIANO de indenizá-la pelas perdas, danos e lucros cessantes. **CLÁUSULA NONA - MULTA** 9.1 - Sem prejuízo das demais sanções estabelecidas no presente instrumento, no caso da CONTRATANTE infringir qualquer das cláusulas e condições nele estipulados por dolo ou culpa, ficará sujeito ao pagamento à CONTRATADA, de uma

multa equivalente a 30% (trinta por cento) sobre o valor total deste contrato. CLÁUSULA DÉCIMA - FORO 10.1 - Elegem as partes o foro da comarca de Salvador / Bahia como o único competente para dirimir quaisquer dúvidas ou litígios oriundos do presente contrato, com expressa renúncia de qualquer outro, por mais privilegiado que seja, independentemente de seus domicílios presentes e futuros. O presente contrato obriga as partes, seus herdeiros e sucessores a qualquer título. E, por assim estarem justas e contratadas, assinam o presente instrumento em 02 (duas) vias, de iguais teor e forma, na presença de 02 (duas) testemunhas que também o firmam.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.11

Resolución Nro.:
1335/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000347

Montevideo, 10 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato a suscribir entre esta Intendencia, BANCOR LLC representada por su presidente el Sr. Alfredo Rafael Leconte y PIANO PIANO SRL representada por su socio el Sr. Fernando Mino;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato es la contratación de la artista argentina Mariana Espósito conocida públicamente como "Lali" para que se presente en el festival "ACÁ ESTAMOS" en la Rbla. Wilson entre Br. Gral. Artigas y las canteras del Parque Rodó el 19 de marzo de 2023;

2o.) que en el marco de las actividades programadas para el mes de "Marzo, mes de las mujeres", el domingo 19 de marzo la Intendencia organizará un masivo espectáculo musical con la participación de intérpretes nacionales e internacionales de variados géneros;

3o.) que el objetivo del evento además de disfrutar de un gran show de calidad, es romper los paradigmas tradicionales y promover la representatividad, el liderazgo y la igualdad de oportunidades en la cultura para que la voz de las mujeres sea escuchada dentro de la industria musical;

4o.) que a tales efectos se promueve la contratación de la renombrada artista argentina Mariana Espósito públicamente conocida como "Lali" para que realice su destacado show, quien además de ser una reconocida actriz y cantante de renombre internacional, expone en sus intervenciones su compromiso social con la igualdad de género y el derecho de las mujeres;

5°) que desde el Departamento de Recursos Financieros se hizo la Solicitud de Pedido SAP correspondiente con cargo al área funcional 302000101 - posición presupuestaria 286000;

6) que el Departamento Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33°, literal D), numeral 5) del TOCAF, se entiende pertinente aprobar el contrato de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato a suscribir entre esta Intendencia, BANCOR LLC representada por su

presidente el Sr. Alfredo Rafael Leconte y PIANO PIANO SRL representada por su socio el Sr. Fernando Mino, que se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente resolución.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer la exoneración del depósito de garantía de cumplimiento de obligaciones según lo establecido en el Art. 64 del TOCAF.-

4.- Consignar que el gasto de obrados se realizará a través de la Solicitud de Pedido SAP correspondiente con cargo al área funcional 302000101 - posición presupuestaria 286000.-

5.- Comuníquese a BANCOR LLC, PIANO PIANO SRL, a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL (I) GUILLERMO JOSÉ MONCECCHI GIORDANO.

ACUERDO DE VENTA DE SHOW

Serán partes integrantes del Acuerdo:

I.- BANCOR LLC, CUIT N°: 30-71628794-3, con domicilio constituido a los fines del presente en 5537 Sheldon Road, Suite E, Tampa, Florida 33615, Estados Unidos de América, representada en este acto por su presidente el Sr. Alfredo Rafael Leconte, DNI 26.969.181, (en adelante denominada como “**BANCOR**” o indistintamente como “**LA PRODUCTORA**”); y

II.- PIANO PIANO SRL, RUT N°: 218439210017, con domicilio constituido a los fines del presente en calle Pedro Bustamante 1273, Código Postal 11300, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su socio, el Sr. FERNANDO MINO, CI 1.988.847-9 (en adelante denominada como “**PIANO**”)

III.- INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, RUT N° 211-76335001-8 con domicilio constituido a los fines del presente en calle 18 de Julio 1360, Código Postal 11100, Montevideo, Uruguay, representada en este acto por su GUILLERMO JOSE MONCECCHI GIORDANO, Cédula de identidad número 3.669.908-3, SECRETARIO GENERAL INTERINO., con facultades suficientes a los fines del presente (en adelante denominada como “**IM**”), **IM** conjuntamente con **PIANO** en adelante denominadas como (“**LA CONTRATANTE**”) por la otra parte; Cada una de ellas (y sus sucesoras, continuadoras o adquirentes de conformidad con lo previsto en la presente), consideradas como una o la “**Parte**” y ambas en conjunto como las “**Partes**”; Y CONSIDERANDO QUE

IV. La **PRODUCTORA** tiene experiencia en la contratación de artistas a favor de terceros quienes la autorizan a tal efecto.

V. LA **PRODUCTORA** intermediará en la contratación de la artista conocida públicamente con el nombre “**LALI**” (en adelante la “**ARTISTA**”) a favor de LA **CONTRATANTE** quien autoriza a gestionar la mencionada contratación.

VI. LA **CONTRATANTE** contrata al **ARTISTA** para llevar adelante una presentación el día 19 de marzo de 2023, en el marco del evento denominado “**ACÁ ESTAMOS**” en las instalaciones del La Rambla de PUNTA CARRETAS, Montevideo, Uruguay (en adelante el “**Evento**”). Las partes de común acuerdo determinarán una cantidad limitada de tickets que serán puestos a la venta en el referido Evento.

1. Objeto. El Evento.

a. De acuerdo a los antecedentes previos y bajo las restantes condiciones del presente contrato, **BANCOR** realizará la contratación de la **ARTISTA** y la **CONTRATANTE** producirá el Evento, debiendo cumplir la **CONTRATANTE**, por intermedio exclusivamente de **PIANO** con todos los Riders.

b. El Evento tendrá una duración aproximada de 75 minutos.

c. La hora de inicio del Evento será a la que eventualmente pacten las partes, con una tolerancia a favor de la **ARTISTA** de treinta (30) minutos, salvo en los casos de fuerza mayor, en la que dicha tolerancia podrá superar dicho tiempo, con la conformidad de las partes.

2. Obligaciones de LA CONTRATANTE.

DocuSigned by:
ALFREDO RAFAEL LECONTE
4E79D2A569A74EA...

a. A todos los fines del presente queda debidamente entendido que no existirá relación directa alguna entre la **CONTRATANTE** y la **ARTISTA**, y que cualquier aspecto relacionado con la presentación de las mismas en el Evento, con el Evento en sí mismo considerado o con cualquier otro aspecto vinculado a este contrato, sólo podrá discutirse y deberá resolverse entre las partes, sin que la **CONTRATANTE** pueda entablar contacto directo alguno con la **ARTISTA**, limitación ésta que no admite excepciones.

b. La **CONTRATANTE**, por intermedio exclusivamente de **PIANO** producirá el Evento cumpliendo con el Rider de la **ARTISTA** y de acuerdo con los mejores estándares para este tipo de espectáculos, debiendo dar cuenta a **LA PRODUCTORA** de todos los aspectos vinculados al mismo, y aceptando el derecho de **LA PRODUCTORA** de verificar que los mismos se ajustan a los requeridos estándares técnicos y organizativos y de objetar aquellos que a su solo criterio no llenan ese requisito. En este caso, la **CONTRATANTE** deberá adecuar los aspectos objetados por **LA PRODUCTORA**. La **CONTRATANTE** deberá informar a **LA PRODUCTORA** sobre todos los aspectos relacionados con la producción del Evento previo a su concreción de modo de asegurar a **LA PRODUCTORA** la posibilidad de ejercer su derecho de verificación, control y veto incluyendo dentro de tal facultad la aprobación de bandas y/o artistas soporte.

c. Todos los gastos y costos que genere la realización y producción del Evento estarán a cargo y costo exclusivo de la **CONTRATANTE**, quien, dada su conformación bipartita como PARTE del contrato, dividirá sus obligaciones de la siguiente manera entre **IM** y **PIANO**;

Se incluyen como gastos y costos a cargo de la **CONTRATANTE**, a título simplemente ilustrativo los que se mencionan a continuación: (i) las tasas, impuestos, derechos y gravámenes de todo tipo que genere la realización de el Evento, los cuales serán de cargo de **IM**; (ii) la tramitación y obtención de todas las habilitaciones y permisos requeridos, ya sean municipales, nacionales, policiales y de cualquier otra índole los cuales serán de cargo de **IM**; (iii) la contratación del lugar de realización de los Eventos el cual será de cargo de **IM**; (iv) proveer previa aprobación de **LA PRODUCTORA** el alojamiento para la cantidad de personas que se indican en el “Rider Técnico” y “Rooming List” el cual será de cargo de **PIANO**; (v) cumplir con **“todos”** los requerimientos que surgen del “Rooming List” y del “Rider Técnico” que formará parte integrante del presente contrato, el cual será de cargo de **PIANO**. (vi) el pago de alojamiento de la artista y su staff el cual será de cargo de **PIANO**; (vii) velar por la seguridad de la **ARTISTA** y por la integridad, buen funcionamiento y conservación de los equipos que se utilicen en el Evento, el cual estará a cargo de **PIANO**; (viii) la contratación de todos los seguros requeridos o usualmente tomados para este tipo de espectáculos, incluyendo los que cubran responsabilidad civil por daños a personas y/o bienes por un monto suficiente y razonable, e incorporando a **LA PRODUCTORA** y al **ARTISTA**, como coasegurados y con cláusula de no repetición en favor de ellos sin costo alguno los cuales serán de cargo de **PIANO**; (ix) pagar a su exclusivo costo y cargo los impuestos, cargas y obligaciones a organismos recaudadores públicos y/o privados, como así también los aranceles que corresponden por derechos de autor los cuales serán de cargo de **IM**.

d. **PIANO** en este acto se compromete a cumplir con todas las estipulaciones y obligaciones impuestas por los **RIDERS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y DE CAMARINES**.

e. La **CONTRATANTE**, por intermedio de **PIANO** deberá obtener y proveer a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los gastos, impuestos, derechos o conceptos similares, así como la realización de todos los trámites administrativos y reglamentarios pertinentes, para el ingreso y posterior salida de todos los equipos que la **ARTISTA** transporte para la realización de los Eventos, así como tendrá a su cargo la custodia, guarda y contratación y pago de los seguros contra todo riesgo que cubran cualquier contingencia que tales equipos puedan sufrir. **PIANO** asume la responsabilidad por cualquier inconveniente que produzca el cumplimiento de las tramitaciones referidas al ingreso y egreso de bienes y personas de acuerdo a lo previsto en esta cláusula.

f. La **ARTISTA** no está obligada a brindar conferencias de prensa, ni notas periodísticas con los medios sin la previa coordinación y aprobación del mismo.

DocuSigned by:
ALFREDO RAFAEL LA MONTE
4E79D2A569A74EA...



- g. Cualquier promoción o publicidad que la **CONTRATANTE** pretenda realizar en relación con el Evento deberá ser sometida a la previa aprobación por escrito de **LA PRODUCTORA**, que procurará contestar dentro de las 48 horas. **LA PRODUCTORA** dentro de las 48 horas, podrá rehusar la aprobación de cualquier campaña, o la inclusión de anunciantes, auspiciantes o sponsors a su solo criterio y sin que ello acuerde derecho alguno a la **CONTRATANTE**, debiendo interpretarse en todos los casos que la negativa expresa o el silencio de **LA PRODUCTORA** obedece a condiciones y limitaciones legítimamente impuestas por la **ARTISTA**.
- h. En el caso que las partes acuerden la presencia de alguna marca en el evento en ningún caso los espacios de publicidad podrán estar ubicados en lugares no autorizados por escrito por **BANCOR**.
- i. La **CONTRATANTE** se obliga expresamente a no exceder los máximos de capacidad permitidos por disposiciones gubernamentales siendo la presente una cláusula esencial del contrato.
- j. La **CONTRATANTE** entregará a **BANCOR**, con una antelación mínima de diez días a la fecha del Evento, la cantidad de cincuenta (50) entradas "sin cargo", debiendo corresponder a la mejor ubicación. En caso que **BANCOR** no utilice todas las entradas entregadas, realizará sus mayores esfuerzos para devolver el remanente a la **CONTRATANTE** (Esto no genera ningún derecho adicional a favor de la **CONTRATANTE**). Se deja expresa constancia de que, se venderán entradas (ingresos) al evento, los cuales tendrán un valor a aproximado de USD 10 (diez dólares americanos) o \$400 (cuatrocientos pesos uruguayos).
- k. La **CONTRATANTE** no venderá por sí, ni por tercero, ni licenciará a persona alguna para que lo haga, producto alguno, identificado de alguna manera con la **ARTISTA** y/o los Eventos y/o marcas relacionadas al **ARTISTA** y/o sus obras.
- l. **PIANO** abonará y pondrá a disposición de la **ARTISTA** y toda su delegación durante las 24 horas de cada día, la transportación terrestre local necesaria, según el Rider de la **ARTISTA** garantizando también el transporte para la movilidad de la producción de **BANCOR**, durante los días de estadía en la ciudad de actuación.
- m. **PIANO** abonará el Alojamiento de la **ARTISTA** y su staff durante la estadía de la artista en la ciudad de actuación en un Hotel de Categoría 5 estrellas conforme a la disposición que oportunamente se informará.
- n. La **CONTRATANTE** garantiza que la **ARTISTA** será presentado como headliner destacado en el evento.
- o. **PIANO** abonará los viáticos de la **ARTISTA** y su Staff durante toda la estadía en la Ciudad de actuación conforme a la disposición que oportunamente se informará.
- p. **PIANO** abonará y garantizará el servicio de seguridad privada necesario tanto para la **ARTISTA** como su Staff durante toda su estadía en la Ciudad de actuación.
- q. **PIANO** abonará los traslados aéreos de la **ARTISTA** y su Staff hasta la Ciudad de actuación, incluyendo los bultos y kilos de exceso necesarios para el equipo, como así también el sonido, instrumentos musicales y vestuario de artista.
- r. **PIANO** abonará y tendrá a su exclusivo costo y cargo la producción total del Evento, sin costo alguno para la **ARTISTA**.
- s. **PIANO** abonará y gestionará las Cargas tanto de la **ARTISTA** como de su Staff.

3. Precio.

A) Como contraprestación por la presentación de la **ARTISTA**, **LA CONTRATANTE**, **POR INTERMEDIO DE IM**, abonará a **BANCOR** o a la persona física o jurídica, nacional o extranjera que **BANCOR** indique en concepto de garantía la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILDÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 185.000,00)**, libre de todo impuesto, gravamen o retención, conforme al cronograma de pagos que a continuación se detalla:

DocuSigned by:
ALFREDO RAFAEL LA MONTE
4E79D2A569A74EA...



DocuSign Envelope ID: 552DB7C4-1C23-4B6A-AABA-24EBE804AD32

- a. La suma **TOTAL de USD 185.000 (dólares americanos ciento ochenta y cinco mil)** deberá abonarla **IM a BANCOR en un solo pago**, el día 13 de marzo de 2023 o antes.
- b. Se deja expresamente aclarado que las sumas establecidas conforme lo establecido en el inciso a. de la presente cláusula, deberá ser abonada mediante transferencia Bancaria a la cuenta cuyos datos a continuación se detallan:

. Within the United States:

Account Name: BANCOR LLC

Account Number: 2603723805

ABA / Routing Number: 066011392

Bank Address: 1000 Brickell Ave, PH

Miami, FL 33131

From Outside the United States

Account Name: BANCOR LLC

Account Number: 2603723805

Bank SWIFT Code: OCBKUS3M

Bank Address: 1000 Brickell Ave, PH

Miami, FL 33131

Cuarto. Sponsors e Imagen.

a. La **CONTRATANTE** podrá incluir la presencia de terceros en el Evento, en calidad de sponsors, auspiciantes, promotores o cualquier otra, los cuales deberán contar con la previa aprobación por escrito por parte de **BANCOR**.

b. **BANCOR** autorizará a la **CONTRATANTE** a utilizar la imagen de la **ARTISTA** a los fines comunicacionales y promocionales del Espectáculo siempre y cuando todas las piezas promocionales y publicitarias, así como los usos de la imagen y marcas en general hayan sido pre aprobadas por escrito por **BANCOR** antes de ser utilizadas. En ningún caso la **CONTRATANTE** podrá hacer uso del nombre y/o la imagen de la **ARTISTA** de forma tal que dañe el buen nombre, popularidad y/o prestigio de **BANCOR** y/o sus asociados, directivos, empleados, dependientes, y/o de la **ARTISTA** y/o sus obras, respetando siempre la ética comercial y publicitaria con la conducta, prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios. No podrán incorporarse marcas en el escenario durante la actuación de la **ARTISTA**. Asimismo, podrá rechazar la aprobación de cualquier pieza publicitaria, o la inclusión de anunciantes, auspiciantes o sponsors a su solo criterio y sin que ello acuerde derecho alguno a la **CONTRATANTE**, debiendo interpretarse en todos los casos que la negativa de **BANCOR** obedece a condiciones y limitaciones legítimamente impuestas por la **ARTISTA**, el silencio por parte de **BANCOR** no implicará la aprobación de la pieza publicitaria. Las Partes acuerdan que la previa Autorización por parte de **BANCOR** de una pieza publicitaria no liberan la **CONTRATANTE** de cumplir con las normas y las obligaciones asumidas por medio de la presente. Queda terminantemente prohibido a la **CONTRATANTE** asociar la imagen de la **ARTISTA** con cualquier tipo de producto o marca comercial, sin el consentimiento previo y por escrito de **BANCOR**. La **CONTRATANTE** deberá coordinar y acordar con **BANCOR** toda posible acción relacionada con la atención a los medios de difusión, no estando facultada para comprometer al **ARTISTA** a ninguna entrevista, reportaje, conferencia de prensa, etc., sin la aprobación por escrito de **BANCOR**. La presente no implica compromiso implícito de participación alguna en ninguna acción de promoción. A todos los fines del presente queda debidamente entendido que no existirá relación directa alguna entre la **CONTRATANTE** y la **ARTISTA**, y que cualquier aspecto relacionado con la presentación del mismo, con el Evento o con cualquier otro aspecto vinculado a este contrato, sólo podrá discutirse y deberá resolverse entre las partes, sin que la **CONTRATANTE** entable contacto directo alguno con la **ARTISTA**, limitación ésta que no admite excepciones y será

DocuSigned by:

ALFREDO RAFAEL LACORTE

4E79D2A569A74EA...

considerada un grave incumplimiento contractual por el cual **BANCOR** podrá solicitar la rescisión del mismo debiendo la **CONTRATANTE** indemnizar y mantener indemne a **BANCOR** y al **ARTISTA** de todos los daños que pudiera ser consecuentes con la terminación del Acuerdo.

Quinto. Derechos de Transmisión, Grabación y/o Reproducción

a.- La **CONTRATANTE** deberá tomar los recaudos necesarios durante el Evento para impedir que el Evento sean grabado, filmado y/o reproducido en forma alguna, ya sea total o parcialmente, salvo que sea autorizado previamente en forma escrita por **BANCOR** y/o la **ARTISTA**, y de acuerdo a lo establecido en los literales siguientes.

b.-La **CONTRATANTE** se obliga a informar a **BANCOR** en caso de que tenga conocimiento de actividades de un tercero que puedan constituir, a su juicio, actos que violen los derechos de autor de la **ARTISTA**.

La **ARTISTA** y **BANCOR** autorizan expresamente la utilización de la imagen de la **ARTISTA** para la transmisión en vivo de su actuación en el Evento, exclusivamente mediante el canal "TV CIUDAD" (canal público de la ciudad de Montevideo, perteneciente a la Intendencia de Montevideo), imágenes que luego podrán ser utilizadas en un spot recopilatorio de las actividades realizadas en el Evento, durante el plazo máximo de 6 meses. Cualquier transmisión ajena a la autorizada, será susceptible de una multa equivalente al doscientos por ciento de la garantía.

En caso de interés, la **ARTISTA** podrá solicitar una copia del material audiovisual antedicho, el cual le será entregado por cualquier medio idóneo a tales efectos, siempre luego de haber sido editado por la producción de "TV CIUDAD".

c.-Los derechos de canales, plataformas digitales, T.V. y radio para el Evento son de propiedad exclusiva de la **ARTISTA**.

d.-Independientemente de la obligación de la **CONTRATANTE**, y teniendo presente lo establecido en el literal anterior, **BANCOR** podrá ejecutar las acciones necesarias a efectos de evitar que terceros graben el Evento o realicen ventas de bienes que no hubieran sido pre acordados por las Partes, a modo de ejemplo, sin que implique limitación alguna merchandising no autorizado, etc. Los costos en los que **BANCOR** deba incurrir serán reembolsados por la **CONTRATANTE** dentro de las 48 horas de solicitados.

6. Incumplimiento y Responsabilidades.

a. **BANCOR** tendrá derecho a resolver este contrato previa intimación fehaciente a subsanar el incumplimiento dentro del plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de rescisión. Asimismo, **BANCOR** podrá reclamar extrajudicial o judicialmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado la **CONTRATANTE** con motivo de su(s) incumplimiento(s) incluyendo, en su caso, todos los resultantes de la extinción del acuerdo en caso de que **BANCOR** deba rescindir el contrato.

b. Cada parte asume exclusiva y plena responsabilidad frente al personal que contrate a los fines del cumplimiento del contrato debiendo respetar la normativa laboral e impositiva aplicable. Queda aclarado que de ninguna manera podrán generarse obligaciones de cualquier índole por parte de **BANCOR** respecto del personal y/o terceros y/o contratistas y/o subcontratistas del **CONTRATANTE**, como así tampoco frente a los organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales. En consecuencia, **BANCOR** queda expresamente excluida y eximida de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos o actos de la **CONTRATANTE** y/o su personal y/o contratistas y/o subcontratistas.

c. En virtud de lo expuesto la **CONTRATANTE** asume plena y total responsabilidad frente a terceros y a su propio personal de las obligaciones civiles, comerciales, penales, laborales, previsionales, administrativas, etc., por las actividades por ella desarrolladas en el marco de este Acuerdo. También se obliga a mantener indemne y a restituir a **BANCOR** cualquier suma de dinero que ésta pudiera verse obligada a abonar por tales conceptos, incluyendo, sin que implique limitación

DocuSigned by:

ALFREDO RAFAEL LACORTE

4E79D2A569A74EA...

alguna, los costos y costas asociados, honorarios razonables de los abogados, quienes serán designados por **BANCOR**, etc.

d. Cada Parte será responsable, de la supervisión y control de sus empleados y las condiciones de su empleo, incluyendo, pero sin limitarse, a asignaciones de trabajo, relaciones laborales, contrataciones y despidos, evaluaciones de desempeño, salarios, horarios, seguro social y retenciones de impuestos, compensación laboral y seguros de desempleo y cualesquiera otros beneficios o indemnizaciones de carácter legal o contractual. En caso que cualquier personal y/o ex empleado y/o terceros y/o contratistas y/o subcontratistas de la **CONTRATANTE** formule un reclamo extrajudicial o judicial en contra de **BANCOR** fundado en la violación de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, la **CONTRATANTE** expresa e irrevocablemente asume la obligación de mantener totalmente indemne a **BANCOR** y al **ARTISTA** frente al reclamo indicado. En el caso en que **BANCOR** o la **ARTISTA** estuviera obligada a abonar suma alguna a un tercero como consecuencia de la violación de la presente cláusula, la **CONTRATANTE** deberá rembolsar inmediatamente a **BANCOR** y/o a la **ARTISTA** todos y cada uno de los gastos y conceptos que hubieran pagado, con más los intereses correspondientes hasta la fecha de efectivo pago y los costos y costas asociados al caso. La **CONTRATANTE** se obliga en todo momento a mantener indemne a **BANCOR** y al **ARTISTA** contra todos los reclamos y demandas de terceros derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente sección.

e. La responsabilidad de **BANCOR** frente a la **CONTRATANTE** y a cualquier tercero con relación al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones y con cualquier otro asunto relacionado con el presente, sea de fuente contractual, extracontractual o legal, no excederá, en su conjunto, el monto establecido como Precio en la Cláusula Tercera. Sujeto al límite establecido precedentemente, **BANCOR** solo responderá de los perjuicios directos previsibles y que constituyan daño emergente. En ningún caso **BANCOR**, salvo dolo, será responsable por gastos, pérdidas o daños indirectos o mediatos, lucro cesante, daño moral ni daños punitivos. **BANCOR** no será responsable de los retrasos, incumplimientos o por cualquier otro hecho o acto no imputable a **BANCOR**. Cualquier reclamo judicial o extrajudicial ha de ser interpuesto dentro del plazo de un (1) año a contar desde el momento en que se produjo el/los hecho/s imputables a **BANCOR** que dan sustento al reclamo. La limitación de responsabilidad de **BANCOR** establecida precedentemente representa el acuerdo total de las partes en la materia y, en tal sentido, la contraprestación de **BANCOR** contempla dicha limitación de responsabilidad.

7. Mora.

a. La mora de la **CONTRATANTE** en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo se producirá en forma automática y de pleno derecho. En caso de mora de la **CONTRATANTE**, **BANCOR** podrá optar por: i) exigir el cumplimiento con más una multa diaria de un quinientos dólares estadounidenses, o (ii) declarar resuelto el presente contrato, según el procedimiento establecido en la cláusula anterior en forma automática y de pleno derecho por culpa de **LA CONTRATANTE**, reteniendo los importes recibidos como cláusula penal y teniendo derecho a exigir además los daños y perjuicios que el incumplimiento y/o la resolución del contrato le hubiesen ocasionado

b. En ningún caso responderán las partes por lucro cesante, reclamo al que renuncian de modo irrevocable.

8. Cancelación.

a. **BANCOR** podrá resolver el presente contrato en caso de verificarse causas de fuerza mayor o caso fortuito, entre las que se encuentran comprendidas, al solo efecto enunciativo, “**COVID-19**”, imposibilidad de traslado por medios habituales, cancelaciones de vuelos, restricción o prohibición de ingreso al Artista o sus músicos al lugar a donde deba desarrollarse el espectáculo por exclusiva decisión de las autoridades estatales. En cualquiera de estos casos **LA CONTRATANTE** deberá responder por los gastos que genere la reprogramación. **LAS PARTES** fijarán de común acuerdo conforme disponibilidad de la artista, la nueva fecha dentro de los 90 días siguientes a la fecha originalmente

DocuSigned by:
ALFREDO RAFAEL LACORTE
4E79D2A569A74EA...



prevista. Si el Productor Local no acepta la nueva fecha propuesta por **BANCOR** cualquiera fuera la razón, o si **BANCOR** no pudiera fijar una nueva fecha por la continuidad de la causa que impidió la fecha original o nueva causa, el plazo de 90 días será extendido en 30 días adicionales, siempre sujeto a disponibilidad de la artista. A todo efecto, las partes acuerdan que **LA CONTRATANTE** asume el riesgo de la posible suspensión y/o cancelación a excepción de dolo o mala fe por parte de **BANCOR**. A los fines del presente deberá interpretarse que **LA CONTRATANTE** asume el riesgo total de la no realización de los servicios afrontando todos los gastos que pudieran eventualmente corresponder. A estos fines, **LA CONTRATANTE**, **por intermedio de PIANO** se compromete a contratar un seguro con una empresa de reconocida solvencia que cubra todas las contingencias derivadas de la suspensión y eventual cancelación de cualquiera de los Eventos. A todo efecto, las partes reiteran que **LA CONTRATANTE** asume el riesgo de la posible suspensión y/o cancelación de cualquiera de los Eventos a excepción de dolo o mala fe o negativa injustificada a cumplir los servicios ya sea por parte de **BANCOR** o la Artista.

b. Si la suspensión de los servicios tuviere lugar estando los empleados contratados por **BANCOR/ artista o sus músicos** en el lugar de realización del espectáculo, corresponderá a **PIANO** abonar la totalidad de las sumas acordadas, y cargar con todos los costos y gastos que la prolongación de la estadía ocasione. Todos los nuevos gastos y costos en una nueva fecha estarán a exclusivo cargo de **PIANO** (incluyéndose a título meramente enunciativo: viáticos, nuevos pasajes aéreos, hospedaje, tasas de embarques en caso de corresponder, tasas, impuestos, derechos y honorarios de equipos y personas de producción, etc.).

c. **BANCOR** asimismo podrá resolver el presente contrato en caso de verificarse enfermedad o dolencia o imposibilidad física de la Artista para realizar el Espectáculo. La misma deberá en todos los casos ser determinada por un profesional de la salud. En este caso **BANCOR** atendiendo los términos contractuales que lo unen con la Artista y los compromisos del último, fijará una nueva fecha dentro de los 60 días siguientes a la fecha originalmente prevista. Si **LA CONTRATANTE** no acepta la nueva fecha propuesta por **BANCOR** cualquiera fuera la razón, o si **BANCOR** no pudiera fijar una nueva fecha por la continuidad de la causa que impidió la fecha original o nueva causa, el plazo de 60 días será extendido en 30 días adicionales. A estos fines, **PIANO** se compromete a contratar un seguro con una empresa de reconocida solvencia y aprobado por **BANCOR** que cubra todas las contingencias derivadas de la suspensión y eventual cancelación de cualquiera de los Eventos.

d. De existir cualquier otro impedimento **BANCOR** se compromete a comunicarlo al **CONTRATANTE** con la mayor antelación posible.

f.-En caso de cancelación por causas injustificadas atribuibles a la **CONTRATANTE** y/o algunos de sus proveedores, ésta está obligada a pagar a **BANCOR** la suma total del precio pactado en la **cláusula Tercera**. Asimismo, deberá mantener indemne a **BANCOR** y al **Artista** de cualquier reclamo que pudiera recibir de terceros incluyendo, pero sin limitarse, al artista, sponsors, personas que obtuvieron entradas, proveedores etc.

9. Indemnidad.

a. A excepción de casos de dolo o mala fe por parte de la **ARTISTA** y/o **BANCOR**, **LA CONTRATANTE** se obliga a mantener indemne a **BANCOR** y a la **ARTISTA**, ante cualquier reclamo por cualquier concepto y a reintegrar, a su primer reclamo, cualquier suma de dinero que **BANCOR** deba abonar a cualquier tercero vinculado o no con **LA CONTRATANTE**, por cualquier motivo relacionado directa o indirectamente con los Eventos, según corresponda, incluyendo todo tipo de responsabilidad civil o penal por daños a terceros vinculados o no a **LA CONTRATANTE**.

b. **LA CONTRATANTE** se obliga a indemnizar plenamente y a mantener indemne a **BANCOR**, conforme al presente contrato del pago de las normas impositivas, laborales y de la seguridad social vigentes, que están a cargo de **LA CONTRATANTE**, como así también mantendrá indemne a

DocuSigned by:
ALFREDO RAFAEL ULCANTE
4E79D2A569A74EA...

BANCOR, contra cualquiera y toda demanda o reclamo que efectúen los empleados, dependientes, funcionarios o personal que se desempeñe o se hubiese desempeñado en relación de dependencia, real o aparente, con **LA CONTRATANTE**, pretendiendo la aplicación de normas sobre solidaridad o equivalentes. Esta disposición regirá también respecto de los reclamos de los organismos recaudadores de impuestos, tasas y contribuciones, de aportes y contribuciones previsionales y de la seguridad social y de derechos relacionados con la realización de los Eventos o cualquier otro sea de la naturaleza que fuere. **LA CONTRATANTE** se obliga a rembolsar a **BANCOR** toda suma que **BANCOR** se viera obligada a pagar como consecuencia de tales reclamos.

c. En caso de ser demandados la **ARTISTA** y/o **BANCOR** podrán seleccionar sus abogados y la estrategia de defensa debiendo **LA CONTRATANTE** rembolsar todos los gastos dentro de las 48hrs de su solicitud.

10. Confidencialidad

a. Las Partes mantendrán confidencial la existencia del contrato, así como cualquier información y documentación (la Información) que fuere mutuamente suministrada en el marco del Contrato. Las Partes se abstendrán de comunicar la Información a terceros. No obstante, podrán comunicar a sus socios, directores, gerentes, empleados, asesores externos, y a otras personas vinculadas a las Partes, que deban conocer la Información para un mejor desarrollo del Contrato. Se exceptúa de esta obligación de confidencialidad a aquella Información que: (i) sea de dominio público; (ii) tome estado público, en el futuro, por causas no atribuibles a las Partes; (iii) fuere requerida -a cualquiera de las Partes- por alguna autoridad pública con jurisdicción y competencia para hacerlo; en cuyo caso, de ser legalmente permitido, la Parte requerida deberá notificar tal circunstancia a la otra Parte, con suficiente antelación, a fin de que esta última tome los recaudos legales a los que tuviere derecho; o (iv) exista Contrato entre las Partes para su difusión.

11. Cesión.

a. **BANCOR** se encuentra facultado a ceder la posición contractual aquí adquirida, conjuntamente con sus derechos, obligaciones y efectos, a la sociedad que ella determine. Dicha posibilidad es conocida y aceptada por **LA CONTRATANTE**.

12. No asociación.

a. Se deja constancia que el presente contrato no constituye asociación ni sociedad entre las partes de ninguna especie, de forma tal que cada parte mantiene su propio giro comercial.

13. Notificaciones. Domicilios. Jurisdicción.

a. Todas las notificaciones dirigidas al domicilio especial vigente, cursadas por carta documento, se considerarán válidas y recibidas por el destinatario, sin admitirse prueba en contrario. Asimismo, se tendrán por válidas las notificaciones dirigidas mediante email a las siguientes casillas:

- **BANCOR:** legales@lauriaweb.com
- **IM:** secretaria.general@imm.gub.uy
- **PIANO:** ferminouy@gmail.com

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, los que subsistirán mientras el cambio no sea notificado a la otra parte por carta documento.

b. Las partes acuerdan someter la solución de cualquier divergencia ante la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Florida, USA, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder.

DocuSigned by:
ALFREDO RAFAEL LAIONTE
4E79D2A569A74EA...

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.1

Resolución Nro.:

1518/23

Expediente Nro.:

2022-5220-98-000393

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.231 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de marzo de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4446/22, de 31/10/22, se facultó a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 350, a la firma Lafortil SA, con domicilio en la calle Francisca Aznar de Artigas N.º 6490, responsable del vehículo STP 4015, padrón N.º 960710, por transgredir lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del mismo cuerpo normativo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.231 sancionado el 9 de marzo de 2023.-
- 2.- Imponer una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientos cincuenta) a la firma Lafortil SA, RUT 216664860019, con domicilio en la calle Francisca Aznar de Artigas N.º 6490, responsable del vehículo matrícula STP 4015, padrón N.º 960710, por transgredir lo dispuesto en el artículo D.1928.7, literal d) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo establecido en el artículo D.1928.14, literal e) del mismo cuerpo normativo (vertimiento de residuos en lugar no autorizado).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 18, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

1519/23

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000173

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto No. 38.228 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de marzo del 2023, por el cual de conformidad con la Resolución No. 0409/23 de 16/01/23, se faculta a este Ejecutivo a modificar las alineaciones para la regularización del pasaje Arq. Juan Veltroni como calle de 12 metros, según lo graficado en el plano No. 21.1056 del Servicio de Regulación Territorial y se aprobó el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización del pasaje Arq. Juan Veltroni como calle de 12 metros", ubicado dentro de los límites del Servicio centro Comunal Zonal No. 7, Municipio E, graficado en el plano antes mencionado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.228 sancionado el 9 de marzo de 2023.-
- 2.- Modificar las alineaciones para la regularización del pasaje Arq. Juan Veltroni como calle de 12 metros, según lo graficado en el plano No. 21.106 del Servicio de Regulación Territorial.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Ingresos Comerciales, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1520/23
Expediente Nro.:
2022-4223-98-000038

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 12 de diciembre de 2022 del Departamento de Astronomía de la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita el uso de las instalaciones del Centro de Conferencias de esta Intendencia, en el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 1° de diciembre de 2023, así como la exoneración del costo correspondiente, para realizar la XVII Reunión Regional Latinoamericana de Astronomía (RRLA) de la Unión Astronómica Internacional;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remitieron las actuaciones informando que dentro de sus facultades solo pueden otorgar hasta un 50 % de bonificación en la tarifa respectiva;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al Departamento de Astronomía de la Universidad de la República el uso de las instalaciones del Centro de Conferencias de esta Intendencia en el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 1° de diciembre de 2023, para realizar la XVII Reunión Regional Latinoamericana de Astronomía (RRLA) de la Unión Astronómica Internacional.-
- 2.- Exonerar a la citada Institución del pago del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la instalación descripta.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento del gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1521/23

Expediente Nro.:
2022-2230-98-001427

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.224 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de marzo de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4932/22, de 28/11/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad, padrón N° 1.029/902, por el período 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que dejará de percibir esta Intendencia anualmente la suma aproximada de \$ 9.618,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.224 sancionado el 2 de marzo de 2023.-
- 2.- Exonerar al Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad, padrón No. 1.029/902 por el periodo 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que dejará de percibir esta Intendencia anualmente la suma aproximada de \$ 9.618,00 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos dieciocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la División Administración de Ingresos, Información y Comunicación, al Servicio de Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, Información Jurídica, a Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

6/3/23, 13:03

Impresión de Resolución

2022-2230-98-001427

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-002574

Decreto - N° 38224LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Movimiento Nacional por el Bienestar del Anciano del pago del 100% del impuesto de contribución inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón n.º 1.029/902, por el periodo 1.º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma aproximada de \$ 9.618,00 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos dieciocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIÓ
CONSTE.
-6 MAR. 2023...

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1522/23

Expediente Nro.:
2022-1030-98-000171

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de una carta intención entre esta Intendencia y la ciudad de Ulán Bator, capital de Mongolia;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto de dicha carta consiste en el desarrollo de una relación de cooperación amistosa entre las administraciones locales, las entidades gubernamentales y otras organizaciones de ambas partes sobre la base de la igualdad y el beneficio mutuo;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma de la carta intención se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de la carta intención a suscribir entre las ciudades de Montevideo y Ulán Bator en los siguientes términos:

CARTA INTENCIÓN ENTRE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, CAPITAL DE URUGUAY Y LA CIUDAD DE ULÁN BATOR, CAPITAL DE MONGOLIA.

Alineadas con el principio de potenciar el entendimiento mutuo y la amistad entre los pueblos de la República Oriental del Uruguay y de Mongolia, con el fin de promover y desarrollar relaciones amistosas, las ciudades de Montevideo y Ulaanbaatar han discutido temas de cooperación en diversos campos y acordado lo siguiente:

1. Ambas partes han confirmado que las dos ciudades están interesadas en el desarrollo de una relación de cooperación amistosa y coordinarán la cooperación entre las administraciones locales, las entidades gubernamentales y otras organizaciones de ambas partes sobre la base de la igualdad y el beneficio

mutuo.

2. Ambas partes han acordado que para mejorar el entendimiento mutuo y fortalecer la relación intergubernamental amistosa, se realizarán intercambios de visitas de delegaciones técnicas y de alto nivel, en el momento apropiado, mientras que los intercambios se organizarán activamente, sobre la base de mutuo acuerdo, en diversas áreas que incluyen, entre otras, la cooperación en los campos de la gestión de la ciudad, la educación, el deporte y el turismo.

Esta Carta de Intención está firmada en 2023, en español, mongol e inglés, siendo todas las versiones igualmente auténticas.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción de la carta intención que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al Gobernador de la Ciudad Capital - Alcalde de Ulán Bator, Mongolia, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización de la presente carta intención.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1523/23

Expediente Nro.:
2022-8947-98-000014

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N.º 38.225 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de marzo de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 5047/22, de 05/12/22, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Institución Cristiano Evangélico de Educación Beteshda del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a propiedad y destino del vehículo, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.505,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.225 sancionado el 2 de marzo de 2023.-
- 2.- Exonerar al Instituto Cristiano Evangélico de Educación Bethesda del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón N.º 1048831, matrícula SBE 6609, por los ejercicios 2021 y 2022, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.505,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos cinco).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

6/3/23, 13:03

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2022-8947-98-000014

Exp. N° 2022-98-02-002627

Decreto - N° 38225LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:


Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar al Instituto Cristiano Evangélico de Educación Bethesda del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 1048831, matrícula SBE 6609, por los ejercicios 2021 y 2022, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.505,00 (pesos uruguayos trece mil quinientos cinco).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DE DESPACHO
MONTEVIDEO, 6 MAR 2023
RECIBIDO HOY, HORA.....
CONSTE.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1524/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000041

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 10 de marzo de 2023 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación por la cual comunica que su directora, la doctora Fabiana Goyeneche usufructuó licencia médica en el período comprendido entre el 6 y el 11 de marzo del año en curso, inclusive;

RESULTANDO: que en tal sentido se sugirió designar para subrogarla al Sr. Fabricio Soria;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el interinato ejercido entre el 6 y el 11 de marzo de 2023 por el *señor Fabricio Soria, CI 4.548.423*, como director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1525/23

Expediente Nro.:
2023-1001-98-000247

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la nota presentada por el Club Atlético Olimpia, por el cual solicita la declaración de interés de esta Intendencia para la XXII edición de la Copa Olimpia Internacional de Gimnasia Artística, a desarrollarse el 10 y el 11 de junio de 2023;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que dicho evento nuclea más de 900 participantes, tanto de nivel escuela deportiva como nivel avanzado, procedentes tanto de diferentes departamentos de nuestro país como de países como Argentina, Brasil y Chile, congregando un público estimado de aproximadamente 2500 personas;

2o.) que esta competencia tiene la intención de reunir distintas instituciones nacionales e internacionales, dando participación a gimnastas tanto de la rama femenina como masculina de colegios, escuelitas deportivas y clubes, hasta los niveles más avanzados de la Federación Uruguaya de Gimnasia y de la Federación Internacional de Gimnasia;

3o.) que su cometido es la integración, motivación y difusión de la gimnasia, resaltando el carácter de "Fiesta Deportiva", haciendo que su sistema de rotaciones y premiación resulte una experiencia gratificante, de unión y compañerismo, logrando que sea única e inolvidable para todos los participantes;

4o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad con la declaración de obrados;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la XXII edición de la Copa Olimpia Internacional de Gimnasia Artística, a desarrollarse el 10 y el 11 de junio de 2023, organizada por el Club Atlético Olimpia.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-1030-98-000050

Montevideo, 20 de marzo de 2023

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1526/23

Expediente Nro.:
2021-6409-98-000034

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.230 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de marzo de 2023, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0782/23, de 6/2/23, se faculta a este Ejecutivo para categorizar como Suelo Suburbano No Habitacional y Suelo Rural Natural al padrón No. 408.910, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, Municipio G, una vez cumplidas las obligaciones territoriales correspondientes, en las condiciones que se indican;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 38.230 sancionado el 9 de marzo de 2023.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones territoriales correspondientes y proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2021-6409-98-000034

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2023-98-02-000164

Decreto - N° 38230LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para categorizar como Suelo Suburbano No Habitacional y Suelo Rural Natural al padrón n.º 408.910, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, una vez cumplidas las obligaciones territoriales correspondientes.

Artículo 2.º- El límite del Suelo Rural Natural será precisado en el marco de las gestiones de implantación para la viabilización del emprendimiento a partir de estudios específicos que aseguren la gestión del riesgo de inundación y la preservación ambiental de los ecosistemas ribereños. Estos estudios deberán contar con el aval de los servicios competentes.

Artículo 3.º- A los efectos de la autorización para la implantación del emprendimiento se deberá presentar y ejecutar el proyecto de espacio público del margen sur del Arroyo Las Piedras, además de las otras obligaciones que le correspondan.

Artículo 4.º- Establecer que la normativa a aplicar será:

- Altura - 15 m
- Retiro frontal - 6 m
- Retiro perimetral - 6 m
- FOS máximo admisible - 45%
- FIS máximo admisible - 70%

Amortiguación de pluviales - corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

- menor a 0,5 Há: 20%
- entre 0,5 y 3 Há: 10%
- mayores a 3 Há: 5%.

Artículo 5.º- Establecer que a la gestión de obrados le corresponde el pago de precio compensatorio por el retorno de valorizaciones resultante del cambio de categoría de suelo, de cuyo monto podrá descontarse las obras públicas establecidas en esta norma.

Artículo 6.º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la normativa y la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente decreto.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

Artículo 7.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
CALLE PACHO
MONTEVIDEO, 14 MAR. 2023
RECIBIDO SECRETARÍA
CONSTE. *[Handwritten signature]*

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1527/23

Expediente Nro.:
2023-1194-98-000039

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 8 de marzo de 2023 de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación, Sra. Silvia Pérez, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 27 de marzo de 2023 inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarla al Sr. Gabriel Romano;
2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 13 y el 27 de marzo de 2023 inclusive, a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación, **Sra. Silvia Pérez**, CI 1.192.284.-
- 2.- Designar Coordinador Ejecutivo interino de la referida Secretaría a partir del 13 de marzo y hasta el reintegro de la titular al **Sr. Gabriel Romano**, CI 2.721.841.-
- 3.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Asesoría Jurídica, Contaduría General, a la Secretaría de Educación Física Deporte y Recreación- quien notificará la/al interesada/o- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

1528/23

Expediente Nro.:

2023-1001-98-000311

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la nota del Centro de Estudios Adlerianos por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia para la visita de la especialista clínica, Dra. Marina Bluvshstein, quien dictará seminarios formativos para dicho Centro y una conferencia magistral titulada "Metáforas terapéuticas y Psicología Adleriana", la cual se desarrollará el 15 de mayo de 2023 en el en el Salón de Actos de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que dicho evento promueve la promoción de la salud, la acción comunitaria, la responsabilidad personal por el destino de la humanidad y contará con traducción simultánea al español y lengua de señas (LSU);

2o.) que también indica que está dirigida a médicos, psiquiatras, pediatras, psicólogos, trabajadores sociales, docentes y público interesado;

3o.) que la División Salud y el Departamento de Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar el auspicio de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de dicha División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia a la visita de la especialista clínica, Dra. Marina Bluvshstein, quien dictará seminarios formativos para el Centro de Estudios Adlerianos y una conferencia magistral titulada "Metáforas terapéuticas y Psicología Adleriana", la cual se desarrollará el 15 de mayo de 2023 en el en el Salón de Actos de la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.-

2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la

División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1529/23

Expediente Nro.:
2023-9210-98-000010

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 10 de marzo de 2023 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el artículo 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes del funcionariado de esta Intendencia, correspondiente al mes de marzo de 2023;

2o.) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de marzo de 2023.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1530/23

Expediente Nro.:
2023-1030-98-000039

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la nota de 7 de marzo de 2023 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 20 y el 24 de marzo del presente año, para asistir a la reunión del grupo de expertos de revisión del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 (ODS), en preparación del Foro Político de Alto Nivel (HLPF en sus siglas en inglés), a desarrollarse en Viena, Austria;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UNDESA) organizará la referida reunión, para apoyar la revisión del progreso hacia el ODS 9, con el objetivo de promover el desarrollo industrial, la infraestructura y la innovación inclusivos y sostenibles, para lo cual realizó la convocatoria de nominaciones para designar a 4 expertos;

2o.) que continúa informando que la organización "Ciudades y Gobiernos Locales Unidos" (CGLU) nominó a la referida Directora, quien fue seleccionada por UNDESA;

3o.) que termina indicando que el objetivo de la referida reunión será hacer un balance de dónde estamos en términos de progreso hacia el ODS 9, a la mitad del camino hacia la agenda 2030, considerar qué ha cambiado desde la última revisión de los ODS en 2017, incluso en relación con la pandemia de COVID-19, compartir conocimientos sobre casos de éxito, buenas prácticas y desafíos, identificar áreas particulares de preocupación y sugerir formas de avanzar en términos de políticas, alianzas y acciones coordinadas en todos los niveles, para ayudar a informar al HLPF;

4o.) que la organización cubrirá todos los gastos de traslado, alimentación y estadía;

5o.) que además sugiere designar para subrogarla al funcionario Sr. Fabricio Soria;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 20 y el 24 de marzo de 2023, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574-388, quien asistirá a la reunión del grupo de expertos de revisión del ODS 9, en preparación del Foro Político de Alto Nivel (HLPF) sobre desarrollo sostenible.-

2.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III "

De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

3.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 20 de marzo y hasta el reintegro de la titular , al Sr. Fabricio Soria, CI 4.548.423.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará al/la interesado/a, Contaduría General a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1531/23

Expediente Nro.:
2022-6440-98-000070

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: el Decreto N° 38.229 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 9 de marzo de 2023 por el cual de conformidad con la Resolución N° 0188/23 de 09/01/23 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal b y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano-patrimonial y en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos para el predio empadronado con el N.º 22.699, sito con frente a la calle Charrúa N.º 2210;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Promúlgase el Decreto N° 38.229 sancionado el 9 de marzo de 2023.-
- 2º. Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por el Art. D.223.8, literal b y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano-patrimonial y en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos para el predio empadronado con el N.º 22.699, sito con frente a la calle Charrúa N.º 2210:
 - a) el exceso en la profundidad del acordamiento generado por el padrón n.º 22.698
 - b) un cuerpo cerrado saliente a partir del tercer nivel que se excede en 12 m² (6%) respecto a la normativa.-
- 3º. Disponer que el gestionante deberá cumplir con lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2º a 5º del Decreto que se promulga.-
- 4º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a Contaduría General, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a los Servicios de Escribanía, Ingeniería de Tránsito y Catastro y Avalúos, a las Unidades para la Protección del Patrimonio, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y a la Comisión Especial Permanente de Montevideo y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

2022-6440-98-000070

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2023-98-02-000084

Decreto - N° 38229LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. D.223.8 literal b y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano-patrimonial y en carácter de modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial los siguientes apartamientos normativos para el predio empadronado con el N.º 22.699, sito con frente a la calle Charrúa 2210:

- a) el exceso en la profundidad del acordamiento generado por el padrón n.º 22.698;
- b) un cuerpo cerrado saliente a partir del tercer nivel que se excede en 12 m² (6%) respecto a la normativa.

Artículo 2.º- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos uruguayos) por concepto de Precio Compensatorio y abonado de la manera establecida en la Resolución N.º 1066/07 con fecha 26/03/07.

Artículo 3.º- Establecer que a efectos de futuras gestiones serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados al expediente de la Intendencia de Montevideo n.º 2022-6440-98-000070.

Artículo 4.º- Establecer que las personas solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 2244/22 de fecha 08/06/22.

Artículo 5.º- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la notificación a las personas propietarias y/o técnico/a actuante de la culminación del presente trámite.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- Firmado electrónicamente por NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
D.H.O.
RECIBIDO HOY. HORA 1.4. MAR. 2023
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1532/23

II.1

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000019

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la desafectación de expropiación total del padrón N° 26811, con destino a la Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado con frente a la Av. José Batlle y Ordóñez N° 2255, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Habitat informa que:

a) el bien inmueble empadronado con el N° 26811 se encuentra ocupado, no pudiéndose obtener información sobre la situación de ocupación del predio por falta de colaboración de las personas que lo ocupan, por lo que no resulta de interés su incorporación a la Cartera de Tierras;

b) el bien padrón N° 26811, fue designado para ser expropiado totalmente con destino a la Cartera de Tierras - Renovación Urbana por Resolución N° 2147/19 de fecha 13 de mayo de 2019 y Decreto N° 37.011 de fecha 28 de marzo de 2019;

c) por tal motivo existe la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo;

d) para proceder a darle la baja del Registro deberá dictarse resolución dejando sin efecto la expropiación de que se trata;

2º) que la Gerencia de Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución dejando sin efecto la expropiación del padrón N° 26811 y encomendar al Servicio de Escribanía la baja correspondiente en el Registro de la Propiedad Inmueble;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto el numeral 2º de la Resolución N° 2147/19 de fecha 13 de mayo de 2019 y desafectar de la designación para expropiar totalmente el bien inmueble empadronado con el N° 26811 con frente a la Av. José Batlle y Ordóñez N° 2255, con destino a la Cartera de Tierras - Renovación Urbana, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, Municipio CH por lo motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Tierras y Habitat; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Regulación Territorial, Centro Comunal

Zonal N° 4 y Contencioso General y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1533/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000100

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos para la construcción de un edificio de vivienda en altura, padrón N° 21145, con frente a la calle Colonia N° 2023 entre las calles Dr. Martín C. Martínez y República, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de un padrón localizado dentro del área cautelada según Decreto N° 37.279, Resolución N° 5664/19 de fecha 2 de diciembre de 2019, Decreto N° 37.421 y Resolución N° 1815/20 de fecha 4 de mayo de 2020, por la elaboración del Plan Parcial de Ordenación, Protección y Revitalización del Centro e Inventario Patrimonial. La medida cautelar fue prorrogada por Decreto N° 37.908 de noviembre de 2021 y Resolución N° 4613/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

b) el predio tiene los siguientes parámetros reglamentarios: FOS del 100%, altura de 27 metros (10 niveles) más gálibo y no le corresponden retiros;

c) la propuesta plantea un edificio en altura con 79 (setenta y nueve) unidades de vivienda, amenities y estacionamiento, generando un volumen que se proyecta no paralelo a la línea de edificación;

d) el volumen principal del edificio se desarrolla en:

- un nivel de subsuelo (-3,00 m.) destinado a estacionamiento,
- planta baja (+0,10 m.) con destino a hall de acceso, amenities y estacionamiento,
- niveles del 1 al 9 (+3,60 m. a +24,40 m.) con destino a unidades de vivienda
- nivel 10 - gálibo (+27,00 m.) con destino viviendas,
- nivel de azotea (+29,60 m.) para tanque de agua;

e) el proyecto implica los siguientes apartamentos normativos:

- el volumen en altura se proyecta no paralelo a la vía pública, separándose de la línea de edificación contra el lindero noreste padrón N° 21144. Esto implica un apartamento normativo, ya que al generar un sector de medianera vista no cumple con lo establecido en el Art. D. 223.164;

- el gálibo se proyecta no paralelo a la fachada proyectada y a una distancia variable menor a 3,00 m, no cumpliendo con lo establecido en el Art. D. 223.162;

f) estos dos apartamentos sobre parámetros morfológicos no constituirían una modificación sustancial

del Plan de Ordenamiento Territorial, según las condiciones previstas en el Artículo 4 del Decreto N° 37.567, por lo cual correspondería su aprobación como Modificación Simple, según lo establecido en el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Gerencia de Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a promover la autorización de la propuesta como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, conforme a lo dispuesto en el Art. D.223.8 literal A) del Volumen IV del Digesto Departamental;

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del 12 de diciembre de 2022, informa que comparte los fundamentos expuestos por la Unidad Protección del Patrimonio los cuales fueron avalados por la Gerencia de Planificación Territorial, por lo cual se promueve la propuesta desde el punto de vista urbano-territorial, según las condiciones previstas en el Decreto N° 37.567, Art. 4 y correspondería su aprobación como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.162 y D.223.164 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto, los siguientes apartamientos normativos:

a) generar un sector de medianera vista ya que el volumen en altura se proyecta no paralelo a la vía pública, separándose de la línea de edificación contra el lindero noreste, padrón N° 21144;

b) no retirarse 3 metros mínimo del plano de fachada proyectada por gálibo no paralelo a ella;

Todos ellos en las construcciones con destino vivienda colectiva, en el padrón N° 21145, con frente a la calle Colonia N° 2023 entre las calles Dr. Martín C. Martínez y República, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B, según gráficos válidos visados técnicamente lucientes en actuación 15 de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental; al Municipio B; a la Gerencia de Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 2, a la Unidad Normas Técnicas y pase al Unidad Protección del Patrimonio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1534/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000194

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras sin permiso en ejecución en el bien inmueble empadronado con el N° 60682, con frente a Cno. Pavia N° 3077, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Policía Territorial informa que:

a) se trata de obras sin permiso en ejecución realizadas en el padrón N° 60682, propiedad del Sr. Carlos Alberto De los Santos Sanchez C.I.: 1.481.914-8, domiciliado en la calle Verona N° 5934;

b) en fecha 30 de diciembre de 2022, se le dió vista al propietario del padrón N° 60682, de las presentes actuaciones;

c) corresponde aplicar sanción de U.R. 65 (unidades reajustables sesenta y cinco) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 21.626 Sección XIII artículo 15 literal A), obra en ejecución, sin ningún trámite realizado, tipo de infracción mediana, entidad de la obra media;

2º) que la Gerencia Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución que aplique una sanción al propietario del padrón N° 60682 de U.R. 65 (unidades reajustables sesenta y cinco) por concepto de obra sin permiso en ejecución;

3º) que se procedió de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario en conocimiento de la aplicación de la multa de marras sin que presentare descargos;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en la Sección XIII artículo 15 literal A), del Decreto N° 21.626;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aplicar una multa de U.R. 65 (unidades reajustables sesenta y cinco) al Sr. Carlos Alberto De los Santos Sanchez C.I.: 1.481.914-8, en su calidad de propietario del padrón N° 60682, ubicado en Cno. Pavia N° 3077, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, por obras sin permiso en ejecución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio F; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Gestión de Contribuyentes y Centro Comunal Zonal N° 9 y pase a la Unidad Control y Monitoreo Territorial para que se sirva notificar al infractor del presente acto administrativo, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la

fecha de notificación para el pago de la multa bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1535/23

II.4

Expediente Nro.:

2022-6446-98-000141

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ocupación irregular en el padrón N° 50211, ubicado con frente a Mario Arregui N° 6500, 6550, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, propiedad del Sr. Federico Tournier Paulo, C.I.: 4.306.722-7 domiciliado en San José N° 807 apto. 904;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad Control y Monitoreo Territorial realiza inspección técnica e informa lo siguiente:

a) se trata del fraccionamiento y ocupación irregular en el padrón N° 50211, propiedad del Sr. Federico Tournier Paulo;

b) el propietario fue intimado a regularizar la situación mediante el correspondiente proceso judicial en fechas 17 de octubre de 2019, 6 de marzo de 2020, 24 de agosto de 2021, 2 de diciembre de 2021, 24 de diciembre de 2021, 9 de febrero de 2022 y 22 de abril de 2022 sin que se diera cumplimiento;

c) se han recibido nuevas denuncias de rellenos y crecimiento de la ocupación desde el Plan de Áreas Liberadas, que viene desarrollando acciones de limpieza en la cuenca del Plan Pantanoso;

d) se dió vista en forma previa al dictado de la resolución final, en fecha 9 de setiembre de 2022 de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, por un plazo de 10 (diez) días hábiles a efectos de realizar los descargos que correspondan;

e) los descargos fueron presentados fuera de plazo y no logran conmovier en lo sustancial;

f) se iniciaron acciones judiciales según expediente N° 2019-1001-98-000017, en cumplimiento a lo previsto en el artículo N° 69.2 de la Ley N. 18.308, en la redacción dada por el artículo N° 235 de la Ley N° 19.996;

g) corresponde la aplicación de una sanción de U.R. 299 (unidades reajustables doscientas noventa y nueve), U.R. 13 (unidades reajustables trece) por lote, con un total de 23 lotes, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.306 literal 1 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Gerencia Planificación Territorial comparte lo informado precedentemente y promueve el dictado de resolución con proyecto de decreto a ser considerado por la Junta Departamental a los efectos de aplicar una sanción de U.R. 299 (unidades reajustables doscientas noventa y nueve) al propietario del padrón N° 50211, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.306, literal 1 del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. D.223.306 del Volumen IV del Digesto y en el Art. R.108 del Volumen II del Digesto;

2º) que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 19 de la Ley N° 9.515, por las multas

comprendidas entre más de U.R. 70 y hasta U.R. 350 corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

3º) lo establecido en el artículo 62.9 de la Ley N° 18.308 y en el artículo N° 235 de la Ley N° 19.996;

4º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a aplicar una multa de U.R. 299 (unidades reajustables doscientas noventa y nueve) al Sr. Federico Tournier Paulo, C.I.: 4.306.722-7, propietario del padrón N° 50211 sito en la calle Mario Arregui N° 6550, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, Municipio G, por fraccionamiento y ocupación irregular del padrón mencionado.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1536/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000135

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Carlos Walter Tenorio Viera por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 398362, matrícula No. 553934, ID 493075, CN 900588906;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 398362, matrícula No. 553934, hasta el 31/12/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 398362, matrícula No. 553934, ID 493075, CN 900588906, hasta el 31/12/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.2

Resolución Nro.:

1537/23

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000178

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Carlos Alberto Rodríguez por la que solicita la prescripción de la deuda del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 839.327, matrícula No. 420292, ID 1661100, CN 901708750;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 839.327, matrícula No. 420292, hasta el 31/12/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 839.327, matrícula No. 420292, ID 1661100, CN 901708750, hasta el 31/12/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1538/23

II.3

Expediente Nro.:

2023-2310-98-000149

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Santiago Poggio Avila por la que solicita la prescripción de la deuda del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 828830, matrícula No. 416500, ID 1650646, CN 901698569;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 828830, matrícula No. 416500, hasta el 31/12/2012;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia hasta el 31/12/2012;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 828830, matrícula No. 416500, ID 1650646, CN 901698569, hasta el 31/12/2012.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1539/23

II.4

Expediente Nro.:

2023-2230-98-000138

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 422.399/301;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia y fue dado en comodato a la Asociación del Trasplante Hepático del Uruguay;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que por lo expuesto sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto al padrón No. 422.399/301 a partir del 01/09/2013, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 14.085,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 2091/20;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.399/301 a partir del 01/09/2013, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 14.085,00 (pesos uruguayos catorce mil ochenta y cinco).-

2o.- Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y en los medios de comunicación y a tales efectos podrá suscribirse a través

de la web de la Intendencia:

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: www.montevideo.gub.uy.-

3o.) Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

4o.- Establecer que será obligación del Ministerio constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

5o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1540/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000453

Montevideo, 20 de marzo de 2023

VISTO: la gestión del Sr. Pablo Luis Sinigaglia por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 454403, matrícula No. 97872, ID 548634, CN 900643438;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que por lo expuesto correspondería declarar la prescripción de adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 454403, matrícula No. 97872 por el período 1997 - 2004;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 454403, matrícula No. 97872, ID 548634, CN 900643438, por el período 1997 - 2004.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.336/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.